



# CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO

## INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2024-2-0444-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO  
OMATE, GENERAL SANCHEZ CERRO, MOQUEGUA

“SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO  
PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL  
CHOJATA 1, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO,  
DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

PERÍODO: 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2023

TOMO I DE VII

2 DE FEBRERO DE 2024

MOQUEGUA – PERÚ

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración  
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”



0001

## INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2024-2-0444-AC

“SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CHOJATA 1, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	3
1.1 Origen.....	3
1.2 Objetivos.....	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance.....	3
1.4 De la entidad o dependencia.....	4
1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento.....	7
1.6 Aspectos relevantes.....	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.....	7
III. OBSERVACIONES.....	7
1. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO SIN VERIFICAR LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO RESPECTO AL PERSONAL CLAVE; LIMITÓ LA CONTRATACIÓN DE UN POSTOR QUE CUMPLA FEHACIENTEMENTE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	
2. APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS, ELABORADO CON PROCEDIMIENTOS INAPROPIADOS PARA LA SELECCIÓN DE CANTERAS, Y CONFORMIDAD A INFORMES MENSUALES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS QUE INCUMPLÍAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO A ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS PARA EL MATERIAL GRANULAR Y FRECUENCIA DE CONTROLES NECESARIOS; OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 374 529,66.	
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS.....	79
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS.....	79
VI. CONCLUSIONES.....	79
VII. RECOMENDACIONES.....	81
VIII. APENDICES.....	82



INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2024-2-0444-AC

“SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CHOJATA 1, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”

PERÍODO: DE 1 DE JULIO DE 2020 AL 31 DE ENERO DE 2023

1. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del 2023 del OCI, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-0444-2023-008, acreditado mediante oficio n.º 527-2023-OCI/MPGSC-O de 8 de noviembre de 2023, comunicándose el cambio del Jefe de Comisión con oficio N° 0619-2023-OCI/MPGSC-O de 29 de noviembre de 2023, en el marco de lo previsto en la directiva n.º 001-2022-CG/NORM denominada “Auditoría de Cumplimiento” y el “Manual de Auditoría de Cumplimiento” aprobados mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

**Objetivo General:**

Determinar si el servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, se ejecutó de conformidad a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**Objetivo Específico:**

1. Establecer si el procedimiento de selección para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, se ejecutó acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.
2. Determinar si la fase I y II de la ejecución contractual del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del Camino Vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, se ejecutó acorde a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

**Materia de Control**

La materia de control objeto de la auditoría es el procedimiento especial de selección n.º RES-PROC-5-2020-MPGSC-1, denominado: “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Distrito de Chojata 1, Provincia General Sánchez Cerro-Departamento de Moquegua”, y su ejecución contractual de la fase I y II, el cual se desarrolló en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 - Decreto de



Urgencia para la Reactivación Económica; habiéndose otorgado la buena pro a la empresa "VALCONS CONTRATISTAS E.I.R.L.", en adelante el "Contratista", con quien finalmente se suscribió el contrato de servicio n.° 001-2021-PES-MPGSC de 24 de setiembre de 2021 por el monto de S/ 595 301,48.

El servicio citado se encuentra enmarcado en el Plan Estratégico Institucional 2023 – 2026 de la Municipalidad Provincial General Sanchez Cerro aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 342-2022/MPGSC de 30 de diciembre de 2022, el cual considera como lineamiento de política institucional "La permanente atención al mantenimiento vial"; y tiene como Objetivo Estratégico OEI.05: "Mejorar el Servicio de Transporte y Tránsito de la Provincia", y está articulado con el Objetivo Estratégico Regional OER.01 "Mejorar la Conectividad del territorio", la priorización del referido objetivo estratégico permite direccionar los esfuerzos de la entidad en el marco de su misión institucional.

### Materia Comprometida

De la evaluación a la documentación del procedimiento especial de selección n.° RES-PROC-5-2020-MPGSC-1, denominado: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Distrito de Chojata 1, Provincia General Sánchez Cerro-Departamento de Moquegua", se advirtió suscripción de contrato por S/595 301,48 sin verificar los requisitos para su perfeccionamiento respecto al personal clave.

Asimismo, de la documentación que sustenta la fase I y II de la ejecución contractual del servicio y pago, se aprobó el plan de trabajo de mantenimiento de vías, elaborado con procedimientos inapropiados para la selección de canteras; asimismo, se otorgaron conformidades a informes mensuales de mantenimiento periódico de vías que incumplen las especificaciones técnicas respecto a estándares de calidad requeridos para el material granular y frecuencia de controles necesarios.

### Alcance

Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa al procedimiento de selección y ejecución contractual de la fase I y II del procedimiento especial de selección n.° RES-PROC-5-2020-MPGSC-1, denominado: "Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal del Distrito de Chojata 1, Provincia General Sánchez Cerro-Departamento de Moquegua", durante el periodo de 1 de julio de 2020 al 31 de enero de 2023, que obra en los archivos de la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural y Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencias.

### 1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro del nivel de gobierno local, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972 vigente del 28 de mayo de 2003.

Su jurisdicción comprende el ámbito territorial de la provincia General Sánchez Cerro integrada por los distritos de Omate, Chojata, Coalaque, Ichuna, La Capilla, Lloque, Matalaque, Puquina, Quinistaquillas, Ubinas y Yunga, al nivel de gobierno local; la función que por norma expresa tiene asignada.



**Funciones:**

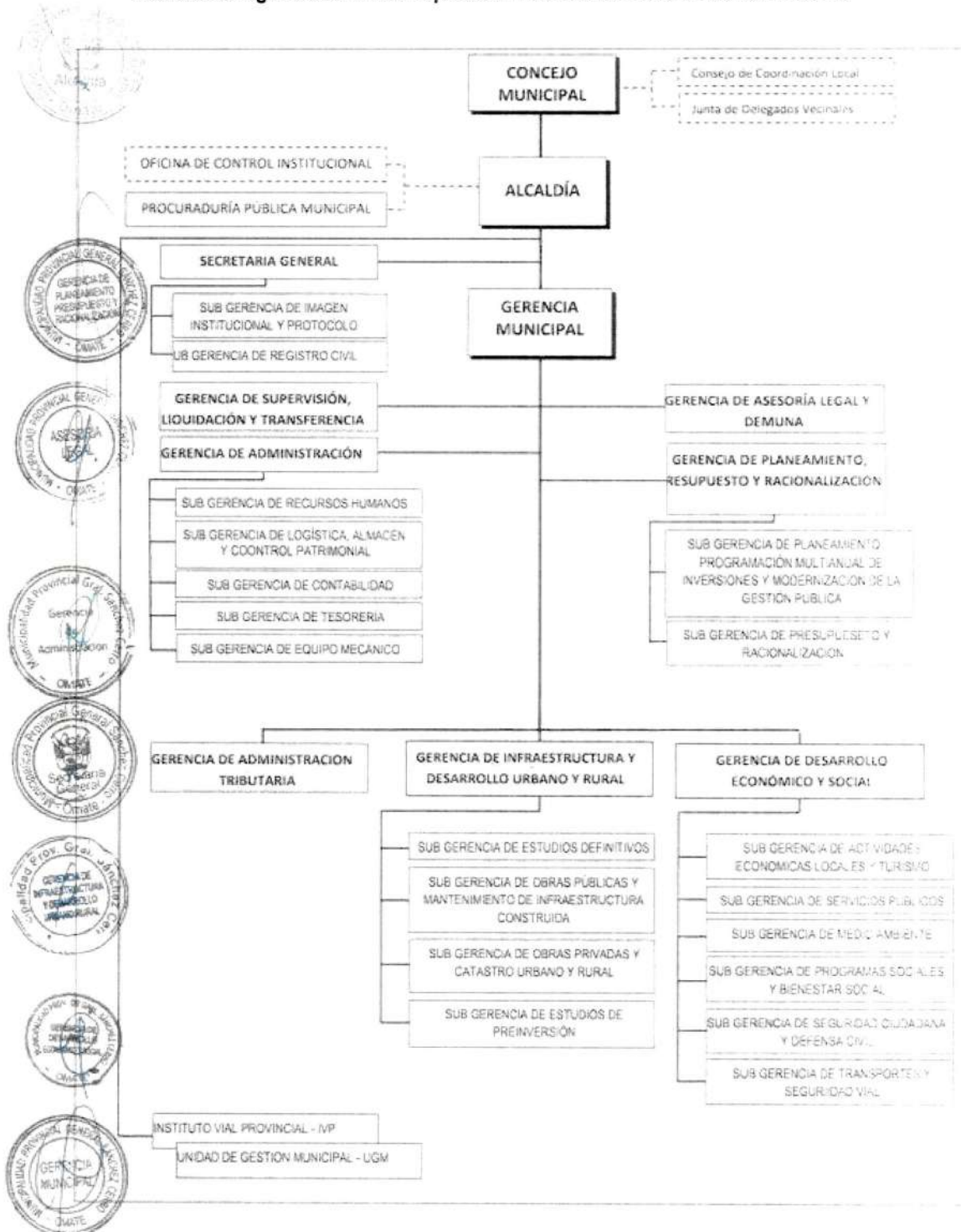
La Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro tiene las funciones generales y competencias que le señala la Constitución Política del Estado, la Ley de bases de la Descentralización n.° 27783, la Ley Orgánica de Municipalidades (LOM) n.° 27972 y demás normas vinculantes. La Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro tiene las siguientes competencias y atribuciones:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las leyes anuales de Presupuesto.
2. Planificar y promover el desarrollo de su circunscripción y ejecutar los planes correspondientes.
3. Normar la zonificación, urbanismo, acondicionamiento territorial y asentamientos humanos.
4. Administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter provincial.
5. Formular y probar el Plan de Desarrollo Local Concertado con su comunidad.
6. Ejecutar y supervisar las obras públicas de carácter local.
7. Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.
8. Crear, modificar, suprimir o exonerar sus contribuciones, arbitrios y derechos conforme a Ley Orgánica de Municipalidades.
9. Administrar sus bienes y rentas establecidos en los Art. 46 y 69 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972.
10. Contratar con otras entidades públicas y privadas, preferentemente locales, la atención de los servicios que no administra directamente.
11. Exigir el cumplimiento de sus propias normas, sea con medios propios con el auxilio de las Fuerzas Políticas.
12. Celebrar acuerdos con otras municipalidades para organizar y brindar servicios comunes.
13. Desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena vigencia del principio de subsidiariedad, en el ámbito de su competencia, convocando la participación de los sectores públicos y privados, conforme a ley.
14. Las expresamente indicadas en el artículo 73° "Materias de competencia municipal" de la Ley orgánica de Municipalidades, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:
  - Organización del espacio físico – Uso del suelo.
  - Servicio Público Locales.
  - Proyección y Conservación del Ambiente.
  - Desarrollo y Economía Local.
  - Participación Vecinal.
  - Servicios Sociales Locales.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro:



**Imagen n.º 1**  
**Estructura orgánica de la Municipalidad Provincial General de Sánchez Cerro.**



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 007-2020-MPGSC de 14 de setiembre de 2020, corregido con Ordenanza Municipal n.º 009-2020-MPGSC de 3 de octubre de 2020 y modificado con Ordenanza Municipal n.º 006-2022-MPGSC de 17 de mayo de 2022.



**1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento**

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021, la Directiva n.º 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe precisar, que la casilla electrónica de asignación obligatoria fue creada por la Contraloría y se comunicó el enlace para su activación a Hans Albert Talavera Fernández y Roger Raúl Yucra Yucra, pero las personas no ingresaron a dicho enlace en el plazo establecido, conforme al procedimiento establecido para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

**1.6. Aspectos relevantes**

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro.

**2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**

Teniendo en cuenta la naturaleza de la materia de control la comisión auditora no ha realizado la evaluación del diseño, implementación y efectividad del control interno.

**3. OBSERVACIONES**

**3.1. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO SIN VERIFICAR LOS REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO RESPECTO AL PERSONAL CLAVE; LIMITÓ LA CONTRATACIÓN DE UN POSTOR QUE CUMPLA FEHACIENTEMENTE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LO CUAL AFECTÓ EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro en adelante "Entidad", con relación al procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U n.º 070-2020 "Servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", se advirtió que para la etapa de perfeccionamiento de contrato, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén no supervisó la verificación de los requisitos presentados por el postor Valcons Contratistas EIRL en adelante "Contratista", permitiendo su suscripción.

Toda vez que, de la revisión de la documentación del postor relativa a la experiencia del Residente del Servicio (Personal clave), se advirtió que esta no cumple con los requisitos mínimos de experiencia general y específica establecidos en los términos de referencia. Asimismo, en el análisis del expediente de contratación, no se hallaron observaciones o notificaciones dirigidas al Contratista, que indicaran la necesidad de subsanar dichas deficiencias.

Hechos que han transgredido el artículo 23º, y el anexo 16, del Decreto de Urgencia



*[Handwritten blue ink signature and initials on the left margin]*

n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19; así como, los artículos n.ºs 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; y el numeral 2.3 del capítulo II y el numeral 3.1 del capítulo III de las Bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U n.º 070-2020 "Servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua".

Esta situación ha sido permitida por un funcionario y un servidor público, quienes no revisaron y supervisaron adecuadamente los documentos presentados por el Contratista. Como resultado, se contrató a un postor que, no cumple fehacientemente con los requisitos establecidos en los términos de referencia, lo que afectó el funcionamiento adecuado de la administración pública.

Los hechos señalados se exponen a continuación:

**a) De la aceptación a invitación, otorgamiento de la buena pro, resolución de contrato y prestación pendiente.**

En merito al Decreto de Urgencia n.º 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19"<sup>2</sup>, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, convocó el 20 de julio de 2020 a través del Seace, el Procedimiento Especial de Selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U n.º 070-2020<sup>3</sup> para el "Servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" (**Apéndice n.º 5**) con un valor referencial de S/ 2 359 385,00 (Dos millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y cinco con 00/100 soles).

Al respecto, conforme a lo establecido en las bases del procedimiento de selección (**Apéndice n.º 5**) el objeto de la convocatoria fue detallado de la siguiente manera:

**Cuadro n.º 1**  
**Objeto de la convocatoria**

Departamento	Provincia	Distrito	Código de Ruta	Descripción de Tramo	Km	Tipo de Superficie
Moquegua	General Sánchez Cerro	Chojata	MO 532	Emp. MO – 103 – Pachas	6,10	Afirmado
Moquegua	General Sánchez Cerro	Chojata	MO 533	Emp. MO – 103 – Emp. MO – 534	2,63	Afirmado
Moquegua	General Sánchez Cerro	Chojata	<b>R180237</b>	Emp. MO – 105 – Pacchani	18,95	Afirmado
<b>Total km.</b>					<b>27,68</b>	

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U. n.º 070-2020

Elaborado por: Comisión de Control

Es así que después de la etapa de presentación, admisión, evaluación y calificación de

<sup>2</sup> "Artículo 1. Objeto

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de sus competencias, la ejecución de acciones oportunas, en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y vecinales".

<sup>3</sup> Con nomenclatura: RES-PROC-5-2020-MPGSC-1 en el Seace.





las ofertas, el Comité de Selección otorgó la buena pro a la empresa JP Construcción & Suministros S.R.L.<sup>4</sup>, siendo que posteriormente la Entidad suscribió con la mencionada el contrato n.º 004-2020-PES-MPGSC del 31 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**).

Luego, Roxana Gutiérrez Quispe, gerente general de JP Construcción & Suministros S.R.L presentó la carta notarial n.º 034-2020/JPC&S el 21 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), a la Entidad con atención al alcalde y a la Gerencia de Administración, con la cual comunica la decisión de resolver en su totalidad el contrato n.º 004-2020-PES-MPGSC (**Apéndice n.º 5**), de acuerdo al siguiente detalle:

“(...)

*Dentro del plazo de nuestro requerimiento no han cumplido con su obligación esencial y directa de poner a disposición de mi representada (documental y físicamente) el tramo identificado con el Código de ruta R180237 conforme a las condiciones que se indica en los documentos que forman parte del Contrato, obligación indispensable para la ejecución del Contrato de la referencia y definida claramente en los términos de referencia (...)*”

Posterior a ello, a través del Acta de Conciliación n.º 1524/AT-2020 de 4 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), se llega al siguiente Acuerdo Conciliatorio Total:

“(...)

*PRIMERO. – El contratista JP CONSTRUCCIÓN & SUMINISTROS S.R.L con RUC 20558593963, (...), en cuanto a la Resolución del contrato mediante la Carta Notarial de resolución de contrato Nro. 34-2020/JPC&S (...). Sin acuerdo sobre este punto, de se deje sin efecto la resolución de contrato.*

*SEGUNDO. – Respecto a la pretensión del contratista JP CONSTRUCCIÓN & SUMINISTROS S.R.L., la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro a devuelto el original de la carta fianza Nro. 3002020015353, emitida el 4 de Setiembre de 2020 por AVLA Perú Compañía de Seguros por la suma de S/.566,252.40 (quinientos sesenta seis mil doscientos cincuenta idos con 40/100 soles), (...), con lo que queda extinguida cualquier clase de obligación de la entidad para con el contratista específicamente referido a este punto.*

*TERCERO. – El contratista JP CONSTRUCCIÓN & SUMINISTROS S.R.L (...) se desiste y deja sin efecto, todos los extremos de su pretensión de que la municipalidad cumpla con pagar a favor de su representada, en calidad de indemnización por daños irrogados, la suma total de S/.16,125.87 soles (...).*

*CUARTO. - El contratista JP CONSTRUCCIÓN & SUMINISTROS S.R.L (...) se desiste y deja sin efecto, todos los extremos de su pretensión de que la entidad le pague al contratista cualquier clase o forma de utilidad dejada de percibir y costos varios en calidad de lucro cesante que el contratista cuantificaría en contra de la entidad. (...)* [sic]

Al respecto, mediante informe n.º 069-2020-PPM-MPGSC de 7 de diciembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**), emitido por la Procuraduría Pública de la Entidad, dirigido al Alcalde, señala lo siguiente; “(...) el procedimiento conciliatorio ha concluido, con situación de: el Contrato 34-2020-PES-MPGSC-Procedimiento Especial de Selección 005-2020-MPGSC de fecha 31 de Agosto de 2020 – PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN NRO. – 005-2020-

<sup>4</sup> De acuerdo al Acta de Evaluación y Calificación de 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**), los postores admitidos; Valcons Contratistas EIRL, Constructora Cobavale EIRL, E y F Transmaq SRL, Transmaven SRL, Transvel EIRL, Sybilla Servicios Generales EIRL, Aureum Constructores SAC, Magnus Contratistas Generales SAC, HE-2 Constructora SAC, JP Construcción y Suministros S.R.L e Inversiones Transcye SAC obtuvieron el mismo puntaje, razón por la que el Comité de Selección procedió a realizar sorteo electrónico a través de la plataforma del Seace con la finalidad de determinar el orden de prelación, es así que con Acta de Sorteo Electrónico y Otorgamiento de la Buena Pro del 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**), JP Construcción y Suministros S.R.L quedo en el primer lugar de acuerdo al orden de prelación.



MPGSC – “SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DEL DISTRITO CHOJATA 1, PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA”, continúa en estado de resuelto a iniciativa de la parte contratista, ello a partir del 22 de octubre de 2020 (...)”<sup>5</sup> [sic]

Así, a través del informe n.º 227-2021-SGLCPA/MPGSC/RLMC de 26 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 5**) dirigido a la Gerencia Municipal, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial señaló que existen dos tramos que no han entrado en controversia, por lo que siendo que el contrato se encuentra resuelto, se deben realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo 167º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el mismo que fue derivado a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano para que informe sobre la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones.

En atención a ello, con informe n.º 376-2021-MPGSC/GOPDU/VJMA de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 5**), la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano se dirigió a la Gerencia de Administración a fin de indicar lo siguiente:

“(…)

- Según lo expuesto, por la necesidad urgente de la ejecución de los tramos pendientes de acuerdo al decreto de urgencia N° 070-2020 se permite seguir insistiendo en la contratación de 01 contratista para la ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario de los 2 tramos que son independientes con metas diferentes, es decir los tramos:
- Emp.MO-103-Pachas **6.10 KM.**
- Emp.MO-103-Emp -MO-534 **2.63 KM.**
- **Se concluye que el costo de ambos tramos a realizar el mantenimiento periódico y rutinario es de S/. 595,301.48 soles.**

(…)”.

Asimismo, el artículo 167 del Reglamento de la Ley de Contrataciones estableció lo siguiente:

**“Artículo 167. Prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato o declaratoria de nulidad de contrato**

167.1. Cuando se resuelva un contrato o se declare su nulidad y exista la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, sin perjuicio de que dicho acto se encuentre sometido a alguno de los medios de solución de controversias, la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para estos efectos, la Entidad determina el precio de dichas prestaciones, incluyendo todos los costos necesarios para su ejecución, debidamente sustentados.

167.2. Una vez determinado el precio y las condiciones de ejecución, y de existir disponibilidad presupuestal, la Entidad invita a los postores que participaron en el procedimiento de selección para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, manifiesten su intención de ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución por el precio y condiciones señalados en el documento de invitación.

167.3. De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente. En las contrataciones de bienes, servicios en general y obras, salvo aquellas derivadas del procedimiento de Comparación de Precios, el órgano encargado de las contrataciones realiza, cuando corresponda, la calificación del proveedor con el que se va a contratar. Los contratos que se celebren en virtud de esta figura respetan los requisitos, condiciones, exigencias, garantías, entre otras formalidades previstas en la

<sup>5</sup> Posteriormente con la Resolución de Gerencia de Administración n.º 166-2021-AD/MPGSC de 13 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 5**), se resuelve el contrato n.º 004-2020-PES-MPGSC de 31 de agosto de 2020 con JP Construcción & Suministros S.R.L (**Apéndice n.º 5**).



Ley y Reglamento.”

De lo señalado, se tiene que, cuando la Entidad tuviese la necesidad urgente de continuar con la ejecución de las prestaciones que hubiesen quedado pendientes tras la resolución de un contrato, podrá contratar con alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección que dio origen al contrato resuelto; no obstante, previamente la Entidad habrá tenido que determinar ; **i) cuales son las prestaciones pendientes y sus condiciones de ejecución, ii) el precio de dichas prestaciones, el mismo que debe incluir todos los costos necesarios para su ejecución; y iii) si cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo la contratación**<sup>6</sup>, por lo que, de manera previa a la invitación de los postores deben estar determinados los puntos anteriormente enumerados.

Es así que, con las cartas n.ºs 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 y 10-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021 (**Apéndice n.º 5**) la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén procedió a realizar las invitaciones a los postores de los cuales sus ofertas quedaron como válidas y que participaron del sorteo electrónico, tal como se encuentra detallado en el Acta de Evaluación y Calificación del 5 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**) y Acta de Sorteo Electrónico y Otorgamiento de la Buena Pro del 11 de agosto de 2020 (**Apéndice n.º 5**) del Procedimiento Especial de Selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U n.º 070-2020, precisando de igual manera las nuevas condiciones de ejecución como son:

“(…)

Que el tramo **Emp. MO-105-Pacchani** de 18.95 KM, de acuerdo a la codificación y ubicación tenían un tratamiento de monocalpa, la cual impide su intervención para un mantenimiento periódico y rutinario según lo dispuesto en el D.U N° 070-2020, además de no haber identidad entre la denominación de la vía y el código de inventario de vías, es por ello que se hace imposible la ejecución de este tramo, lo que implicaría que se tenga que realizar una resolución parcial del contrato respecto de este tramo que supera el 25% del monto adjudicado, razón por la cual se realizó la resolución del contrato.

Según lo expuesto en el párrafo anterior para este servicio solo se tendría que ejecutar dos tramos:

SERVICIO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL CHOJATA 01 DE LOS SIGUIENTES TRAMOS DEL ITEM PAQUETE					
DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	DESCRIPCIÓN DE TRAMO	KM	TIPO DE SUPERFICIE
Moquegua	General Sánchez Cerro	Chojata	Emp. MO-103 – Pachas.	6.10	AFIRMADO
Moquegua	General Sánchez Cerro	Chojata	Emp. MO-103 – Emp. MO - 534.	2.63	AFIRMADO
<b>TOTAL, KM</b>				<b>8.73</b>	

Quedando el monto actualizado según el siguiente cuadro:

ITEM	TRAMO	LONGITUD	MONTO
1	Emp. MO-103 – Pachas.	6.10	S/ 179,340.54
2	Emp. MO-103 – Emp. MO - 534.	2.63	S/ 415,960.94
<b>TOTAL</b>		<b>8.73</b>	<b>S/ 595,301.48</b>

(…)”

De este modo, a continuación, se detalla la relación de las cartas cursadas a los postores,

<sup>6</sup> Al respecto mediante informe n.º 045-2021-GPPyR/MPGSC de 15 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 5**), la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización brindó la conformidad de disponibilidad presupuestal con nota de certificación presupuestal n.º 0000914 (**Apéndice n.º 5**) por el monto de S/. 595 301.48, no obstante, la Entidad antes de contar con la misma envió las invitaciones a los postores.

así como sus respuestas:

**Cuadro n.º 2**  
**Relación de invitaciones a los postores**

N°	Carta n.º	Fecha	Dirigido a	Respuesta
1	001-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH	04/05/2021	Valcons Contratistas EIRL <sup>7</sup>	Con carta n.º 005-2021/VCEIRL de mayo de 2021 ( <b>Apéndice n.º 5</b> ), manifiesta su Aceptación
2	002-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH	04/05/2021	Constructora Cobavale EIRL <sup>8</sup>	Con carta n.º 01-COVABALE-OMATE-M.VIAL-2021 de 10 de mayo de 2021 ( <b>Apéndice n.º 5</b> ), manifiesta su Aceptación
3	003-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH	04/05/2021	E y F Transmaq SRL <sup>9</sup>	-----
4	004-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH	04/05/2021	Transmaven SRL <sup>10</sup>	-----
5	005-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH	04/05/2021	Transvel EIRL <sup>11</sup>	-----
6	006-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH	04/05/2021	Sybilla Servicios Generales EIRL <sup>12</sup>	Con carta n.º 025-2021-SSG de mayo de 2021( <b>Apéndice n.º 5</b> ), manifiesta su Aceptación
7	007-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH	04/05/2021	Aureum Constructores SAC <sup>13</sup>	---
	008-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH	04/05/2021	Magnus Contratistas Generales SAC <sup>14</sup>	---
9	009-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH	04/05/2021	HE-2 Constructora SAC <sup>15</sup>	---
10	010-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH	04/05/2021	Inversiones Transcye SAC <sup>16</sup>	Con carta n.º 11-2021/MPGSC/INVERSIONES TRANSCYE S.A.C de 11 de mayo de 2021( <b>Apéndice n.º 5</b> ), manifiesta su Aceptación

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U. n.º 070-2020

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, el 8 de julio de 2021 a través del correo electrónico ([logisticampgsc@gmail.com](mailto:logisticampgsc@gmail.com)) (**Apéndice n.º 5**), la Subgerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial, se comunicó con los cuatro (4) postores<sup>17</sup> que con anterioridad aceptaron participar del proceso, a fin de solicitarles que en el plazo máximo de un (1) día cumplan con remitir su aceptación expresa para la continuación del servicio en aplicación del Art. 167, del mismo modo deberán remitir su respuesta expresa hasta las 14:00 horas del día viernes 9 de julio de 2021, de lo contrario, su silencio se tomará como una negativa a la invitación para el cumplimiento del servicio.

Es así que, de los cuatro (4) postores, a los que se les realizó la invitación, solo se obtuvieron las respuestas de los siguientes:

<sup>7</sup> Enviado mediante correo electrónico a [valcons.agp@gmail.com](mailto:valcons.agp@gmail.com)

<sup>8</sup> Enviado mediante correo electrónico a [shcv1990@gmail.com](mailto:shcv1990@gmail.com)

<sup>9</sup> Enviado mediante correo electrónico a [cmmaykol@gmail.com](mailto:cmmaykol@gmail.com)

<sup>10</sup> Enviado mediante correo electrónico a [transmaven@transmavensrl.com](mailto:transmaven@transmavensrl.com)

<sup>11</sup> Enviado mediante correo electrónico a [franvet.2040@gmail.com](mailto:franvet.2040@gmail.com)

<sup>12</sup> Enviado mediante correo electrónico a [sybillaserviciosgenerales@hotmail.com](mailto:sybillaserviciosgenerales@hotmail.com)

<sup>13</sup> Enviado mediante correo electrónico a [aureumaqp@telefonica.net.pe](mailto:aureumaqp@telefonica.net.pe)

<sup>14</sup> Enviado mediante correo electrónico a [magnusap@telefonica.net.pe](mailto:magnusap@telefonica.net.pe)

<sup>15</sup> Enviado mediante correo electrónico a [fome2015@hotmail.com](mailto:fome2015@hotmail.com)

<sup>16</sup> Enviado mediante correo electrónico a [evianpaco\\_rc@hotmail.com](mailto:evianpaco_rc@hotmail.com)

<sup>17</sup> Inversiones Transcye SAC, Sybilla Servicios Generales EIRL, Constructora Cobavale EIRL y Valcons Contratistas EIRL.



**Cuadro n.° 3**  
**Relación de postores que respondieron a la invitación**

N°	Empresa	Documento	Fecha	Respuesta
1	Inversiones Transcye SAC	Carta n.° 17-2021/MPGSC/INVERSIONES TRANSCYE (Apéndice n.° 5)	09/07/2021	Acepta expresamente
2	Constructora Cobavale EIRL	Carta n.° 02-COVABALE-OMATE.M. VIAL-2021 (Apéndice n.° 5)	09/07/2021	Desistimiento a invitación.
3	Valcons Contratistas EIRL	Carta n.° 010-2021/VCEIRL (Apéndice n.° 5)	09/07/2021	Acepta la invitación

Fuente: Expediente de contratación del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPGSC-D.U. n.° 070-2020  
Elaborado por: Comisión de Control

En ese sentido, mediante correo electrónico, la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén el 12 de julio de 2021 (Apéndice n.° 5), se dirigió a Inversiones Transcye SAC<sup>18</sup> y a Valcons Contratistas EIRL<sup>19</sup> a fin de comunicarles que en atención al Art 167.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se menciona que "(...) De presentarse más de una aceptación a la invitación, la Entidad contrata con aquel postor que ocupó una mejor posición en el orden de prelación en el procedimiento de selección correspondiente(...)".

Por lo que, del reporte del sorteo electrónico que consta en el Seace, el orden de prelación es el siguiente:

**Imagen n.° 2**  
**Reporte de Sorteo Electrónico – RES -PROC-5-2020-MPGSC-1**

Listado del Resultado del Sorteo		
Código/Rue Postor	Razon Social	Orden de Praelacion
20558593963	JP CONSTRUCCION Y SUMINISTROS S.R.L.	1
20456323007	E Y F TRANSMAO S.R.L.	2
20454280793	CONSTRUCTORA COBAVALE EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	3
20532403724	SYBILLA SERVICIOS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD	4
20456118926	VALCONS CONTRATISTAS E.I.R.L.	5
20498467971	MAGNUS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	6
20455554889	TRANSMAVEN S.R.L.	7
20455699003	TRANSVEL E.I.R.L.	8
20558683369	INVERSIONES TRANSCYE SAC	9
20412126913	AUREUM CONSTRUCTORES S.A.C.	10
20600478428	HE-2 CONSTRUCTORA S.A.C.	10

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>

Siendo así, Rosa Miranda Condori, subgerente de Logística, Control Patrimonial y Almacén (e) indica que en estricta aplicación del citado artículo corresponde contratar con Valcons Contratistas EIRL, en consecuencia, mediante Acta de Otorgamiento de Buena Pro<sup>20</sup>(Apéndice n.° 5), señala que la empresa en mención deberá presentar los documentos solicitados en las bases del procedimiento de selección y en los términos de referencia para la firma del contrato.

**b) Suscripción de contrato sin verificar los requisitos para su perfeccionamiento.**

Al respecto, conforme a lo detallado en las bases administrativas del procedimiento de selección (Apéndice n.° 5), en el numeral 2.2.1 Documentación de presentación

<sup>18</sup> A través de los correos electrónicos; [evianpaco\\_rc@hotmail.com](mailto:evianpaco_rc@hotmail.com) y [inversionestranscye@gmail.com](mailto:inversionestranscye@gmail.com)  
<sup>19</sup> A través de los correos electrónicos; [valcons.agp@gmail.com](mailto:valcons.agp@gmail.com) y [gerencia@valconsperu.com](mailto:gerencia@valconsperu.com)  
<sup>20</sup> Publicada en el Seace el 13 de setiembre de 2021.

obligatoria del capítulo II, Del procedimiento especial de selección, los documentos requeridos fueron: a) *Declaración jurada de datos del postor. (Anexo n.º 1), b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo n.º 2), c) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo n.º 3), d) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso (Anexo n.º 4) y e) El precio de la oferta económica en soles (Anexo n.º 5), documentación obligatoria que los postores tenían que presentar para ser considerados como admitidos<sup>21</sup>, y que posteriormente para la etapa del perfeccionamiento del contrato, los documentos que acreditan el cumplimiento de lo requerido en los términos de referencia tenían que ser presentados por el postor que obtuvo la buena pro.*

En ese sentido, es preciso señalar que en las bases administrativas del procedimiento de selección (**Apéndice n.º 5**) en el numeral 2.4, del Capítulo II Del Procedimiento de Selección, se estableció lo siguiente:

**"2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

(...)

- a) *Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA*
  - b) *Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA*
  - c) *Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.*
  - d) *Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.*
  - e) *Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.*
  - f) *Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.*
  - g) *Domicilio y correo electrónico para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.*
  - h) **Documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.**
  - i) *Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.*
  - j) *Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.*
  - k) *Análisis de precios unitarios, de ser el caso.*
  - l) *Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.*
- (...)" (El énfasis es nuestro).

Del mismo modo, en el numeral 15.3 "EQUIPO PROFESIONAL" de los términos de referencia<sup>22</sup> (**Apéndice n.º 5**) del Procedimiento Especial de Selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U. n.º 070-2020 para el "Servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", el perfil del servicio fue el siguiente:

<sup>21</sup> Al respecto, las bases administrativas del procedimiento de selección especial n.º 005-2020-MPGSC-D.U. n.º 070-2020 (**Apéndice n.º 5**), adicionalmente señala sobre la verificación de la presentación de los documentos requeridos, bajo el siguiente detalle: **Importante**

"El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

<sup>22</sup> Mediante Resolución Ministerial n.º 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó el Formato de Términos de Referencia y sus Anexos n.ºs 01,02, 03,04 y 05.



**"15. PERFIL DEL SERVICIO**

(...)

**15.3 EQUIPO PROFESIONAL**

El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
	Residente del servicio	Ing. Civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afín, colegiado	<b>Experiencia General</b> Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. <b>Experiencia Específica</b> Seis (6) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares.
	Asistente residente del	Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil, de transportes, vial, de carreteras o especialidad afín.	Con seis (6) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios en general.

(...)

La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Nota:**

En los documentos que acrediten experiencia del personal especialista deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia.

(...)

**Definición de prestaciones iguales**

Obras y/o servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos.

**Definición de prestaciones similares**

Obras y/o servicios de infraestructura vial de carreteras y/o puentes y/o túneles.

Obras y/o servicios de infraestructura vial urbana."

Es así que, Nelly Eliana Curasi Colque de Cárdenas, gerente general de Valcons Contratistas EIRL, con carta n.º 053-2021/VCEIRL de 19 de julio de 2021<sup>23</sup> (**Apéndice n.º 5**), hace llegar la documentación para la firma de contrato, al correo electrónico de Tramite Documentario de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro<sup>24</sup>, la misma que es ingresada al Sistema de Tramite Documentario de la entidad a través del n.º de expediente: 02806-2021 (**Apéndice n.º 5**).

Por su parte, en el mencionado expediente se observan las siguientes inscripciones, el 23 de julio de 2021, Alcaldía, a través de proveído deriva a Gerencia de Administración con la acción "Atención en logística", luego la Gerencia de Administración deriva a "S.G Logística" con la acción "Verificación de cumplimiento", finalmente, Logística deriva a "Hans Talavera" con la acción "Verificar documentos".

<sup>23</sup> Es de mencionar que la empresa Valcons Contratistas EIRL al momento de presentar sus documentos para firma de contrato, señala a Duilio Abel Mattos Pino, residente de obra y a Uziel Inoc Cayllahua Huamán, asistente del residente, como personal clave, sin embargo, cuando presento su oferta el 1 de agosto de 2020 para el procedimiento de selección, señala a Edward Edgardo Rodríguez Palomino, residente de obra y a Zenaida Virgilia Toledo Marca, asistente del residente como personal clave.

<sup>24</sup> El 21 de julio de 2021 dirigido a [mesadepartessmpgsc@gmail.com](mailto:mesadepartessmpgsc@gmail.com)

Es de mencionar que, en el numeral 23.1 del Artículo 23<sup>25</sup>, Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios del Decreto de Urgencia n.º 070-2020 de 19 de junio de 2020, se autorizó a que las contrataciones de bienes y servicios, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento especial de selección para la contrataciones de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", ahora bien en cuanto a los plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, se estableció de la siguiente manera:

**"Anexo 16**

**"Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario"**

(...)

**• Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:**

(...)

2. En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de la fecha en que el ganador de la buena pro presente los documentos para la suscripción del contrato, la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria y, de ser el caso, notificar a través del correo electrónico las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar, el mismo que no debe exceder de dos (02) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación, o suscribir el contrato.

(...)" (El énfasis es nuestro)

Al respecto, se realizó la verificación de los documentos presentados por Valcons Contratistas EIRL en relación a la Experiencia del Personal Clave (Residente del Servicio), conforme se detalla en el (Apéndice n.º 6), respecto al cual en cuanto a la experiencia del residente del servicio (Dullio Abel Mattos Pino) presentada por Valcons Contratistas EIRL, se hicieron las siguientes observaciones:

- Las órdenes de servicio detalladas en el cuadro n.º 4, que corresponden a la Municipalidad Provincial de Camaná (Apéndice n.º 5), relacionadas al Servicio de Consultoría para la Inspección del Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal – Tramo Pucchun (San Agustín), en la que estuvo como Inspector de Obra, no consignan la fecha de inicio y de culminación del servicio, aunado a ello, no adjunta documento que acredite conformidad, por lo que dicha experiencia no acreditaría lo requerido.
- El certificado de trabajo que corresponde a Servim Asociados SAC (Apéndice n.º 5), relacionado al Servicio de Sellado de fisuras y grietas "Puerto Maldonado" Aeropuerto Internacional Padre Aldamiz, en el que ocupa el cargo de Ingeniero Residente, no precisa cual fue la infraestructura intervenida tal cual, situación que no permite definir el tipo de prestación (iguales o similares); no obstante, se considera como experiencia general.
- El contrato que corresponde a la Municipalidad Provincial de Caylloma (Apéndice n.º 5), relacionada al Servicio de Alquiler de maquinaria pesada para la rehabilitación de la trocha carrozable ubicada en el sector (Kallalli Huaycco) distrito de Chivay, provincia de Caylloma, región de Arequipa, en el que ocupa el cargo de Supervisor, consigna 90 días calendario como plazo del contrato, el mismo que se contabiliza al día siguiente de la suscripción (15 de noviembre de 2016), al respecto

<sup>25</sup> Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios

23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 "Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previsto en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF".





adjunta un Acta de Terminación de la actividad del 30 de diciembre lo que haría solo 45 días calendario.

- El contrato que corresponde a la Municipalidad Distrital de Orcopampa (**Apéndice n.º 5**), relacionado al Mantenimiento de Carretera, Sector Orcopampa – Huimpillca – Sarpane – Condorhuayco - Misapuquio del distrito de Orcopampa, provincia de Castilla, departamento Arequipa, en el que ocupó el cargo de Supervisor consigna 20 días calendario para la prestación del servicio, contados a partir del inicio físico de las obras. Sin embargo, se observa la falta de documentación que acredite tanto el inicio de la obra como su conformidad; en tal sentido, esta experiencia no cumple con los requisitos exigidos.
- El contrato que corresponde a la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba (**Apéndice n.º 5**), relacionado a la Construcción de Trocha Carrozable Molino - Ronda el Estanque, en el que ocupó el cargo de Supervisor consigna 60 días calendario como plazo del servicio, el mismo que se contará a partir de la entrega del terreno. Sin embargo, se observa la falta de documentación que acredite tanto la entrega del terreno como su conformidad; en tal sentido, esta experiencia no cumple con los requisitos exigidos.

En ese sentido, la Entidad precisó en los términos de referencia (**Apéndice n.º 5**), que la experiencia del personal requerido se acreditaría con cualquiera de los siguientes documentos:” (i) **copia simple de contratos y su respectiva conformidad** o (ii) **constancias** o (iii) **certificados** o (iv) **cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto**”, al respecto, Valcons Contratistas EIRL en relación a la experiencia del personal clave del residente del servicio, para el caso de las ordenes de servicio correspondientes a la Municipalidad Provincial de Camaná<sup>26</sup> y contratos presentados<sup>27</sup> no adjuntó su respectiva conformidad, documento que serviría para demostrar que se realizó el servicio y permita el computo del plazo; por lo tanto, al encontrarse la documentación incompleta, dicha experiencia no sería considerada para acreditar lo requerido.

Ahora bien, respecto al tiempo de experiencia, en los términos de referencia (**Apéndice n.º 5**) precisaba que los documentos debían consignar la fecha de inicio y culminación del servicio para así poder computar adecuadamente los meses de experiencia, siendo que para el caso de las órdenes de servicio<sup>28</sup> no se precisa el tiempo con exactitud del servicio así como en los contratos<sup>29</sup> indica el periodo de ejecución, no obstante este se encuentra sujeto, a otras condiciones como son; que el plazo será computado desde el inicio de la obra<sup>30</sup>, que el plazo de ejecución contaría a partir de la entrega de terreno<sup>31</sup> y que nuevamente al no contar con la conformidad, no se podría determinar con exactitud el tiempo de ejecución del servicio.

En consecuencia, en relación a la experiencia específica del residente del servicio, de

<sup>26</sup> Órdenes de servicios n.ºs 529, 171, 39 de 11 de mayo, 11 de febrero y 11 de enero de 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 5**) y orden de servicio n.º 944 de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**).

<sup>27</sup> Contrato de locación de servicios n.º 237-2014-OF.PER-MDO de 16 de setiembre de 2014 con la Municipalidad Distrital de Orcopampa. (**Apéndice n.º 5**) y Contrato de supervisión de obra n.º 002-2012-MD VY de 9 de enero de 2012 con la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba. (**Apéndice n.º 5**)

<sup>28</sup> Órdenes de servicios n.ºs 529, 171, 39 de 11 de mayo, 11 de febrero y 11 de enero de 2021 respectivamente (**Apéndice n.º 5**) y orden de servicio n.º 944 de 17 de noviembre de 2020 (**Apéndice n.º 5**).

<sup>29</sup> Contrato de locación de servicios n.º 237-2014-OF.PER-MDO de 16 de setiembre de 2014 con la Municipalidad Distrital de Orcopampa. (**Apéndice n.º 5**) y Contrato de supervisión de obra n.º 002-2012-MD VY de 9 de enero de 2012 con la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba. (**Apéndice n.º 5**)

<sup>30</sup> Contrato de locación de servicios n.º 237-2014-OF.PER-MDO de 16 de setiembre de 2014 con la Municipalidad Distrital de Orcopampa. (**Apéndice n.º 5**)

<sup>31</sup> Contrato de supervisión de obra n.º 002-2012-MDVY de 9 de enero de 2012 con la Municipalidad Distrital y Villa de Yarabamba. (**Apéndice n.º 5**)



acuerdo a lo validado y contabilizado, solo acumularía 163 días, tiempo de experiencia que no sería suficiente para cumplir el requerimiento mínimo personal (experiencia específica); toda vez que, de acuerdo a lo establecido en los términos de la referencia como en las bases del procedimiento de selección, se requería, seis (6) meses<sup>32</sup> de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares.

Así mismo, en relación a la experiencia general del residente del servicio, de acuerdo a lo validado y contabilizado, solo acumularía 256 días, tiempo de experiencia que no sería suficiente para cumplir el requerimiento mínimo personal, toda vez que de acuerdo a lo establecido en los términos de la referencia como en las bases del procedimiento de selección, se requería, doce (12) meses<sup>33</sup> de experiencia como residente o supervisor o inspector o jefe en obras y/o servicios en general.

Conforme al Anexo 16, el órgano de contrataciones debía verificar la documentación del adjudicatario para asegurar el cumplimiento de los términos de referencia (**Apéndice n.º 5**), notificando y corrigiendo cualquier observación antes de firmar el contrato; cabe señalar que, como parte del expediente de contratación, obra la carta n.º 053-2021/VCEIRL de 19 de julio de 2021 (**Apéndice n.º 5**), del Contratista, con la que hizo llegar sus documentos para firma de contrato, ingresada a la Entidad a través del n.º expediente 02806-2021<sup>34</sup> (**Apéndice n.º 5**), derivado a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén<sup>35</sup>, para la "Verificación de cumplimiento", quien<sup>36</sup> a su vez derivó Hans Albert Talavera Fernández, analista en contrataciones<sup>37,38</sup> para "Verificar documentos", quien no realizó la verificación de los documentos presentados por el Contratista respecto del residente del servicio propuesto como personal clave, quien no cumplió con la experiencia específica y general. Esta omisión condujo a la firma del contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC el 24 de septiembre de 2021 (**Apéndice n.º 5**).

<sup>32</sup> Equivalente a 180 días calendario.

<sup>33</sup> Equivalente a 365 días calendario.

<sup>34</sup> El Alcalde de la Entidad derivó dicho expediente a la Gerencia de Administración, quien lo recibe el 26 de julio de 2021 a su vez derivó a la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén, los que lo reciben el 27 de julio de 2021.

<sup>35</sup> Mediante acta n.º 006-2023/OCI/MPGSC-O-P05020 de 6 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 20**), se constató que desde el 30 de junio al 14 de setiembre de 2021 los informes son emitidos por Rosa Lizbeth Miranda Condori, como Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial.

<sup>36</sup> Al respecto, mediante carta n.º 016-2023-RLMC de 22 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.º 8**), Rosa Miranda Condori, quien ocupó el cargo de Sub Gerente de Logística, Control Patrimonial y Almacén, indicó lo siguiente:

*"Mi persona se encontraba encargada de la Sub Gerencia de Logística a la renuncia de la que ocupaba dicho cargo, asimismo el área de logística contaba con un analista en contrataciones, siendo este contratado bajo la modalidad de locación de servicios, quien tenía dentro de sus obligaciones la revisión de todo lo concerniente a los procesos de contratación enmarcados en el D.U. 020-2020 y otros que se les asignaba en el marco de la Ley de Contrataciones, siendo el señor Hans Talavera dicho personal".*

La citada carta es remitida mediante correo electrónico de Rosalíz Miranda <ROSAABOGADOS@outlook.com> de 22 de noviembre de 2023 enviado a la Comisión de Auditoría con asunto; se remite carta n.º 16 (**Apéndice n.º 7**).

<sup>37</sup> Quien fue contratado mediante orden de servicio n.º 00000386 de 8 de junio de 2021 (**Apéndice n.º 20**) como analista en contrataciones del estado para la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial en el marco del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, por el cual se le pago conforme al comprobante de pago n.º 01719-F de 24 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 20**), sus honorarios del mes de julio 2021.

<sup>38</sup> Que, de acuerdo a sus Términos de Referencia (**Apéndice n.º 20**), entre otras funciones se establecieron las siguientes:

*"Funciones principales a desarrollar:*

*(...)*

*c. Ejecutar las actividades relacionadas a los procesos de contrataciones orientadas a la ejecución de inversiones, de acuerdo a la normativa vigente, así como atender consultas y solicitudes en dicha materia.*

*(...)*

*e. Desarrollar las actuaciones preparatorias, procedimientos de selección, compras y ejecución contractual relacionados a la ejecución de Mantenimiento Periódico y Rutinario del camino Vecinal.*

*(...)"*



Así también, Rosa Lizbeth Miranda Condori, sub gerente de Logística, Control Patrimonial y Almacén<sup>39</sup>, como representante del órgano encargado de las contrataciones, tampoco supervisó ni controló la verificación de los documentos presentados por el Contratista respecto del residente del servicio propuesto como personal clave, quien no cumplía con la experiencia específica y general, permitiendo de igual modo la suscripción del contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC de 24 de setiembre de 2021 (**Apéndice n.º 5**).

Cabe resaltar que el personal clave es aquel que resulta fundamental para la ejecución de la prestación “Servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1”, en este caso correspondía que la Entidad verifique – en función a las actividades que iba a realizar durante la ejecución del contrato – el cumplimiento de la documentación que acredite su experiencia específica y general.

Al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la opinión n.º 209-2019/DTN de 22 de noviembre de 2019, indicó acerca de la acreditación de la experiencia lo siguiente:

*“(…) Siguiendo esa misma línea, anteriores Pronunciamientos<sup>40</sup> habían señalado lo siguiente “... resulta razonable permitir que la experiencia se acredite con documentos de los que se desprenda que el profesional participó en los trabajos que presentó como experiencia, las labores que ejecutó y el tiempo durante el cual las realizó.” (...)*”.

De lo expuesto, a pesar de no cumplir con la revisión y verificación necesarias de los documentos para la firma del contrato, el 24 de setiembre de 2021, la Entidad firmó con el Contratista el contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC (**Apéndice n.º 5**), por un importe de S/ 595 301,48 (Quinientos noventa y cinco mil trescientos uno con 48/100 soles).

Los hechos antes expuestos transgredieron la normativa siguiente:

- **Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, publicado el 19 de junio de 2020.**

### **Artículo 23. Disposiciones en materia de contratación de bienes y servicios**

*“23.1 Autorízase que las contrataciones de bienes y servicios necesarios para la ejecución de las actividades de mantenimiento de la Red Vial Nacional y Vecinal previstas en el presente Decreto de Urgencia, se efectúen siguiendo el procedimiento previsto en el Anexo 16 “Procedimiento Especial de Selección para la Contratación de*

<sup>39</sup> De acuerdo al Manual de Organización y Funciones – 2012 de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, aprobado con Ordenanza Municipal n.º 02-2012-MPGSCO de 21 de marzo de 2012 (**Apéndice n.º 22**), para la Unidad de Logística, entre otras funciones específicas se establecieron las siguientes:

1. *Planificar, organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de procesos técnicos del Sistema de Logística, en concordancia con las normas vigentes.*  
(...)
8. *Supervisar y controlar los procesos técnicos de programación, adquisición, almacenamiento, mantenimiento y custodia los bienes y servicios requeridos por los órganos de la Municipalidad.*

<sup>40</sup> *Pronunciamientos n.º 590-2013/DSU, N.º 309-2011/DTN, N.º 292-2011/DTN, entre otros.*

Bienes y Servicios para el Mantenimiento Periódico y Rutinario" del presente Decreto de Urgencia y se rigen por los principios previstos en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082- 2019-EF.  
 (...)”

**Anexo 16 “Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario”.**

“(…)

• **Plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato:**

(…)

2. En un plazo no mayor a dos (02) días hábiles, luego de la fecha en que el ganador de la buena pro presente los documentos para la suscripción del contrato, la Entidad deberá verificar la documentación presentada, lo cual estará a cargo del órgano encargado de las contrataciones y del área usuaria y, de ser el caso, notificar a través del correo electrónico las observaciones, otorgándole un plazo para subsanar, el mismo que no debe exceder de dos (02) días hábiles computados a partir del día siguiente de la notificación, o suscribir el contrato”.

- TUO de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019.

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

“8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(…)

c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos”.

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

“9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(…)”

- Bases Administrativas del Procedimiento Especial de Selección para la contratación de servicios -previstos o vinculados en el Decreto de Urgencia n.º 070-2020 – Procedimiento Especial de Selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U. n.º 070-2020 “Servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”.

**CAPITULO II**

**DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN**

“(…)”





**2.3 REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO**

(...)

a) (...)

h) Documentos que acreditan lo siguiente: la experiencia del postor y/o del personal clave, formación académica y/o capacitación del personal clave, equipamiento estratégico, infraestructura estratégica y/o requisitos de habilitación para el desarrollo de la actividad, de acuerdo a la normativa especial vinculada al objeto de la contratación, de corresponder de acuerdo a lo señalado en el requerimiento.

i) Documento que acredite su inscripción en el REMYPE, de ser el caso.

j) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado.

k) Análisis de precios unitarios, de ser el caso.

l) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete.

(...)

**CAPITULO III**

**REQUERIMIENTO**

**3.1 Términos de referencia**

(...)

**15. PERFIL DEL SERVICIO**

(...)

**15.3 EQUIPO PROFESIONAL**

El contratista deberá contar con personal especialista que cumpla con los requerimientos mínimos siguientes por cada contrato:

CANT.	CARGO	PROFESIÓN	REQUERIMIENTO MÍNIMO PERSONAL
1	Residente del servicio	Ing. Civil, ingeniero de transportes, ingeniero vial, ingeniero de carreteras o especialidad afin, colegiado	<b>Experiencia General</b> Doce (12) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en obras y/o servicios en general. <b>Experiencia Especifica</b> Seis (6) meses de experiencia como residente o supervisor o inspector o Jefe en prestaciones iguales o similares.
1	Asistente del residente	Bachiller o Titulado en Ingeniería Civil, de transportes, vial, de carreteras o especialidad afin.	Con seis (6) meses de experiencia como asistente y/o formulador y/o proyectista y/o residente y/o supervisor y/o inspector y/o jefe en obras y/o servicios en general.

(...)

La experiencia del personal requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

**Nota:**

En los documentos que acrediten experiencia del personal especialista deben consignarse la fecha de inicio y fecha de culminación del servicio para computar adecuadamente los meses de experiencia.

(...)



**Definición de prestaciones iguales**

Obras y/o servicios de mantenimiento periódico y rutinario de caminos.

**Definición de prestaciones similares**

Obras y/o servicios de infraestructura vial de carreteras y/o puentes y/o túneles.

Obras y/o servicios de infraestructura vial urbana”.

Los hechos comentados, imposibilitó que la entidad contrate con un postor idóneo que cumpla con los términos de referencia fehacientemente, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.

La situación descrita se ha originado por la actuación funcional de la Sub Gerente de Logística, Almacén y Control Patrimonial y el Analista en Contrataciones del Estado, por no verificar y controlar que la documentación presentada por el Contratista para el perfeccionamiento del contrato cumpla con los requisitos exigidos en las bases administrativas, ni solicitar la subsanación de observaciones, conforme a lo establecido en la normativa y los términos de referencia y permitir que se suscribiera el contrato cuando no correspondía, imposibilitando que la entidad contrate con un postor idóneo que cumpla con los términos de referencia fehacientemente, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 21**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.° 21**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

**Rosa Lizbeth Miranda Condori**, identificado con DNI n.° 45431463, Sub Gerente de Logística, Almacén y Control Patrimonial (e), periodo de 30 de junio al 14 de setiembre de 2021, conforme acta n.° 006-2023/OCI/MPGSC-O-P05020 de 6 de diciembre de 2023<sup>41</sup> (**Apéndice n.° 20**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2024-CG/0444-02-008 de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), en mérito al cual presentó la carta n.° 001-2024-RLMC de 22 de enero de 2024, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el (**Apéndice n.° 21**), por no controlar, que la verificación a la documentación presentada por el Contratista cumpla con los requisitos exigidos en las bases administrativas, ni que se haya solicitado la subsanación de observaciones, toda vez que, de la revisión de dicha documentación relativa a la experiencia del Residente del Servicio (Personal clave), se advirtió que esta no cumple con los requisitos mínimos de experiencia general y específica establecidos en los términos de referencia, con lo que permitió que se suscribiera el contrato cuando no correspondía, imposibilitando que la entidad contrate con un postor idóneo que cumpla con los términos de referencia fehacientemente, afectándose el correcto funcionamiento de la administración pública.

Contraviniendo lo dispuesto en el numeral 2 del anexo n.° 16 y el numeral 23.1 del artículo 23° del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, de los plazos, requisitos para el perfeccionamiento del contrato y de la autorización para las contrataciones para la ejecución de mantenimiento de vías siguiendo el anexo n.° 16; así como, los artículos 8° y

<sup>41</sup> A quien previamente se le designó con Resolución de Alcaldía n.° 004-2021/MPGSC de 5 de enero de 2021, como Gerente de Administración en cual concluyó con la Resolución de Alcaldía n.° 0302-2022/MPGSC de 27 de diciembre de 2022, al aceptarse su renuncia (**Apéndice n.° 20**)



9° de la Ley de Contrataciones del Estado respecto al encargado de la gestión administrativa del contrato y responsabilidades de los funcionarios y servidores que intervienen en el proceso de contratación. Asimismo, el literal h) del numeral 2.3 del capítulo II del y el numeral 15.3 del numeral 3.1 del capítulo III de las bases administrativas del procedimiento especial de selección n.° 005-2020-MPGSC-D.U. n.° 070-2020, sobre los términos de referencia y requisitos para perfeccionar el contrato, respectivamente.

Incumpliendo sus atribuciones y responsabilidades como Sub Gerente de Logística, Almacén y Control Patrimonial, establecidas en los numerales 1 y 8 del numeral 5.3.2 del Manual de Organización y Funciones del 2012 aprobado con Ordenanza Municipal n.° 02-2012-MPGSCO de 21 de marzo de 2012 (**Apéndice n.° 22**) que dispone: “Planificar, organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de procesos técnicos del Sistema de Logística, en concordancia con las normas vigentes.” y “Supervisar y controlar los procesos técnicos de programación, adquisición, almacenamiento, mantenimiento y custodia los bienes y servicios requeridos por los órganos de la Municipalidad”, respectivamente, concordante con lo establecido en el numeral 5 del artículo 52° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MPGSC de 14 de setiembre de 2020, corregido con Ordenanza Municipal n.° 009-2020-MPGSC de 3 de octubre de 2020, que dispone:

*“Dirigir, programar, coordinar y supervisar los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios, en conformidad con la normativa vigente y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones.”*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa a cargo de la Entidad, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

**3.2. APROBACIÓN DE PLAN DE TRABAJO DE MANTENIMIENTO DE VÍAS, ELABORADO CON PROCEDIMIENTOS INAPROPIADOS PARA LA SELECCIÓN DE CANTERAS, Y CONFORMIDAD A INFORMES MENSUALES DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE VÍAS QUE INCUMPLÍAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RESPECTO A ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS PARA EL MATERIAL GRANULAR Y FRECUENCIA DE CONTROLES NECESARIOS; OCASIONARON UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 374 529,66.**

La Entidad el 24 de setiembre de 2021 suscribió el contrato n.° 001-2021-PES-MPGSC, con el Contratista, para que brinde el “Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua”, por el monto de S/ 595 301,48, el cual comprendía tres (3) fases, elaboración del plan de trabajo, ejecución del mantenimiento periódico y ejecución del mantenimiento rutinario<sup>42</sup>, de los tramos “Emp. MO-103 – Pachas” y “Emp. MO-103 – Emp. MO-534”, siendo el área usuaria la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural<sup>43</sup>.

Sobre el particular, de la revisión a la documentación remitida por la Entidad, referente a la ejecución de las Fases I y II correspondiente a la elaboración del plan de trabajo y ejecución del mantenimiento periódico, respectivamente, se advierte que el Inspector del Servicio, el

<sup>42</sup> La fase III: comprendía dos metas, la ejecución del mantenimiento rutinario y el inventario de condición vial.

<sup>43</sup> En el contrato n.° 001-2021-PES-MPGSC se consignó como área usuaria a la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, según lo establecido en el ROF 2012 aprobado con Ordenanza Municipal n.° 02-2012-MPGSC de 21 de marzo de 2021; sin embargo, mediante la Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MPGSC de 14 de setiembre de 2020 se aprobó el ROF 2020, en el que se cambió la denominación a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.



Analista Técnico Monitor de vías vecinales y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, aprobaron y tramitaron, el pago del plan de trabajo con estudios de canteras que no garantizarían el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones en adelante el "MTC", y otorgaron conformidad permitiendo el pago de los informes mensuales n.º 2 - noviembre 2021 y n.º 3 - diciembre 2021 cuyos controles de calidad muestran que la actividad "Material granular de cantera para afirmado E = 0.15 M", no cumple, con los estándares requeridos de calidad respecto a su granulometría, situación que fue advertida y comunicada a la Entidad por Provias Descentralizado, tampoco cumplía con el grado de compactación, índice de plasticidad, y frecuencia de controles necesarios.

Los hechos descritos contravendrían lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, sobre el área usuaria, numeral 32.6 del artículo 32, respecto al Contrato, numeral 39.1 del artículo 39, del pago, numeral 40.1 del artículo 40, en relación a la responsabilidad del Contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>44</sup>, los numerales 168.1, de la recepción y conformidad y 168.2, respecto a la conformidad que requiere informe del área usuaria, del artículo 168 y el numeral 171.1 del artículo 171, sobre el pago, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado<sup>45</sup>; el Decreto de Urgencia n.º 070-2020<sup>46</sup>, el "Manual de carreteras Mantenimiento o Conservación vial"<sup>47</sup>, el Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción" EG-2013<sup>48</sup>, las bases estándar del procedimiento de selección y el plan de trabajo<sup>49</sup> del Servicio.

Por lo cual se ocasionó un perjuicio de económico a la Entidad de S/ 374 529,66; al no haberse verificado la calidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

**Los hechos expuestos se describen a continuación:**

Mediante Decreto de Urgencia n.º 070-2020 del 19 de junio de 2020 "Decreto de urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19", se establecieron medidas extraordinarias para la reactivación económica, permitiendo a las entidades de los Gobiernos Locales fomentar el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías vecinales.

Es así, que el Decreto de Urgencia autorizó la transferencia de fondos del Presupuesto del Sector Público del año Fiscal 2020 a la Entidad, para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal, hasta por la suma de S/ 40 216 891,0050 (cuarenta millones doscientos dieciséis mil ochocientos noventa y uno y 00/100 soles); cuya ejecución debía sujetarse a los parámetros técnicos establecidos en el Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial<sup>51</sup>; además, se precisó que el MTC emitiría las disposiciones complementarias que resulten necesarias, dentro de las cuales se

<sup>44</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

<sup>45</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias

<sup>46</sup> Decreto de Urgencia N° 070-2020 Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19 de junio de 2020.

<sup>47</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014 y modificatorias.

<sup>48</sup> Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 y modificatorias.

<sup>49</sup> Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 024-2020-GM/MPGSC de 27 de octubre de 2020.

<sup>50</sup> Detallado en el anexo 13 "Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los Gobiernos Locales para el financiamiento de la contratación de servicios de mantenimiento de la Red Vial Vecinal y Nacional"

<sup>51</sup> Artículo 18. Normas técnicas, del Decreto de Urgencia N° 070-2020 Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19.



encontraba el formato de los términos de referencia para la contratación de los servicios, el mismo que fue aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 0339-2020-MTC/01.02 de 26 de junio de 2020.

En mérito a lo dispuesto, el 13 de julio de 2020, el ingeniero Víctor Julián Medina Arias<sup>52</sup>, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, mediante informe n.° 400-2020-MPGSC/GOPDU/VJMA (**Apéndice n.° 5**), requirió la contratación del servicio de mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, en los siguientes tramos:

- Emp. MO-103 – Pachas; 6.10 Km de vía.
- Emp. MO-103 – Emp. MO-534; 2.63 Km de vía.
- Emp. MO-105 – Pachani; 18.95 Km de vía.

Posteriormente, el 20 de julio de 2020, la Entidad convocó el "Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPGSC-D.U N° 070-2020<sup>53</sup>", para la ejecución del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua"; asimismo, otorgó la buena pro a la empresa "JP Construcción y Suministros S.R.L." suscribiendo el contrato n.° 004-2020-PES-MPGSC de 31 de agosto de 2020 por un monto total de S/ 1 887 508,00; al respecto, mediante carta n.° 030-2020/JPC&S, recibido por la Entidad el 16 de octubre de 2020, dicha empresa manifestó que, durante el levantamiento de información para la elaboración del plan de trabajo, se evidenció que el tramo "Emp. MO-105 – Pachani" contaba con una carpeta de rodadura de pavimento flexible, y no era una vía con tipo de superficie afirmado, por lo que no podría ser intervenida, motivo por el cual solicitó resolver el contrato, el mismo que se realizó mediante resolución de gerencia de administración n.° 166-2021-AD/MPGSC de 13 de julio de 2021.

En consecuencia, la Entidad invitó a los postores que participaron en el procedimiento de selección, a fin de que ejecuten las prestaciones pendientes del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", en adelante el "**Servicio**", así el 24 de setiembre de 2021, la Entidad suscribió el contrato n.° 001-2021-PES-MPGSC (**Apéndice n.° 5**) con el Contratista, para que intervenga las vías Emp.MO-103 – Pachas y Emp. MO-103 – Emp. MO-534 por el monto de S/ 595 301,48 (Quinientos noventa y cinco mil trescientos uno con 48/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cuarenta y cinco (445) días calendario y bajo el sistema de contratación a suma alzada; siendo que, la prestación debía constar de tres (3) fases, la fase I Elaboración del plan de trabajo<sup>54</sup>; la fase II Ejecución del mantenimiento periódico<sup>55</sup> y la fase III Ejecución del mantenimiento rutinario<sup>56</sup>.

<sup>52</sup> Designado en el cargo de confianza de Gerente del Instituto Vial Provincial General Sánchez Cerro con Resolución de Alcaldía n.° 013-2019/MPGSC de 10 de enero de 2019; mediante memorándum n.° 065-2020/MPGSCO de 31 de diciembre de 2020, se le encarga la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a partir del 1 de enero de 2021 hasta el 30 de diciembre de 2022 conforme boleta de pago del trabajador del mes de diciembre de 2022 (**Apéndice n.° 20**)

<sup>53</sup> Cabe precisar que la nomenclatura que se consigna en el Seace para el procedimiento de selección es: RES-PROC-5-2020-MPGSC-1.

<sup>54</sup> De acuerdo a los términos de referencia del Servicio (**Apéndice n.° 5**), numeral 6. Alcance del servicio a contratar, ítem 6.2 Fase I Elaboración del Plan de Trabajo: "El Plan de Trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido, considerando todo el plazo del Contrato (...)"

<sup>55</sup> De acuerdo a los términos de referencia del Servicio (**Apéndice n.° 5**), numeral 6. Alcance del servicio a contratar, ítem 6.2 Fase II Ejecución del mantenimiento periódico, "El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tiene el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales de acuerdo a la indicado en el Plan de Trabajo (...)"

<sup>56</sup> De acuerdo a los términos de referencia del Servicio (**Apéndice n.° 5**), numeral 6. Alcance del servicio a contratar, ítem 6.2 Fase III Ejecución del mantenimiento rutinario: "El mantenimiento rutinario tiene, como objetivo de carácter permanente, conservar las condiciones de la vía contratada (...)"



conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 4**  
**Desagregado del plazo de ejecución y el presupuesto por fases**

Fase	Descripción	Actividad	Plazo	Presupuesto Tramo I (S/)	Presupuesto Tramo II (S/)	Total Presupuesto (S/)
I	1.1 Plan de Trabajo	a) Formulación del plan de trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario.	20	4 159,61	1 793,41	5 953,02
II	2.1 Mantenimiento Periódico	a) Ejecución del mantenimiento periódico. b) Informes mensuales. c) Informe final.	60	345 247,58	148 852,64	494 100,22
III	3.1 Mantenimiento Rutinario	a) Ejecución del mantenimiento rutinario. b) Informes mensuales.	360	62 394,14	26 901,08	89 295,22
	3.2 Inventario de Condición Vial	a) Presentación del inventario de condición vial .	5	4 159,61	1 793,41	5 953,02
<b>Total</b>			<b>445</b>	<b>415 960,94</b>	<b>179 340,54</b>	<b>595 301,48</b>

**Fuente:** Bases estándar del procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U. n.º 070-2020, contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC del 24 de setiembre de 2021 y Plan de Trabajo.

**Elaborado por:** Comisión de control

El contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC (**Apéndice n.º 5**) especificaba en la cláusula décima que la conformidad de la prestación del Servicio sería otorgada por el área usuaria<sup>57</sup>, es decir la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural<sup>58</sup> a cargo del ingeniero Víctor Julián Medina Arias, además, se consignó: "(...) *no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso*". Para efecto del pago<sup>59</sup> en la cláusula cuarta se señaló se debía contar con el informe de conformidad emitido por el funcionario responsable de dicha Gerencia, así como el informe de conformidad por parte de la inspección de planta del Servicio a cargo del ingeniero Roger Raúl Yucra Yucra<sup>60</sup>.

**57 "CLAUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"**

*La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria de la Entidad (Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano).*

<sup>58</sup> En el contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC se consignó como área usuaria a la Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano Rural, según lo establecido en el ROF 2012 aprobado con Ordenanza Municipal n.º 02-2012-MPGSC de 21 de marzo de 2021; sin embargo, mediante la Ordenanza Municipal n.º 007-2020-MPGSC de 14 de setiembre de 2020 se aprobó el ROF 2020, en el que se cambió la denominación a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

**59 "CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO"**

(...)

*Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:*

1. Informe del funcionario responsable de la GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
2. Comprobante de pago.
3. Para todos los pagos que corresponda, deberá contar con el informe de conformidad por parte de la inspección. (...)"

<sup>60</sup> A quien de conformidad a la cláusula segunda de la adenda n.º 001-MPGSC al Contrato Locación n.º 062-2021-MPGSC-LS de 4 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 20**), se le delegó funciones de inspector de planta las mismas que deben ser cumplidas en concordancia con lo dispuesto D.U. 070-2020, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, para la ejecución del servicio de "Inspector de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia general Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", el cual fue ampliado del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021 con la adenda n.º 002-2021-MPGSC al Contrato de Locación de Servicios n.º 062-2021-MPGSC-LS de 15 de octubre de 2021, cabe precisar sobre el decreto de urgencia n.º 070-2020 se emitió disposiciones complementarias modificatorias, al numeral 19.3 que establece:

*"La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. En el caso de las intervenciones en la Red Vial Vecinal, las Entidades responsables pueden contratar los servicios profesionales de un inspector que realice dicha labor".*





Teniendo en cuenta la precisión citada previamente la prestación del Servicio correspondiente a la Fase I "Elaboración de plan de trabajo" inició el 4 de octubre de 2021<sup>61</sup>, en consecuencia, el 29 de octubre de 2021 mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 058-2020-GM/MPGSC se aprobó el plan de trabajo de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534" (**Apéndice n.º 10**), en adelante "Plan de trabajo", en el cual se detallaron las actividades de conservación periódica (Fase II) y rutinaria (Fase III), la intervención principal fue la Fase II, que consistía en la reposición de afirmado de 6.276 km del Tramo Emp. MO-103 – Pachas y 2.63 km del Tramo Emp. MO-103 – Emp. MO-534, con material granular de tipo afirmado.

Aprobado el Plan de Trabajo<sup>62</sup> (**Apéndice n.º 10**), se dio inicio a la ejecución de la fase II "Ejecución del mantenimiento periódico" el 30 de octubre de 2021<sup>63</sup>; durante su ejecución, el Contratista presentó tres informes mensuales (valorizaciones), correspondientes a octubre (n.º 1), noviembre (n.º 2) y diciembre (n.º 3) de 2021, las cuales fueron aprobadas según se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 5**  
**Montos valorizados durante la ejecución de mantenimiento periódico**

Ítem	Valorización	Tramo I	Tramo II	Monto S/
1	Informe mensual n. 1 (Valorización) - octubre de 2021	10 859,86	4 925,82	15 785,68
2	Informe mensual n.º 2 (Valorización) - noviembre de 2021	258 563,38	55 633,07	314 196,45
3	Informe mensual n.º 3 (Valorización) - diciembre de 2021	75 824,34	88 293,79	164 118,13
<b>Total S/</b>		<b>345 247,58</b>	<b>148 852,68</b>	<b>494 100,26</b>

Fuente: Informes mensuales n.º 1-octubre (**Apéndice n.º 12**), n.º 2- noviembre (**Apéndices n.ºs 13 y 14**) y n.º 3 – diciembre (**Apéndices n.ºs 15 y 16**) de 2021 presentados por el Contratista.

Elaboración: Comisión auditora

Del informe técnico n.º 002-2023-OCI-MPGSC-EAV de 13 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**) elaborado por la especialista técnica de la comisión auditora, resultado de la revisión del Plan de Trabajo (**Apéndice n.º 10**) y los informes mensuales n.ºs 2 y 3 (**Apéndices n.ºs 13, 14, 15 y 16**) proporcionados por la Entidad se ha evidenciado que el inspector de planta del Servicio, Roger Raúl Yucra Yucra<sup>64</sup>, el analista técnico monitor de vías vecinales, Edward Solís Arambulo Ayala<sup>65</sup> y el gerente de Infraestructura y Desarrollo

<sup>61</sup> Según el "Acta de entrega de terreno e inicio de plan de trabajo" de 4 de octubre de 2021, suscrita por la representante legal del Contratista, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Víctor Medina Arias, el analista técnico monitor de vías vecinales, Edward Solís Arambulo Ayala, y Roger Raúl Yucra Yucra, inspector de Planta (**Apéndice n.º 9**).

<sup>62</sup> De acuerdo a los términos del Servicio, el contratista estaba obligado a iniciar las actividades de ejecución de mantenimiento periódico al día siguiente en que la Entidad comunica la aprobación del Plan de Trabajo, por cada tramo del ítem paquete a ejecutar.

<sup>63</sup> El Según asientos n.º 3 del residente del cuaderno de ocurrencias del Servicio.

<sup>64</sup> A quien de conformidad a la cláusula segunda de la adenda n.º 001-MPGSC al Contrato Locación n.º 062-2021-MPGSC-LS de 4 de agosto de 2021 (**Apéndice n.º 20**), se le delegó funciones de inspector de planta las mismas que deben ser cumplidas en concordancia con lo dispuesto D.U. 070-2020, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, para la ejecución del servicio de "Inspector de la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia general Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", el cual fue ampliado del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021 con la adenda n.º 002-2021-MPGSC al Contrato de Locación de Servicios n.º 062-2021-MPGSC-LS de 15 de octubre de 2021, cabe precisar sobre el decreto de urgencia n.º 070-2020 se emitió disposiciones complementarias modificatorias, al numeral 19.3 que establece:

*"La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, sin limitación de la cuantía establecida en las leyes de la materia. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta para dicho fin. En el caso de las intervenciones en la Red Vial Vecinal, las Entidades responsables pueden contratar los servicios profesionales de un inspector que realice dicha labor".*

<sup>65</sup> El Decreto de Urgencia 070-2020 señala que las Entidades contrataban en sus respectivas áreas usuarias, los servicios técnicos y administrativos necesarios para realizar las acciones correspondientes a las contrataciones, gestión, ejecución y seguimiento de las actividades de mantenimiento vial; en atención a ello, mediante Contrato N° 001-2021-GA-MPGSC de 7 de abril de 2021, la Entidad contrató a Edward Solís Arambulo Ayala, para que brinde el "Servicio de un profesional para el cargo de analista técnico monitor de vías vecinales en el marco del D.U. 070-2020" a través de la adjudicación simplificada n.º 001-2021-MPGSC para el "Servicio de un profesional para el cargo de analista técnico, monitor de vías vecinales en el marco del D.U. 070-2020", firmándose en contrato n.º 001-2021-GA-MPGSC de 7 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 20**), por 10 meses modificado reduciendo el monto contractual y el plazo



Urbano Rural, Víctor Julián Medina Arias<sup>66</sup>, otorgaron conformidad y tramitaron la totalidad de pagos de la Fase I: Elaboración del Plan de Trabajo y Fase II Ejecución del mantenimiento periódico, pese a que el estudio de canteras contenido en el Plan de Trabajo no contenía la cantidad mínima de ensayos de laboratorio necesarios para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por el MTC, asimismo otorgaron conformidad permitiendo el pago de los informes mensuales n.° 2 – noviembre de 2021 y n.° 3 – diciembre de 2021, cuyos controles de calidad muestran que la actividad “Material granular de cantera para afirmado E = 0.15 M”, no cumple, con los estándares requeridos de calidad respecto a su granulometría, situación que fue advertida y comunicada a la Entidad por Provias Descentralizado, tampoco cumplía con el grado de compactación, índice de plasticidad, y frecuencia de controles necesarios; lo descrito se desarrolla a continuación:

### 1. DE LA FASE I: ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.

El 22 de octubre de 2021<sup>67</sup> a través carta n.° 057-2021/ (**Apéndice n.° 10**) el Contratista presentó a la Entidad el plan de trabajo de los tramos “Emp. MO-103 – Pachas” y “Emp. MO-103 – Emp. MO-534” (**Apéndice n.° 10**), documento que fue entregado<sup>68</sup> a Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, y el 25 de octubre de 2021, derivado a Edward Solís Arambulo Ayala, analista técnico monitor de vías vecinales, para su “evaluación”; luego, mediante hoja de coordinación n.° 030-2021-ATMVV-MPGSC/ESAA de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 10**), el Monitor remitió el Plan de Trabajo, a Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta, para “que en su calidad de inspector realizar la correspondiente evaluación”.

En atención a ello, con informe n.° 0233-2021-MPGSC/GSLyT/RRYY (**Apéndice n.° 10**), de 27 de octubre de 2021 el Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta comunicó al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, que el Plan de Trabajo cumplía con el contenido mínimo exigido por el área usuaria y recomendó su aprobación. Así, Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través del informe n.° 847-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 10**) remitió a Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo para su aprobación mediante acto resolutivo; en consecuencia, el Plan de trabajo de los tramos “Emp. MO-103 – Pachas” y “Emp. MO-103 – Emp. MO-534”, fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2021-GM/MPGSC de 29 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 10**).

con adenda n.° 001-MPGSC al Contrato n.° 001-2021-GA-MPGSC de 1 de octubre de 2021 (**Apéndice n.° 20**) asignándole las siguientes funciones:

- “b) Realizar la verificación y revisión de los planes de Mantenimiento periódico y rutinario que serán prestados por la empresa ejecutora de cada tramo de mantenimiento periódico (...) presentando un informe técnico del proceso constructivo y de la calidad de materiales a utilizar en el afirmado (pruebas geotécnicas de cantera).
- c) Verificación en campo conjuntamente con el inspector de las actividades a realizar por las empresas ejecutoras en cada tramo, en el mantenimiento periódico y rutinarios.
- d) Realizar la verificación e informe de evaluación de cada tramo, de los informes mensuales de valorización presentados por las empresas ejecutoras.

(...)”

<sup>66</sup> Cabe precisar, que además incumple sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal n.° 043-2020-MPGSC de 14 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 22**), que establecen:

“9. Velar por la correcta aplicación de las normas legales y normas municipales que regulan las construcciones y el desarrollo urbano, fomentando y orientando su cumplimiento.

(...)”

21. Controlar, verificar, cautelar y dar trámite a los expedientes que son entregados a sus unidades orgánicas.”

<sup>67</sup> Conforme se observa en la hoja del sistema de trámite documentario del expediente 04861-2021, el 22 de octubre de 2021, a través del correo electrónico de la Entidad, el Contratista presentó la carta n.° 057-2021/VCEIRL; y el 23 de octubre de 2021, entregó físicamente el referido documento (**Apéndice n.° 10**).

<sup>68</sup> De acuerdo a lo consignado en la hoja del sistema de trámite documentario del expediente n.° 04861-2021 de 22 de octubre de 2021.



- De la determinación de la cantera.

Sobre el contenido del Plan de Trabajo, los términos de referencia del Servicio<sup>69</sup>, sección 6: Alcance del servicio a contratar, numeral 6.1 Fase I: Plan de trabajo, señalan que debía elaborarse según lo indicado en el Anexo N° 01-Plan de Trabajo, en el que se consignó que como parte de los trabajos de campo, se debían realizar calicatas exploratorias en un mínimo de tres prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea, de las cuales se debían retirar muestras representativas para ser procesadas en laboratorio<sup>70</sup>.

En ese sentido, en el numeral 5 del capítulo "5.00.- Informe de Canteras y Fuentes de Agua" del Plan de Trabajo, como parte de los Trabajos de Campo para la identificación de canteras, el Contratista consignó: "(...) se realizaron calicatas exploratorias (mínimo 03 prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea); de las cuales se retiraron muestras representativas de las áreas correspondientes en cantidades necesarias para ser estudiadas y procesadas en laboratorio (...)"; además, determinó que las canteras que emplearía serían, en el caso del tramo "Emp. MO-103 – Pachas", la ubicada en la progresiva 1+600, al lado derecho de la vía a pie de carretera, de área 1300.00 m<sup>2</sup> denominada "cantera Pachas"<sup>71</sup>; y para el tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534" la ubicada a 7.00 Km de la progresiva 0+000, al lado izquierdo de la vía, de área 600 m<sup>2</sup> denominada "cantera Chojata"<sup>72</sup>; en ese sentido, al tener las canteras un área menor a una hectárea<sup>73</sup>, el contratista debió realizar como mínimo tres prospecciones como parte de los trabajos de campo.

**Cuadro n.º 6**  
**Determinación de la cantidad de prospecciones a realizar para la elección de la "Cantera Pachas" y "Cantera Chojata"**

Tramo	Cantera	Área Cantera (m <sup>2</sup> )	Cantidad mínima por cada área menor o igual a 10 000 m <sup>2</sup>	Cantidad de muestras que debió realizar el Contratista
Emp. MO-103 – Pachas	Pachas	1 300,00	3	3
Emp. MO-103 – Emp. MO-534	Chojata	600,00	3	3

Fuente: Informe de canteras y fuentes de agua contenido en el Plan de trabajo.

Elaborado por: Comisión de Control.

No obstante, los reportes de ensayos presentados para la determinación de cada cantera, muestran solo un resultado por tipo de ensayo realizado a cada cantera: granulometría<sup>74</sup>, límites<sup>75</sup>, resistencia<sup>76</sup>, equivalente de arena<sup>77</sup> y CBR<sup>78</sup>; es decir, se evidencia que pertenecen a una (1) sola prospección (calicata) según se muestra a continuación:

<sup>69</sup> Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Términos de referencia, de las bases estándar del procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U N° 070-2020 (Apéndice n.º 5).

<sup>70</sup> Trabajos de campo de la sección 5.00 Informes de canteras y fuentes de agua, de los términos de referencia (Apéndice n.º 5).

<sup>71</sup> En los reportes de ensayos de materiales, que forman parte de la sección 5.00 Informes de canteras y fuentes de agua, folios 345 al 338, se denomina a la cantera como "Pachas".

<sup>72</sup> En los reportes de ensayos de materiales, que forman parte de la sección 5.00 Informes de canteras y fuentes de agua, folios 324 al 317, se denomina a la cantera como "Chojata" (Apéndice n.º 10).

<sup>73</sup> 1 Hectárea = 10 000 metros cuadrados.

<sup>74</sup> Ensayo granulométrico por tamizado ASTM – D 422.

<sup>75</sup> Límites líquido y plástico ASTM – D 4318.

<sup>76</sup> Resistencia al desgaste del agregado grueso por abrasión ASTM – C 131.

<sup>77</sup> Ensayo de equivalente de arena ASTM – D 2419.

<sup>78</sup> Ensayo de California Bearing Ratio (CBR).

**Cuadro n.º 7**  
**Ensayos de suelos del Informe de Canteras y Fuentes de Agua del Plan de Trabajo-  
Cantera Pachas, Tramo "Emp. MO-103 – Pachas"**

Folio-Plan de Trabajo	Ensayo	Cantera
345	Ensayo granulométrico por tamizado	Cantera Pachas
344	Límites de Atterberg	Cantera Pachas
343	Reporte de ensayo de máxima densidad seca (Proctor modificado)	Cantera Pachas
342	Peso específico y absorción de agregados grueso – MTC E 206	Cantera Pachas
341-340	Ensayo de CBR	Cantera Pachas
339	Abrasión los ángeles al desgaste de los agregados	Cantera Pachas
338	Ensayo de equivalente arena	Cantera Pachas

Fuente: Informe de canteras y fuentes de agua contenido en el Plan de trabajo (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

**Cuadro n.º 8**  
**Ensayos de suelos del Informe de Canteras y Fuentes de Agua del Plan de Trabajo-  
Cantera Pachas, Tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534"**

Folio -Plan de Trabajo	Ensayo	Cantera
324	Ensayo granulométrico por tamizado	Cantera Chojata
323	Límites de Atterberg	Cantera Chojata
322	Reporte de ensayo de máxima densidad seca (Proctor modificado)	Cantera Chojata
321	Peso específico y absorción de agregados grueso – MTC E 206	Cantera Chojata
320-319	Ensayo de CBR	Cantera Chojata
318	Abrasión los ángeles al desgaste de los agregados	Cantera Chojata
317	Ensayo de equivalente arena	Cantera Chojata

Fuente: Informe de canteras y fuentes de agua contenido en el Plan de trabajo (Apéndice n.º 10).

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, el Manual de Carreteras, Suelos Geología, Geotécnica y Pavimentos<sup>79</sup> del MTC, en el Capítulo V Fuentes de materiales y fuentes de agua, precisa que para el estudio de canteras de suelo se debe presentar registros de exploraciones (calicatas) para cada una de las prospecciones realizadas, en donde se detallarán sus ubicaciones, características de los estratos encontrados y material fotográfico de las calicatas<sup>80</sup>, también el referido Manual precisa que el interés del estudio de las fuentes de materiales "(...) es determinar si los agregados son o no aptos para el tipo de obra a emplear (...)"<sup>81</sup>.

En atención a lo descrito, se evidencia que el Contratista determinó las canteras a emplear inobservando los procedimientos y parámetros para el estudio de cantera y selección del material a emplear, establecidos en los términos de referencia<sup>82</sup> del Servicio y en los manuales de carreteras establecidos por el MTC; pues el Plan de trabajo no contiene registros de exploraciones que evidencien la realización del número requerido de prospecciones ni del retiro o extracción del número de muestras representativas en cantidades necesarias para ser estudiadas y procesadas en laboratorio; ni la cantidad mínima de reportes de los ensayos que debía realizar; es decir, el informe de canteras y fuentes de agua del Plan de Trabajo no acreditó la realización de la cantidad mínima de prospecciones requeridas para la determinación de las canteras, lo que significa que no se garantizó que el material sea apto o no para su uso, más aun considerando la variabilidad horizontal y vertical que presentan las canteras por su origen, conforme se concluyó en el capítulo "5.00.- Informe de

<sup>79</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 010-2014-MTC/14 del 9 abril de 2014.

<sup>80</sup> Capítulo V, Fuentes de materiales y fuentes de agua, numeral 5.3 Estudio de canteras de suelos, 5.3.3 Muestreo, párrafo 5.

<sup>81</sup> Capítulo V, Fuentes de materiales y fuentes de agua, numeral 5.3 Estudio de canteras de suelos.

<sup>82</sup> Capítulo III Requerimiento, numeral 3.1 Términos de referencia, de las bases estándar del procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U N° 070-2020



Canteras y Fuentes de Agua, hecho que no fue advertido por el Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, ni por el Inspector, no obstante aprobaron el Plan de Trabajo.

**2. DE LA FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO**

De acuerdo a lo consignado en el Plan de trabajo (**Apéndice n.º 10**), la Fase II Mantenimiento periódico correspondiente, consistía principalmente en la reposición de la capa de afirmado<sup>83</sup> con material granular de tipo gravoso, el cual debía ser extraído de cantera, transportado, colocado y compactado, conformando una capa de rodadura de ancho variable con 0,15 metros de espesor.

Para ello la especificación técnica de la actividad 01.02.02 Material Granular de Cantera E=0.15 M contempló que el material debía cumplir con lo establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras: "Especificaciones técnicas Generales para Construcción" EG-2013.

Respecto a los certificados de control de calidad que se debían realizar durante la ejecución del servicio, el literal b. "**Calidad de los materiales**", de la Subsección 301.10 "Aceptación de trabajos", de la Sección 301 "Afirmados", del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" EG-2013, precisa que: "*De cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la **Tabla 301-02**.*"; según el siguiente detalle:

**Cuadro n.º 9**  
**Tabla 301-02 Ensayos y Frecuencias**

Material o producto	Propiedades y características	Método de ensayo	Norma ASTM	Norma AASHTO	Frecuencia (1)	Lugar de Muestreo
Afirmado	Granulometría	MTC E 204	C 136	T27	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Límites de consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	CBR	MTC E 132	D 1883	T193	1 cada 2000 m <sup>3</sup>	Cantera (2)
	Densidad – humedad	MTC E 115	D 1557	T180	1 cada 750 m <sup>2</sup>	Pista
	Compactación <sup>84</sup>	MTC E 117 MTC E 124	D 1556 D 2922	T191 T238	1 cada 250 m <sup>2</sup>	Pista

Notas:

- (1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica.
- (2) Material preparado previo a su uso.

**Fuente:** Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción" EG-2013 revisada y corregida.

Además, los términos de referencia<sup>85</sup> del Servicio señalan que el Contratista debía elaborar informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en ese periodo, las cuales debían contener información técnica y financiera de las obligaciones contractuales; y ser elaborados según lo indicado en el Anexo n.º 02

<sup>83</sup> De acuerdo al manual de carreteras Suelos Geología, geotecnia y pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos, el afirmado es una mezcla de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla

<sup>84</sup> En el numeral 8, del numeral 375.4 "Procedimiento de ejecución", de la Sección 375 "Reposición de afirmado", del Manual de carreteras "Mantenimiento o Conservación vial", aprobado mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014; señala que se debe: "**Realizar la compactación del material de afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, cumpliendo con los ensayos de laboratorio y las normas o especificaciones para esta actividad. Si está muy seco, humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de estar muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora.**"

<sup>85</sup> Capítulo III Requerimiento, sección 3.1 Términos de Referencia, numeral 6 Alcance del servicio a contratar, 6.2 Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico, de las bases estándar del procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U N° 070-2020.





Informes mensuales, el cual exigía específicamente detallar los controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio correspondientes<sup>86</sup>.

Así, los avances de la actividad 01.02.02 Material Granular de Cantera E=0.15 M fueron contemplados en los informes mensuales (valorizaciones) n.ºs 2 (**Apéndices n.ºs 13 y 14**) y 3 (**Apéndices n.ºs 15 y 16**) las cuales se tramitaron y aprobaron, conforme se describe:

**Informe mensual (valorización n.º 02) – noviembre 2021**

Con carta n.º 067-2021/VCEIRL (**Apéndice n.º 13**) recibido por la Entidad el 3 de diciembre de 2021 el Contratista presentó su informe (valorización n.º 2)<sup>87</sup> correspondiente al mes de noviembre de 2021 de los tramos “Emp. MO-103 – Pachas” y “Emp. MO-103 – Emp. MO-534” (**apéndice n.º 13 y 14**); documento que fue entregado<sup>88</sup> a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien también el 6 de diciembre de 2021 lo derivó<sup>89</sup> a la Gerencia de Supervisión y Liquidaciones para “Evaluación e informe”, en atención a ello, Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta, emitió el informe n.º 0344-2021-MPGSC/GSLYT/RRYY de 10 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 13**), dirigido a la Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural en el que concluyó aprobar la valorización n.º 2 y dar su conformidad de pago sin realizar alguna observación adicional, documento que fue derivado a Edward Solís Arambulo Ayala, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales, para “su evaluación”.

Posteriormente, el Monitor, mediante informe n.º 520-2021-ATMVVMPGSC/ESAA de 21 de diciembre de 2021<sup>90</sup> (**Apéndice n.º 13**), comunicó al subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, Luis Eduardo Huertas Castillo, que la valorización cumplía con lo establecido en el anexo n.º 2 y que todos los documentos actuados administrativos eran procedentes, por lo que pidió se trámite la valorización n.º 2; en consecuencia, mediante informe n.º 864-201-2021-LEHC-SGOPyMIC-MPGSC de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 13**), el subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, derivó el referido documento al Gerente de Infraestructura y Desarrollo

<sup>86</sup> Folio 136 de las de las bases estándar del procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U N° 070-2020.  
\*ANEXO N° 02 – Informes mensuales – Ejecución del mantenimiento periódico Fase II

- (...)
- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS – FASE II:  
*Detallar cada una de las actividades ejecutadas*  
**Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio**
- ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO – FASE III
- 1. SITUACIÓN DE EJECUCIÓN FÍSICA DE ACTIVIDADES  
*Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance.*  
*Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio.*  
*Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas*
- (...)
- ANEXOS  
**CERTIFICADOS DE CONTROL DE CALIDAD**
- (...)

<sup>87</sup> En la carta n.º 067-2021/VCEIRL de 3 de diciembre de 2021 se consignó: “(...) y al mismo tiempo el levantamiento de observaciones referente al informe de Valorización n.º 02 de los tramos: EMP. MP 103 – PACHAS y EMP. MO 103-EMP. MO 534 (...)”; no obstante, en el reporte del sistema de trámite documentario de la Entidad no se observa el ingreso de una primera versión del informe mensual y valorización n.º 02.

<sup>88</sup> Según se observa en el cuaderno de registro de documentos 2021 GIDUR, folios 202 y 203 (**Apéndice n.º 13**).

<sup>89</sup> In idem.

<sup>90</sup> El informe n.º 520-2021-ATMVV/MPGSC/ESAA de 22 de diciembre de 2021 adjunta el informe interno n.º 122 y 124-2021-MPGSC/AMVV/VVP de 21 de diciembre de 2021, respectivamente, del asistente de monitor de vías vecinales, ingeniero Yasmani Vera Porras, en el que comunica a Edward Solís Arambulo Ayala: “(...) al revisar el Informe Mensual de Noviembre presentada por la contratista cumplía con lo requerido en el anexo 2 del D.U N° 070-2020” y “(...) al revisar el Informe Mensual de Diciembre presentada por la contratista, este cumple con lo requerido en el anexo 2 del D.U. N° 070-2020”, respectivamente, documentos que son parte del comprobante de pago n.º 3360 de 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 13**).





Urbano Rural, recomendando “continuar con el trámite administrativo”.

Finalmente, Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través del informe n.° 1090-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA (**Apéndice n.° 13**) presentado el 27 de diciembre de 2021 a la Gerencia de Administración, dio la conformidad del servicio prestado en su calidad de área usuaria al informe (valorización n.° 2) por el monto de S/ 314 196,45.

### Informe mensual (valorización n.° 03) – diciembre

Con carta n.° 072-2021/VCEIRL recibido por la Entidad el 16 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 15**) el Contratista presentó su informe mensual n.° 3 (valorización) (**Apéndice n.°s 15 y 16**) correspondiente al mes de diciembre de 2021 de los tramos “Emp. MO-103 – Pachas” y “Emp. MO-103 – Emp. MO-534”; documento que fue entregado<sup>91</sup> a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, quien, el 20 de diciembre de 2021 lo derivó a la Gerencia de Supervisión y Liquidaciones para “su evaluación”, en atención a ello, Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta, emitió el informe n.° 0378-2021-MPGSC/GSLYT/RRYY de 21 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 16**), dirigido a Edward Solís Arambulo Ayala, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales, en el que concluyó aprobar la valorización n.° 3 y dar su conformidad de pago sin realizar alguna observación adicional.

Posteriormente, el Monitor, mediante informe n.° 522-2021-ATMVVMPGSC/ESAA de 22 de diciembre de 2021<sup>92</sup> (**Apéndice n.° 16**), comunicó al subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida Luis Eduardo Huertas Castillo, que la valorización cumplía con lo establecido en el anexo n.° 2 y que todos los documentos actuados administrativos eran precedentes, por lo que pidió se trámite la valorización n.° 3; al respecto, mediante informe n.° 868-201-2021-LEHC-SGOPyMIC-MPGSC de 22 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 16**), el subgerente de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, derivó el documento al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, recomendando “continuar con el trámite administrativo”.

Finalmente, Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, a través del informe n.° 1081-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA presentado el 27 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 16**) a la Gerencia de Administración, dio la conformidad del servicio prestado en su calidad de área usuaria a la valorización n.° 3 (**Apéndices n.°s 15 y 16**) por el monto de S/ 164 118,13.

Ahora bien, de la revisión efectuada por la comisión auditora a los informes mensuales (valorizaciones) n.°s 2 y 3 (**Apéndices n.°s 13, 14, 15 y 16**), presentadas por el Contratista, se evidenció incumplimientos de especificaciones que pudieron ser observadas y advertidas de la revisión documental de estos informes por parte de Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta, Edward Solís Arambulo Ayala, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales y Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; las mismas que se detallan a continuación:

<sup>91</sup> A través de la hoja del sistema de trámite documentario, N° de expediente n.° 06433-2021

<sup>92</sup> El informe n.° 522-2021-ATMVV/MPGSC/ESAA adjunta el informe interno n.° 124-2021-MPGSC/AMVV/YVP de 21 de diciembre de 2021, del asistente de monitor de vías vecinales, ingeniero Yasmani Vera Porras, en el que comunica a Edward Solís Arambulo Ayala: “(...) al revisar el Informe Mensual de Diciembre presentada por la contratista, este cumple con lo requerido en el anexo 2 del D.U. N° 070-2020.

- **Respecto a las propiedades y características de “granulometría” del afirmado**

Sobre la granulometría, la sección 10.00 Especificaciones técnicas mantenimiento periódico del Plan de trabajo (**Apéndice n.º 5**), actividad 01.02.02 Material granular de cantera E= 0.15 m, precisa en el numeral 6, del Procedimiento de ejecución que se debía: “Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida, y demás características exigidas por la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente”<sup>93</sup>; además, la sección 5.00 Informe de Canteras y fuentes de agua<sup>94</sup> del Plan de Trabajo, señala que el tratamiento del material a ser empleado como afirmado de la “cantera Pachas”<sup>95</sup> y “cantera Chojata”<sup>96</sup>, era: “(...) los materiales deben ser zarandeados para eliminar las gravas de tamaño mayor a 2”.

Al respecto, el Manual EG-2013, en la **Subsección 301.02 “Materiales”** de la Sección 301 “Afirmados”, se presentan seis posibles franjas granulométricas en la cual debería enmarcarse la gradación del material afirmado; y, en el numeral 5.00 Informe de canteras y fuentes de agua del plan de trabajo, se estableció que el material de la “cantera Pachas” y la “cantera Chojata” destinado a la conformación de la capa de afirmado, debía enmarcarse a la franja granulométrica A-1, que se muestra:

**Cuadro n.º 10**  
**Tabla 301-02**

Tamiz	Porcentaje que Pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100	-				
37,5 mm (1 ½")	100	-				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (¾")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (Nº 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 (Nº 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 um (Nº 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 um (Nº 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASTHO M-147, del Manual EG-2013.

Conforme se observa, para el cumplimiento de la franja A-1 se requiere que el 100% de las partículas del material pasen cuanto menos por el tamiz<sup>97</sup> 1 ½"; sin embargo, en tres (3) de los cinco (5) certificados de ensayos de análisis granulométrico presentados por el Contratista, para sustentar la granulometría de los materiales utilizados en el material afirmado colocado en el tramo “Emp. MO-103 – Pachas”, se observa que el material pasante de las mallas 1 ½" y 1" se encuentra fuera de los límites establecidos, es decir presenta partículas de tamaños superiores a los requeridos.

<sup>93</sup> Lo mencionado, es concordante con el numeral 6, del numeral 375.4 “Procedimiento de ejecución”, de la **Sección 375 “Reposición de afirmado”**, del Manual de carreteras “Mantenimiento o Conservación vial” aprobado mediante Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014 y modificatorias; que señala: “Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la **sección 301** del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.”

<sup>94</sup> Numeral 7. Descripción de las canteras

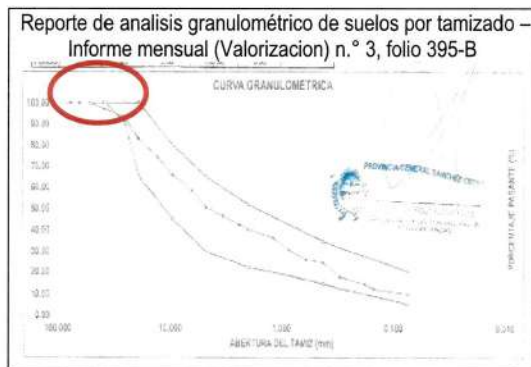
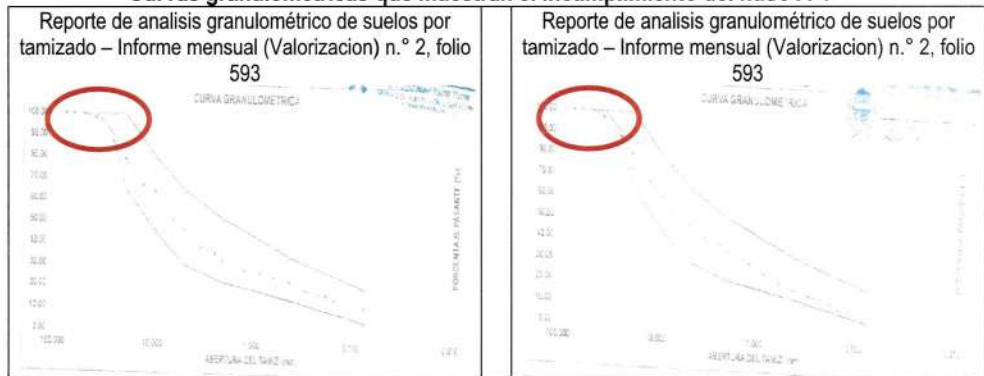
<sup>95</sup> Tramos “Emp. MO-103 – Pachas”.

<sup>96</sup> Tramos “Emp. MO-103 – Emp. MO-534”.

<sup>97</sup> Tamiz: Utensilio que se usa para separar las partes finas de las gruesas de algunas cosas y que está formado por una tela metálica o rejilla tupida que está sujeta a un aro, también es conocido por cedazo o criba.



**Imagen n.º 3, 4 y 5**  
**Curvas granulométricas que muestran el incumplimiento del huso A-1**



Fuente: Informe mensual n.º 2 – noviembre y 3 – diciembre de 2021.

Cabe precisar que los certificados de ensayos de análisis granulométrico presentados por el Contratista, se basaron en la norma ASTM D 422, que corresponde al método de ensayo **MTC E 107** "Análisis granulométrico de suelos por tamizado", del Manual de Ensayo de Materiales<sup>98</sup>; cuando correspondía para el caso de afirmados efectuarlos en base a la norma ASTM C 136, que corresponde al método de ensayo **MTC E 204** "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos", exigidos por la Tabla 301-02 "Ensayos y Frecuencias", del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" EG-2013<sup>99</sup>.

Es decir, el Contratista a través del método de ensayo **MTC E 107**<sup>100</sup> realizó la determinación cuantitativa de la distribución de tamaños de partículas de suelo, donde no se propone los requisitos concernientes a seguridad y es responsabilidad del usuario establecer las cláusulas de seguridad y salubridad correspondientes, y determinar además las obligaciones de su uso e interpretación; cuando correspondía el método de

<sup>98</sup> Manual de Ensayo de Materiales, aprobado mediante Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14 de 3 de junio de 2016.  
<sup>99</sup> Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" EG-2013, revisada y corregida, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 publicado el 7 de agosto de 2013 y modificatorias  
<sup>100</sup> El Manual de Ensayo de Materiales aprobado mediante Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14 de 3 de junio de 2016, precisa como objetivo, finalidad y alcance del método **MTC E 107 "Análisis granulométrico de suelos por tamizado"**:

**"1.0 OBJETO**

1.1 Determinar cuantitativamente la distribución de tamaños de partículas de suelo.

**2.0 FINALIDAD Y ALCANCE**

2.1 Este Modo Operativo describe el método para determinar los porcentajes de suelo que pasan por los distintos tamices de la serie empleada en el ensayo, hasta el de 74 mm (N° 200).

2.2 Este Modo Operativo no propone los requisitos concernientes a seguridad. Es responsabilidad del usuario establecer las cláusulas de seguridad y salubridad correspondientes, y determinar además las obligaciones de su uso e interpretación.

(...)"



ensayo **MTC E 204**<sup>101</sup> para determinar por medio de una serie de tamices de abertura cuadrada la distribución de partículas de agregados grueso y fino en una muestra seca de peso conocido, cuya aplicación es para determinar la gradación de materiales propuestos para uso como agregados o los que están siendo usados como tales, asimismo sus resultados serán usados para determinar el cumplimiento de la distribución del tamaño de partículas con los requisitos exigidos en la especificación técnica de la obra y proporcionar datos necesarios para el control de producción de agregados.

Aunado a ello se ha advertido que, el 15 y 30 de noviembre de 2021, monitores de Provias Descentralizado realizaron inspecciones físicas a la ejecución de mantenimiento periódico en el tramo "Emp. MO-103 – Pachas" en presencia del Residente del Servicio, diligencias que fueron registradas en actas de visita de monitoreo en las cuales consignó la existencia de material de tamaño mayor a 2" en la capa rodadura conformada y que el material granular no estaba siendo zarandeado en cantera, según se detalla:

- Acta de visita de monitoreo de 15 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**), remitido a la Entidad con oficio n.º 1197-2021-MTC/21.UZTM (**Apéndice n.º 18**) presentado el 29 de noviembre de 2021, entregado el 30 de noviembre de 2021 a Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural <sup>102</sup>, derivado el 1 de diciembre de 2021<sup>103</sup> a Edward Solís Arambulo Ayala, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales<sup>104</sup> para "su evaluación e informe" y remitido a Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta, a través de la carta n.º 0460-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**), notificada por correo electrónico el 13 de diciembre de 2021; en el que precisa:

"(...)

**2.9 Observaciones al tramo:** Se inicio el recorrido al camino vecinal encontrando lo siguiente

(...)

- Se identifica la cantera PACHAS en la prog. km 1+600, donde se observa el material acumulado, presenta elementos mayores a 2", evidenciando la falta de zarandeo, incumpliendo las especificaciones técnicas del Plan de Trabajo.

(...)

**1. Recomendaciones al tramo:**

- Se recomienda, realizar el proceso de selección al material a utilizar y así cumplir con la granulometría, según especificaciones técnicas.

(...)

<sup>101</sup> El Manual de Ensayo de Materiales aprobado mediante Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14 de 3 de junio de 2016, precisa como objetivo, finalidad y alcance del método **MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos"**:

**"1.0 OBJETO**

1.1 Determinar por medio de una serie de tamices de abertura cuadrada la distribución de partículas de agregados grueso y fino en una muestra seca de peso conocido.

**2.0 FINALIDAD Y ALCANCE**

Se aplica para determinar la gradación de materiales propuestos para uso como agregados o los que están siendo usados como tales. Los resultados serán usados para determinar el cumplimiento de la distribución del tamaño de partículas con los requisitos exigidos en la especificación técnica de la obra y proporcionar datos necesarios para el control de producción de agregados.

La determinación del material que pasa el tamiz de 75 µm (N° 200) no se obtiene por este ensayo. El método de ensayo a emplear será: "Cantidad de material fino que pasa el tamiz de 75 µm (N° 200) por lavado" (MTC E 202).

(...)"

<sup>102</sup> De acuerdo a la hoja de trámite del expediente 5771-2021 de 29 de noviembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**).

<sup>103</sup> Recibido en la misma fecha conforme cuaderno de registro de documentos 2021 GIDUR (**Apéndice n.º 18**).

<sup>104</sup> Recibido en la misma fecha conforme cuaderno de registro de documentos 2021 GIDUR (**Apéndice n.º 18**).



- Se recomienda ejecutar las actividades de la fase II, de acuerdo a las especificaciones técnicas del plan de trabajo, aprobado y según la norma EG-2013 especificaciones técnicas (sección 301-afirmado). (...)" (.sic).

- Acta de visita de monitoreo de 30 de noviembre de 2021, remitido a la Entidad con oficio n.º 5088-2021-MTC/21.GMS presentado el 13 de diciembre de 2021, entregado<sup>105</sup> el 14 de diciembre de 2021 a Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, derivado<sup>106</sup> el 16 de diciembre de 2021<sup>107</sup> a Edward Solís Arambulo Ayala, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales para "su atención" y remitido a Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta, a través de la carta n.º 0489-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA de 20 de diciembre de 2021, notificada por correo electrónico el 20 de diciembre de 2021, en el que se detalla: (...)

- En el recorrido del tramo se ha verificado que el material de cantera no viene siendo zarandeado, lo cual se tiene material mayor de 2", incumpliendo con los TDR y Plan de trabajo aprobado.
- Se identificó que tiene material afirmado extendido con piedras mayores de 2" en la superficie de rodadura, por lo que existe un incumplimiento a la actividad incumpliendo la actividad consignada en especificaciones Técnicas de Mantenimiento Periódico aprobados en el Plan de Trabajo, la cual debe guardar concordancia con RM 339-2020-MTC/01.
- Entre la progresiva Km. 0+00 y la progresiva Km. 4+00 se identificó que el material tendido en el tramo no cumpliría con los parámetros técnicos del EG-2013 Sección 301, en ese sentido se recomienda verificar el Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) y el Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial.

(...)"

- Acta de visita de monitoreo de 30 de noviembre de 2021, remitido a la Entidad con oficio n.º 1245-2021-MTC/21.UZTM (**Apéndice n.º 18**) presentado el 17 de diciembre de 2021, entregado el 20 de diciembre de 2021 a Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural<sup>108</sup>, derivado el 21 de diciembre de 2021<sup>109</sup> a Edward Solís Arambulo Ayala, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales<sup>110</sup> para "su evaluación" y remitido a Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta, a través de la carta n.º 045-2022-MPGSC/GIDUR/VJMA de 18 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 18**), notificada por correo electrónico el 21 de febrero de 2022, en el que señalan:

"(...)

**2.9 Observaciones al tramo:** Se inicio el recorrido al camino vecinal encontrando lo siguiente

(...)

- Se observa el material tendido entre las progresivas 0+000 al 4+000 presenta elementos mayores a 2", incumpliendo con las características del material afirmado, según exp. Técnicos y el manual de construcción de carreteras EG-2023-seccion 301 – Afirmados

<sup>105</sup> De acuerdo a la hoja de trámite del expediente 6330-2021 de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**).

<sup>106</sup> De acuerdo a la hoja de trámite del expediente 6330-2021 de 14 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**).

<sup>107</sup> Recibido en la misma fecha conforme cuaderno de registro de documentos 2021 GIDUR (**Apéndice n.º 18**).

<sup>108</sup> De acuerdo a la hoja de trámite del expediente 6478-2021 de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**).

<sup>109</sup> Recibido en la misma fecha conforme cuaderno de registro de documentos 2021 GIDUR (**Apéndice n.º 18**).

<sup>110</sup> De acuerdo a la hoja de trámite del expediente 6478-2021 de 17 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 18**).

(...)

- Se observa el proceso de zarandeo, en la cantera de Pachas Km 1+600, donde no cuentan con zaranda y realizan el copeo de material.

### 2.10 Recomendaciones al tramo:

- Se recomienda, levantar y corregir el material usado en la plataforma, ya que no cuenta con los esp. Técnicos del plan de trabajo.
- Se recomienda implementar una zaranda metálica para el proceso de selección del material deseado.

(...): (.sic)

De lo anteriormente descrito, se evidencia que Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Edward Solís Arambulo Ayala, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales y Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta, aprobaron y dieron conformidad a los informes mensuales (valorizaciones) n.º 2 y 3 del Servicio, pese a que los reportes de ensayos adjuntos muestran que la granulometría del material no se ajustaba al huso A-1, más aún tomaron conocimiento de las observaciones encontradas por los monitores de Provias Descentralizado, previo a la emisión de los informes de conformidad.

Sobre el particular, a fin de corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la actividad 01.02.02 Material granular de cantera E= 0.15 m y de lo estipulado por el Manual EG-2013, la Contraloría General de la República, contrató a la empresa "Peinsac E.I.R.L.", para que realice el servicio de ensayos de laboratorio al material granular colocado en la capa de rodadura de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534", específicamente para la realización de los ensayos MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos", MTC E 110 Determinación del límite líquido de los suelos, MTC E 111 Determinación del límite plástico (L.P.) de los suelos e índice de plasticidad (I.P.)<sup>111</sup>; en atención a ello, el 18 de octubre de 2023 la comisión auditora, y representantes del laboratorio contratado<sup>112</sup>, realizaron la toma de muestras del material afirmado colocado en la vía<sup>113</sup>, para ello se calculó el volumen de afirmado colocado a lo largo de la vía materia de intervención y con ello establecer la frecuencia (número de prospecciones) de acuerdo a lo establecido en la tabla 301-02 Ensayos y frecuencias<sup>114</sup>; tal detalle se muestra a continuación:

<sup>111</sup> Los ensayos: MTC E 207 Abrasión Los Ángeles (L.A.) al desgaste de los agregados de tamaños menores de 37,50 mm (1 ½"), MTC E 132 CBR de los suelos (Laboratorio), MTC E 115 MTC E 117 que también son exigidos en el Manual EG-2013 como parte del control de calidad de material afirmado en la Tabla 301-02 Ensayos y Frecuencias, no fueron solicitados debido a que por el tiempo transcurrido, el afirmado puede haber sufrido desgaste, y el grado de compactación y valor de CBR variado debido al tránsito de vehículos.

<sup>112</sup> Mediante oficios n.º 447, 448, 449 y 451-2023-OCI/MPGSC de 13 de octubre de 2023 se invitó a Nelly Curasi Colque, representante legal del contratista; Roger Raúl Yucra Yucra, inspector de Planta; Edward Solís Arambulo Ayala, analista monitor de vías vecinales y Víctor Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural respectivamente, a participar en la inspección física y toma de muestra desarrollada el 17 y 18 de octubre de 2023; no obstante, no se apersonaron al desarrollo de la diligencia.

<sup>113</sup> Diligencia realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103-Pachas y Emp. MO-103 – Emp. MO-534, registrada en las "Acta de verificación de extracción de muestras", suscrita por representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro y el especialista en mecánica de suelos de Peinsac Ingeniería S.A.C.

<sup>114</sup> Manual de carreteras: Especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013, sección 301 del capítulo III Afirmados.



**Cuadro n.º 11**  
**Cálculo del número de prospecciones**

Tramo	Largo <sup>115</sup> (m) (a)	Volumen final de afirmado <sup>116</sup> (m <sup>3</sup> ) (b)	Frecuencia de control <sup>117</sup> (m <sup>3</sup> ) (c)	Número de prospecciones (d)=(b)/(c)	Tramo representativo (m) (a)/(d)
Emp. MO-103 – Pachas	6 276.00	4 437.72	750.00	6	Cada 900.00118
Emp. MO-103 – Emp. MO-534	2 630.00	1 893.60	750.00	3	Cada 900.00

Fuente: Plan de trabajo y Manual EG-2013.

Elaborado por: Comisión auditora

Así, para un muestreo que represente la totalidad de los tramos ejecutados, se estableció que el número de prospecciones del tramo Emp. MO-103 – Pachas sería siete (7)<sup>119</sup> y del tramo Emp. MO-103 – Emp. MO-534 sería tres (3)<sup>120</sup>, las cuales se distribuyeron asegurando la frecuencia en la que el control de la granulometría y plasticidad (tramo representativo del volumen controlado en cantera) se debió desarrollar durante la ejecución del servicio de mantenimiento; la progresiva de donde fue extraído el material fue la ubicada aproximadamente a la mitad del tramo a analizar; evitando zonas que presenten algún tipo de daño a causa de derrumbes, escorrentía u otros factores externos, las prospecciones se realizaron de acuerdo a lo mostrado en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 12**  
**Número y posición de extracción de muestras para desarrollar las pruebas de control a todo el material colocado en la vía Tramo 1**

Tramo representativo	Prospección	Lado de vía	Muestra	Observación
<b>Emp. MO-103 – Pachas</b>				
0+000 a 0+900	0+520	Derecho	C-07	El punto seleccionado representa a todo el tramo indicado.
0+900 a 1+800	1+340	Izquierdo	C-06	El punto seleccionado representa a todo el tramo indicado.
1+800 a 2+700	2+140	Eje	C-05	El punto seleccionado representa a todo el tramo indicado.
2+700 a 3+600	3+080	Derecho	C-04	El punto seleccionado representa a todo el tramo indicado.
3+600 a 4+500	4+080	Izquierdo	C-03	El punto seleccionado representa a todo el tramo indicado.
4+500 a 5+400	4+900	Eje	C-02	El punto seleccionado representa a todo el tramo indicado.
5+400 a 6+276	5+860	Derecho	C-01	El punto seleccionado representa a todo el tramo indicado.
<b>Emp. MO-103 – Emp. MO-534</b>				
0+000 a 0+900	0+480	Izquierdo	C-01	El punto seleccionado representa a todo el tramo indicado.
0+900 a 1+800	1+250	Derecho	C-02	El punto seleccionado representa a todo el tramo indicado.
1+800 a 2+630	2+080	Eje	C-03	El punto seleccionado representa a todo el tramo indicado.

Fuente: Informe servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1 -, provincia General Sánchez Cerro – departamento de Moquegua", tramos EMP. MO – 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del Órgano de Control Institucional, presentado mediante carta n.º 91-2023-PEINSAC recibida el 21 de noviembre de 2021.

Elaborado por: Comisión auditora.

A continuación, se muestra el registro fotográfico de la extracción de muestras de afirmado realizada el 18 de noviembre de 2023, en las que además se puede observar la existencia de material extendido con piedras mayores a 1"



<sup>115</sup> Conforme el numeral 8 Descripción del servicio de la sección 01.00 Memoria descriptiva del Plan de trabajo.

<sup>116</sup> Volumen final de Afirmado (Incluye factor de esponjamiento de 1.20), establecido en las hojas de metrados de la actividad 02.02.02 "Material granular de cantera e=0.15 m.", de la sección 11.00 Metrados mantenimiento periódico "Emp. MO 103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534", del Plan de trabajo.

<sup>117</sup> Conforme a la tabla 301-02 Ensayos y frecuencias establecida en la sección 301 del capítulo III Afirmados del Manual de carreteras: Especificaciones técnicas generales para construcción, EG-2013.

<sup>118</sup> El tramo representativo del "Emp. MO-103 – Pachas" resulta 1046 m; sin embargo, con el fin de obtener mayor número de prospecciones y uniformizar al tramo representativo del "Emp. MO-103 – Emp. MO-534", se considera cada 900.00 m.

<sup>119</sup> Número de pruebas superior a las seis (6) que como mínimo el Contratista debió realizar.

<sup>120</sup> Número de pruebas igual a las tres (3) que como mínimo el Contratista debió realizar.

**Imagen n.º 6**  
**Extracción de muestra en la progresiva 0+520**  
**Tramo Emp. MO-103 – Pachas**



**Fuente:** Inspección física realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103-Pachas registrada en el "Acta de verificación de extracción de muestras" (Apéndice n.º 17)  
**Elaborado por:** Comisión auditora.

**Imagen n.º 7**  
**Extracción de muestra en la progresiva 1+340**  
**Tramo Emp. MO-103 – Pachas**



**Fuente:** Inspección física realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103-Pachas, registrada en el "Acta de verificación de extracción de muestras" (Apéndice n.º 17)  
**Elaborado por:** Comisión auditora.

**Imagen n.º 8**  
**Extracción de muestra en la progresiva 2+140**  
**Tramo Emp. MO-103 – Pachas**



**Fuente:** Inspección física realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103-Pachas, registrada en el "Acta de verificación de extracción de muestras" (Apéndice n.º 17)  
**Elaborado por:** Comisión auditora.





**Imagen n.º 9**  
**Extracción de muestra en la progresiva 3+080**  
**Tramo Emp. MO-103 – Pachas**



Fuente: Inspección física realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103 registrada en el "Acta de verificación de extracción de muestras" (Apéndice n.º 17)  
Elaborado por: Comisión auditora.

**Imagen n.º 10**  
**Extracción de muestra en la progresiva 4+080**  
**Tramo Emp. MO-103 – Pachas**



Fuente: Inspección física realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103-Pachas registrada en el "Acta de verificación de extracción de muestras" (Apéndice n.º 17)  
Elaborado por: Comisión auditora.

**Imagen n.º 11**  
**Extracción de muestra en la progresiva 4+900**  
**Tramo Emp. MO-103 – Pachas**



Fuente: Inspección física realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103-Pachas, registrada en el "Acta de verificación de extracción de muestras" (Apéndice n.º 17)  
Elaborado por: Comisión auditora.

Handwritten blue ink marks on the left margin, including a grid-like scribble, a long vertical line, and a signature.



**Imagen n.° 12**  
**Extracción de muestra en la progresiva 5+860**  
**Tramo Emp. MO-103 – Pachas**



**Fuente:** Inspección física realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103-Pachas registrada en el "Acta de verificación de extracción de muestras" (Apéndice n.° 17)  
**Elaborado por:** Comisión auditora.

**Imagen n.° 13**  
**Extracción de muestra en la progresiva 0+480**  
**Tramo Emp. MO-103 – Emp. MO-534**



**Fuente:** Inspección física realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103 – Emp. MO-534 registrada en el "Acta de verificación de extracción de muestras" (Apéndice n.° 17)  
**Elaborado por:** Comisión auditora.

**Imagen n.° 14**  
**Extracción de muestra en la progresiva 1+250**  
**Tramo Emp. MO-103 – Emp. MO-534**



**Fuente:** Inspección física realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103 – Emp. MO-534, registrada en el "Acta de verificación de extracción de muestras" (Apéndice n.° 17)  
**Elaborado por:** Comisión auditora.





**Imagen n.° 15**  
**Extracción de muestra en la progresiva 2+080**  
**Tramo Emp. MO-103 – Emp. MO-534**



**Fuente:** Inspección física realizada el 18 de octubre de 2023, en la vía Emp. MO-103 – Emp. MO-534, registrada en el "Acta de verificación de extracción de muestras" (Apéndice n.° 17)  
**Elaborado por:** Comisión auditora.

En consecuencia, el laboratorio Peinsac presentó el Informe "Servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1 -, provincia General Sánchez Cerro – departamento de Moquegua", tramos EMP. MO – 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del Órgano de Control Institucional (Apéndice n.° 19), que adjunta perfiles estratigráficos<sup>121</sup> de cada prospección realizada, de los cuales se advierte la presencia de grava de tamaño mayor a 3" (bolonería)<sup>122</sup> en las muestras de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534", conforme se detalla:

**Cuadro n.° 13**  
**Porcentaje de bolonería de encontrado en cada prospección realizada**

Muestra	Prospección	Tramo representativo	Tamaño máximo nominal encontrado	Porcentaje de bolonería encontrada
<b>Emp. MO-103 – Pachas</b>				
C-07	0+520	0+000 a 0+900	5"	3%
C-06	1+340	0+900 a 1+800	3.1"	3%
C-05	2+140	1+800 a 2+700	2.5"	No presenta
C-04	3+080	2+700 a 3+600	3.1"	25%
C-03	4+080	3+600 a 4+500	3.1"	6%
C-02	4+900	4+500 a 5+400	5"	5%
C-01	5+860	5+400 a 6+276	5"	20%
<b>Emp. MO-103 – Emp. MO-534</b>				
C-01	0+480	0+000 a 0+900	3"	10%
C-02	1+250	0+900 a 1+800	4"	15%
C-03	2+080	1+800 a 2+630	5"	5%

**Fuente:** Informe servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1 -, provincia General Sánchez Cerro – departamento de Moquegua", tramos EMP. MO – 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del Órgano de Control Institucional, presentado mediante carta n.° 91-2023-PEINSAC recibida el 21 de noviembre de 2021 (Apéndice n.° 19).  
**Elaborado por:** Comisión auditora.

También, en todos los reportes de los ensayos MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos" (Apéndice n.° 19), elaborados por el laboratorio Peinsac

<sup>121</sup> Manual de Carreteras, Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos, Capítulo IV Suelos, 4.5 Informe de exploración, 4.5.1 Perfil estratigráfico: "En base a la información obtenida de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio se realizará una descripción de los diferentes tipos de suelos encontrados en las calcatas o pozos (...)"

<sup>122</sup> Fragmentos rocosos, usualmente redondeadas por intemperismo o la abrasión, en el presente caso se considera bolonería al material de tamaño superior a las 3"

E.I.R.L. se observa la existencia de material retenido acumulado en la malla 1 ½", es decir de un tamaño superior al máximo establecido, los resultados obtenidos se muestran en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 14**  
**Porcentaje de material pasante de la malla 1 ½" de cada prospección realizada**

Muestra	Prospección	Tramo representativo	Debería pasar en la malla 1 ½" según Manual EG-2013 (%)	Pasa en la malla 1 ½" según ensayo (%)	Observación
<b>Emp. MO-103 – Pachas</b>					
C-07	0+520	0+000 a 0+900	100	94,6	No cumple
C-06	1+340	0+900 a 1+800	100	83,5	No cumple
C-05	2+140	1+800 a 2+700	100	87,2	No cumple
C-04	3+080	2+700 a 3+600	100	94,7	No cumple
C-03	4+080	3+600 a 4+500	100	92,1	No cumple
C-02	4+900	4+500 a 5+400	100	81,6	No cumple
C-01	5+860	5+400 a 6+276	100	90,7	No cumple
<b>Emp. MO-103 – Emp. MO-534</b>					
C-01	0+480	0+000 a 0+900	100	9,10	No cumple
C-02	1+250	0+900 a 1+800	100	12,60	No cumple
C-03	2+080	1+800 a 2+630	100	15,60	No cumple

**Fuente:** Informe servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1 -, provincia General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua", tramos EMP. MO - 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del Órgano de Control Institucional, presentado mediante carta n.º 91-2023-PEINSAC recibida el 21 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 19).

**Elaborado por:** Comisión auditora.

En ese sentido, se evidencia que el material granular no ha sido zarandeado adecuadamente en cantera para eliminar el material de tamaño mayor al aceptado (tamaño máximo nominal 2"), conforme se encontraba establecido en las secciones 5.00 Informe de canteras y fuentes de agua, 10.00 Especificaciones técnicas mantenimiento periódico del Plan de Trabajo (Apéndice n.º 5) y en el Manual EG-2013, pese a que el zarandeo se encontraba presupuestado en el análisis de costos unitarios<sup>123</sup> de la partida 02.02 "Material granular de cantera para afirmado E=0.15m.", como se muestra en la imagen siguiente:

**Imagen n.º 16**  
**Análisis de costos unitarios de la partida 02.02 "Material granular de cantera para afirmado E=0.15m."**

Partida	02.02	MATERIAL GRANULAR DE CANTERA PARA AFIRMADO E=0.15 M	Rece	575.000	M.0.0.0
Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio	Parcial
<i>Sub partidas</i>					
39 04358	EXTRACCIÓN Y APLUMADO EN CANTERA	M3	1.000	6.30	6.30
39 04359	ZARANDEO Y SELECCIÓN DE MATERIAL	M3	2.000	3.45	6.90
39 04360	REMOVIENDO	M3	2.000	4.21	8.42
39 04281	EXTENDIDO Y COMPACTADO	M2	6.000	2.54	15.24
39 04295	REGO	M3	2.400	8.25	19.80
					35.27
Costo Unitario por M3					35.37

**Fuente:** Sección 12.00.- Presupuesto mantenimiento periódico del Plan de Trabajo.

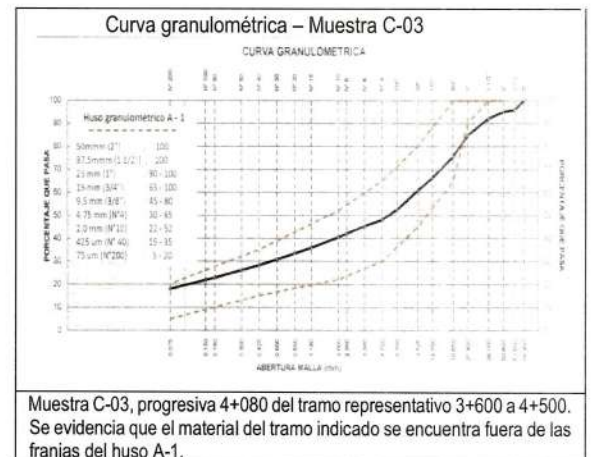
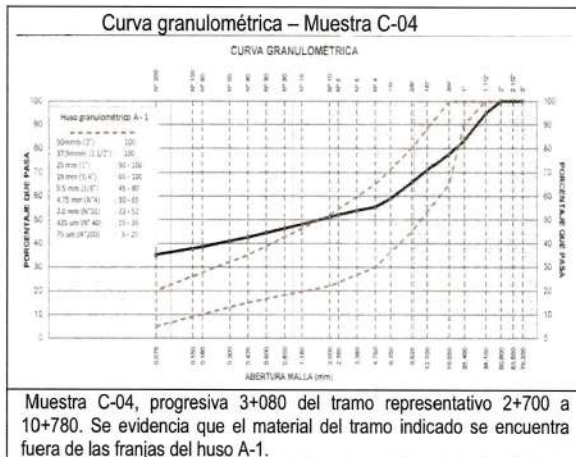
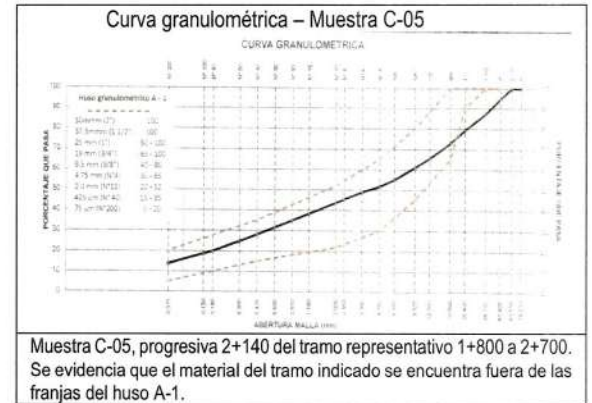
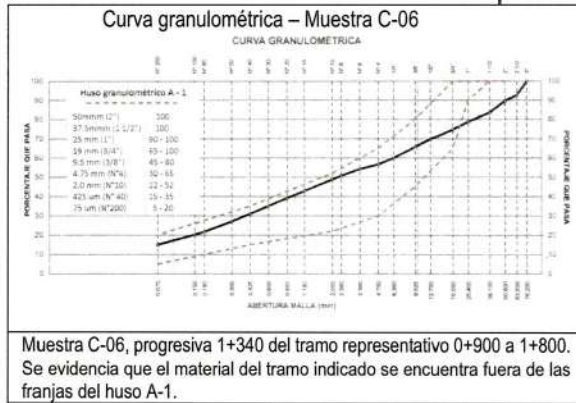
De otro lado, en cuanto a la composición del afirmado del tramo "Emp. MO-103 – Pachas" se observa que, las muestras ensayadas C-06, C-05, C-04, C-03, C-02, C-01 no cumple con las especificaciones de la franja granulométrica A-1, esto se debe a que presentan un porcentaje de material pasante del tamiz de 1" inferior al mínimo requerido, además, en el caso de las muestras C-04, C-02 y C-01, se detectó

<sup>123</sup> Sección 12.00.- Presupuesto mantenimiento periódico Emp. MO 103 – Pachas, y Presupuesto mantenimiento periódico Emp. MO 103 – Emp. MO 534.

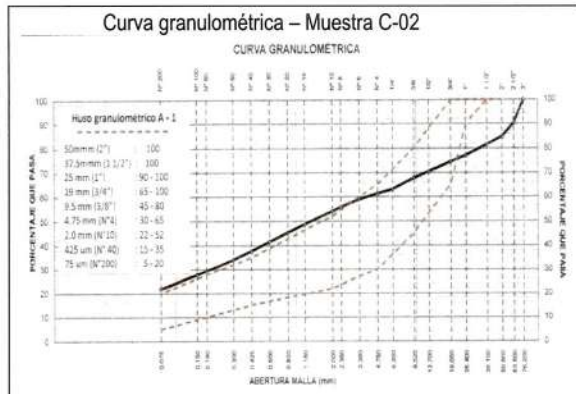


un exceso en el porcentaje de material pasante de los tamices n.º 10, 40 y 200, indicando un contenido de agregados finos<sup>124</sup> mayor al permitido. De forma similar, en el tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534", las muestras C-01, C-02 y C-03 tampoco se ajustarían a la franja granulométrica A-1, toda vez que tienen un porcentaje menor al mínimo aceptado de material pasante del tamiz de 1"; además, la muestra C-01 muestra un porcentaje superior al máximo permitido de material pasante de los tamices n.º 10, 40 y 200; y las muestras C-02 y C-01, al tamiz n.º 40, es decir poseen una cantidad de finos superior a la solicitado.

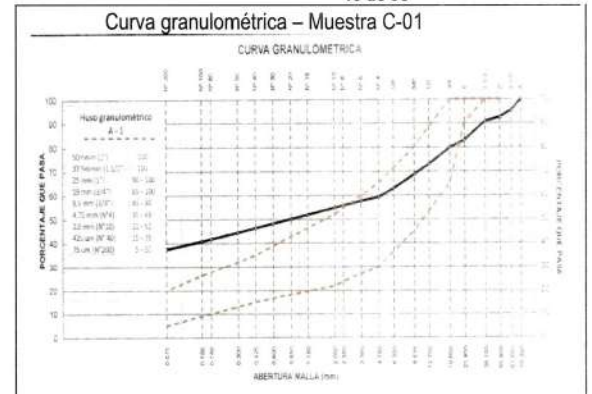
**Imagen n.º 17,18, 19, 20, 21 y 22**  
**Curvas granulométricas de las muestras C-06, C-06, C-04, C-03, C-02 y C-01 – Tramo "Emp. MO-103 – Pachas"**



<sup>124</sup> De acuerdo al "Glosario de Términos" de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, el agregado fino es: "Material proveniente de la desintegración natural o artificial de partículas cuya granulometría es determinada por las especificaciones técnicas correspondientes. Por lo general pasa la malla N° 4 (4,75 mm) y contiene finos."



Muestra C-02, progresiva 4+900 del tramo representativo 4+500 a 5+400. Se evidencia que el material del tramo indicado se encuentra fuera de las franjas del huso A-1.

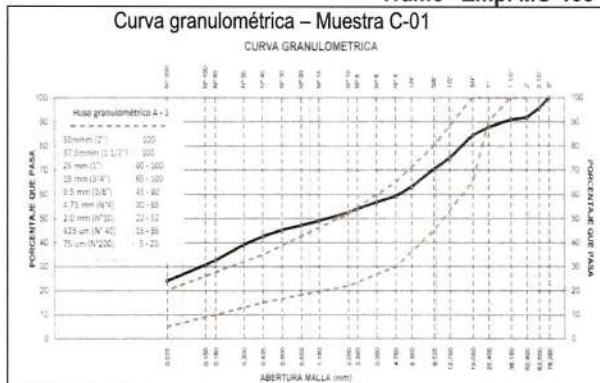


Muestra C-01, progresiva 5+860 del tramo representativo 5+400 a 6+276. Se evidencia que el material del tramo indicado se encuentra fuera de las franjas del huso A-1.

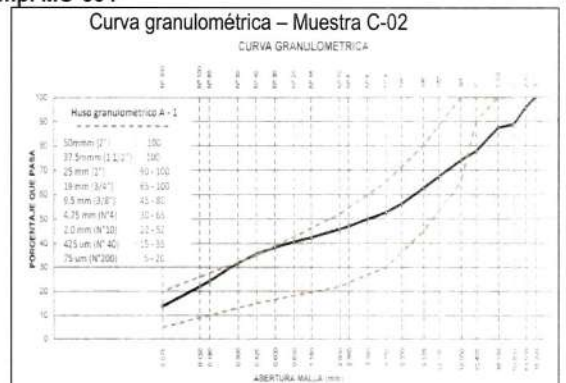
**Fuente:** Informe servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1 -, provincia General Sánchez Cerro – departamento de Moquegua", tramos EMP. MO – 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del OCI (Apéndice n.º 19).

**Elaborado por:** Comisión auditora.

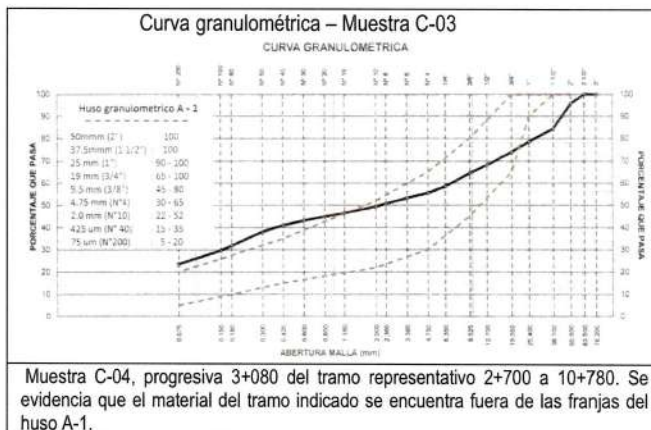
**Imagen n.º 23, 24 y 25**  
**Curvas granulométricas de las muestras C-01, C-02 y C-03 –**  
**Tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534"**



Muestra C-06, progresiva 1+340 del tramo representativo 0+900 a 1+800. Se evidencia que el material del tramo indicado se encuentra fuera de las franjas del huso A-1.



C-05, progresiva 2+140 del tramo representativo 1+800 a 2+700. Se evidencia que el material del tramo indicado se encuentra fuera de las franjas del huso A-1.



Muestra C-04, progresiva 3+080 del tramo representativo 2+700 a 10+780. Se evidencia que el material del tramo indicado se encuentra fuera de las franjas del huso A-1.

**Fuente:** Informe servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1 -, provincia General Sánchez Cerro – departamento de Moquegua", tramos EMP. MO – 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del Órgano de Control Institucional (Apéndice n.º 19).

**Elaborado por:** Comisión auditora.



Sobre el cumplimiento de la franja granulométrica A-1 Afirmados, el informe técnico del laboratorio Peinsac E.I.R.L., concluye: "Las muestras ensayadas en todas las progresivas **no cumplen** en su totalidad debido a la existencia de partículas de tamaños mayores a 1 ½", existiendo un desfase en el huso granulométrico, este parámetro (huso granulométrico A-1 afirmados) está en referencia al plan de trabajo".

Con relación a lo anteriormente descrito el Manual de carreteras "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos"<sup>125</sup>, señala que, una carretera afirmada se compone de una mezcla equilibrada de tres tipos de materiales - piedra, arena y finos o arcilla - con un tamaño máximo de 25 mm.; para ser efectivos, estos afirmados necesitan una combinación adecuada de sus componentes: la piedra para soportar las cargas, la arena clasificada para rellenar los espacios entre las piedras y proporcionar estabilidad, y los finos plásticos para unir los materiales de la capa afirmada; debido a que existen pocos depósitos naturales con la gradación ideal, es necesario que se requiera zarandear el material para lograr la granulometría especificada. Adicionalmente, el Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial"<sup>126</sup>, describe que la erosión de las vías no pavimentadas (afirmadas), se agrava por la intensidad de escurrimiento y del tipo de suelo (índice de plasticidad y **granulometría**).

Dicho esto, puede concluirse que el hecho de que el material granular afirmado colocado en la vía que no cumpla con la franja granulométrica y el tamaño máximo, podría ser más susceptible a la erosión, a tener una baja cohesión o deformaciones ante la presencia de agua.

Asimismo, del análisis efectuado a los resultados<sup>127</sup> de los ensayos de granulometría mencionados y de lo establecido en el Manual EG-2013128, que señala: "(...) Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la **Subsección 301.02**. Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas a los acopios y ordenará el retiro de los materiales que presenten (...) tamaños superiores al máximo

<sup>125</sup> En el capítulo XI Afirmados, del Manual de carreteras "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos" Sección Suelos y Pavimentos, Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 del 9 abril de 2014; se señala:

**"AFIRMADOS**

Las carreteras no pavimentadas con revestimiento granular en sus capas superiores y superficie de rodadura corresponden en general a carreteras de bajo volumen de tránsito y un número de repeticiones de Ejes Equivalentes de hasta 300,000 EE en un periodo de diez años; estas carreteras no pavimentadas pueden ser clasificadas como sigue:

(...)

c) Carreteras afirmadas constituidas por una capa de revestimiento con materiales de cantera, dosificadas naturalmente o por medios mecánicos (zarandeo), con una dosificación especificada, compuesta por una combinación apropiada de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla, siendo el tamaño máximo 25 mm. Pudiendo ser estos: Afirmados con gravas naturales o zarandeadas, o Afirmados con gravas homogenizadas mediante chancado.

(...)

**11.3 Materiales de afirmado**

(...)

El afirmado es una mezcla de tres tamaños o tipos de material: piedra, arena y finos o arcilla. Si no existe una buena combinación de estos tres tamaños, el afirmado será pobre.

El afirmado requiere de un porcentaje de piedra para soportar cargas. Asimismo, necesita un porcentaje de arena clasificada, según tamaño, para llenar los vacíos entre las piedras y dar estabilidad a la capa y, necesariamente un porcentaje de finos plásticos para cohesionar los materiales de la capa de afirmado.

Existen pocos depósitos naturales de material que tienen una gradación ideal, donde el material sin procesar se puede utilizar directamente por lo que será necesario zarandear el material para obtener la granulometría especificada. (...)"

<sup>126</sup> En el Literal b) "Deterioro/Falla 2: Erosión", del numeral 4.3.1 "Carreteras no pavimentadas – Tipos de deterioros / fallas y niveles de gravedad", del numeral 4.3 "Calzada de afirmado", del capítulo 4 "Inventario de condición", del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", aprobada mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.

<sup>127</sup> Alcanzados por la empresa Peinsac E.I.R.L. mediante carta n.º 91-2023-PEINSAC recibida el 21 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 19).

<sup>128</sup> Conforme a lo señalado en el literal b. "Calidad de los materiales", de la Subsección 301.10 "Aceptación de trabajos", de la Sección 301 "Afirmados", del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.



especificado"<sup>129</sup>; además que "Todo material rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, deberá ser restituído por el Contratista y queda obligado a retirar de la obra los elementos y materiales defectuosos a su costo, en los plazos que indique el Supervisor"<sup>130</sup>, se puede concluir que, el material afirmado con granulometría superior al tamaño máximo establecido en la Tabla 301-01, debió ser rechazado por el Inspector y reemplazados por el Contratista.

- **Respecto a las propiedades y características de "límites de consistencia" del afirmado.**

Sobre los límites de consistencia del afirmado, en la sección 5.00 Informe de canteras y fuentes de agua<sup>131</sup> del Plan de Trabajo (**Apéndice n.º 5**), se consignaron valores mínimos y/o máximos permitidos para el límite líquido<sup>132</sup> e índice de plasticidad<sup>133</sup>; que guardan relación con lo establecido<sup>134</sup> en la sección 301 del Manual de Carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente, donde se especifica que, para la construcción de afirmados se debe emplear materiales granulares que satisfagan entre otros con los siguientes valores:

- Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
- Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)

De la revisión de los informes mensuales (valorizaciones) n.ºs 2 y 3 (**Apéndices n.ºs 13, 14, 15 y 16**) de los meses de noviembre y diciembre de 2021, correspondiente a los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534", se observa

<sup>129</sup> Lo mencionado, es concordante con el numeral 6, del numeral 375.4 "Procedimiento de ejecución", de la Sección 375 "Reposición de afirmado", del Manual de carreteras "Mantenimiento o Conservación vial", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014; que señala: "Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la **sección 301** del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente."

<sup>130</sup> Numeral 03.08 "Materiales defectuosos", de la Sección 03 "Control de materiales", del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; que es concordante con lo señalado en el Numeral 03.08 "Materiales defectuosos", de la Sección 03 "Control de materiales", del Manual de carreteras "Mantenimiento o Conservación vial", aprobado mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.

<sup>131</sup> Numeral 9. Descripción de las fuentes de agua

<sup>132</sup> El Manual de Ensayo de Materiales aprobado mediante Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14 de 3 de junio de 2016, precisa como objetivo, finalidad y alcance del método **MTC E 110 "Determinación del límite líquido de los suelos"**:

**"1.0 OBJETO**

- 1.1 Es el contenido de humedad, expresado en porcentaje, para el cual el suelo se halla en el límite entre los estados líquido y plástico.  
(..)

(...)

**2.0 FINALIDAD Y ALCANCE**

- 2.1 Este método de ensayo es utilizado como una parte integral de varios sistemas de clasificación en ingeniería (...). El límite líquido, el límite plástico, y el índice de plasticidad de suelos con extensamente usados, tanto individual como en conjunto, con otras propiedades de suelo para correlacionarlos con su comportamiento ingenieril tal como la compresibilidad, permeabilidad, compactibilidad (...)."

<sup>133</sup> El Manual de Ensayo de Materiales aprobado mediante Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14 de 3 de junio de 2016, precisa como objetivo, finalidad y alcance del método de ensayo **MTC E 111 "Determinación del límite plástico (I.P.) de los suelos e índice de plasticidad (I.P.)"**:

**"1.0 OBJETO**

1. Determinar en el laboratorio el límite plástico de un suelo y el cálculo del índice de plasticidad (I.P.) si se conoce el límite líquido (L.L.) del mismo suelo

**2.0 FINALIDAD Y ALCANCE**

(...)

- 2.2 Este método de ensayo es utilizado como una parte integral de varios sistemas de clasificación en ingeniería (...). El límite líquido, el límite plástico, y el índice de plasticidad de suelos con extensamente usados, tanto individual como en conjunto, con otras propiedades de suelo para correlacionarlos con su comportamiento ingenieril tal como la compresibilidad, permeabilidad, compactibilidad (...)."

<sup>134</sup> En la sección 10.00 Especificaciones técnicas mantenimiento periódico del Plan de trabajo, actividad 01.02.02 Material granular de cantera E= 0,15 m, Materiales se consignó "Los materiales deben cumplir con establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente".



que, el Contratista no presentó los certificados que acrediten la determinación de los límites de consistencia practicados al material granular durante la ejecución del Servicio; cabe precisar que, en los reportes de sus ensayos de “Análisis granulométricos de suelos por tamizado” solamente consignó valores numéricos del límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad, de los cuales se advierte que en tres de los cinco reportes, se consignaron valores de límite líquido que sobrepasaban el máximo permitido de 35%, como se detalla en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 15**  
**Límites líquidos consignados por el Contratista, que sobrepasan el máximo permitido**

Informe Mensual	Muestra Cantera	Fecha	Límite líquido máximo, según Manual EG-2013 (%)	Límite líquido Consignado por el Contratista 135 (%)	Comentario
Noviembre	Chojata	2/12/2021	35	37.20	No cumple
Diciembre	Chojata	2/12/2021	35	37.20	No cumple
Diciembre	Chojata	10/12/2021	35	36.22	No cumple

Fuente: Informes mensuales (valorizaciones) n.°s 2 y 3.

Elaborado por: Comisión auditora.

La no presentación de los certificados que acrediten la determinación límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad, en los informes mensuales (valorizaciones) n.°s 2 y 3 del Contratista; así como algunos valores consignados de límite líquido que sobrepasaban el máximo permitido de 35%, pudieron ser advertidos de la revisión documental de estos informes por parte de Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta; Edward Solís Arambulo Ayala, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales y Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; quienes hubieron observado el trámite de conformidad y pago del Contratista.

Al respecto, de los ensayos de determinación de límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad (ensayo MTC E 111) efectuado por el laboratorio Peinsac E.I.R.L. (Apéndice n.° 19) del tramo “Emp. MO-103 – Pachas” se tiene que las muestras C-07, C-06 y C-04 no presentan índice de plasticidad y que la muestra C-01 se encuentra fuera del rango establecido en el Manual EG-2013; asimismo, del tramo “Emp. MO-103 – Emp. MO-534” las muestras C-01 y C-03 no presentan índice de plasticidad. Conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 16**  
**Resumen de resultados de ensayos de límite líquido e índice de plasticidad realizados por el laboratorio PEINSAC E.I.R.L.**

Muestra	Prospección	Tramo representativo	Índice de plasticidad		Observación
			Índice de plasticidad	Rango	
<b>Emp. MO-103 – Pachas</b>					
C-07	0+520	0+000 a 0+900	No presenta	4-9%	No cumple
C-06	1+340	0+900 a 1+800	No presenta	4-9%	No cumple
C-05	2+140	1+800 a 2+700	4%	4-9%	Cumple
C-04	3+080	2+700 a 3+600	No presenta	4-9%	No cumple
C-03	4+080	3+600 a 4+500	5%	4-9%	Cumple
C-02	4+900	4+500 a 5+400	8%	4-9%	Cumple
C-01	5+860	5+400 a 6+276	10%	4-9%	No cumple
<b>Emp. MO-103 – Emp. MO-534</b>					
C-1	0+480	0+000 a 0+900	No presenta	4-9%	No cumple

<sup>135</sup> Dato consignado en los certificados de “Análisis granulométrico de suelos por tamizado”, presentados por el Contratista.



Muestra	Prospección	Tramo representativo	Índice de plasticidad		Observación
			Índice de plasticidad	Rango	
C-2	1+250	0+900 a 1+800	5%	4-9%	Cumple
C-3	2+080	1+800 a 2+630	No presenta	4-9%	No cumple

Fuente: Informe "Servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1 -, provincia General Sánchez Cerro – departamento de Moquegua", tramos EMP. MO – 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del Órgano de Control Institucional, presentado mediante carta n.º 91-2023-PEINSAC recibida el 21 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 19).

Elaborado por: Comisión auditora.

Cabe precisar que, el Manual de carreteras "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos"<sup>136</sup>, señala que la plasticidad es la propiedad que representa los suelos hasta cierto límite de humedad sin disgregarse y que el índice de plasticidad indica la magnitud del intervalo de humedades en el cual el suelo posee consistencia plástica y permite clasificar bastante bien un suelo; con relación a un índice de plasticidad muy grande, menciona que corresponde a un suelo muy arcilloso, hecho que representa un riesgo en la estructura de pavimento, debido a la gran sensibilidad de la arcilla ante el agua<sup>137</sup>, y describe<sup>138</sup>; la importancia de que el índice de plasticidad no sea menor a 4, debido a que la capa de rodadura, en su superficie, necesita un mayor porcentaje de material plástico; y las arcillas naturales son las que le dan la cohesión necesaria a la vía. Adicionalmente, el Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial"<sup>139</sup>, describe que la erosión de las vías no pavimentadas (afirmadas), se agrava por la intensidad de escurrimiento y del tipo de suelo (**índice de plasticidad y granulometría**).

Dicho esto, puede concluirse que el hecho de que el material granular afirmado colocado en la vía que presente una plasticidad superior a la permitida o que no la presente, es más susceptible a erosionarse, a tener una baja cohesión o a deformarse ante la presencia de agua.

Asimismo, del análisis efectuado a los resultados<sup>140</sup> de los ensayos de límites de consistencia y de lo establecido en el Manual EG-2013<sup>141</sup>, que señala: "(...) Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la **Subsección 301.02**. (...) "<sup>142</sup>; además que "Todo material rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, deberá ser restituido por el Contratista y queda obligado a retirar de la obra los elementos y materiales defectuosos a su costo, en los plazos que indique el Supervisor"<sup>143</sup>, se puede concluir que, el material afirmado con plasticidad superior a la

<sup>136</sup> Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 del 9 abril de 2014.

<sup>137</sup> Literal b) La plasticidad, de numeral 4.3 Descripción de suelos, del capítulo IV Suelos, del Manual de carreteras "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos" Sección Suelos y Pavimentos

<sup>138</sup> Numeral 11.3 Materiales de afirmado, del capítulo XI Afirmados, del Manual de carreteras "Suelos, Geología, Geotecnia y Pavimentos" Sección Suelos y Pavimentos, Aprobado mediante Resolución Directoral n.º 10-2014-MTC/14 del 9 abril de 2014.

<sup>139</sup> Literal b) "Deterioro/Falla 2: Erosión", del numeral 4.3.1 "Carreteras no pavimentadas – Tipos de deterioros / fallas y niveles de gravedad", del numeral 4.3 "Calzada de afirmado", del capítulo 4 "Inventario de condición", del Manual de Carreteras "Mantenimiento o Conservación Vial", aprobada mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.

<sup>140</sup> Alcanzados por la empresa Peinsac E.I.R.L. mediante carta n.º 91-2023-PEINSAC recibida el 21 de noviembre de 2021 (Apéndice n.º 19).

<sup>141</sup> Conforme a lo señalado en el literal b. "Calidad de los materiales", de la Subsección 301.10 "Aceptación de trabajos", de la Sección 301 "Afirmados", del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

<sup>142</sup> Lo mencionado, es concordante con el numeral 6, del numeral 375.4 "Procedimiento de ejecución", de la Sección 375 "Reposición de afirmado", del Manual de carreteras "Mantenimiento o Conservación vial", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014; que señala: "Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la **sección 301** del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente."

<sup>143</sup> Conforme a lo señalado en el numeral 03.08 "Materiales defectuosos", de la Sección 03 "Control de materiales", del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.





permitida o que no la presente, debieron ser rechazados por el Inspector y reemplazados por el Contratista; más aún que, no presentó los certificados que acrediten la determinación de los límites de consistencia practicados al material granular durante la ejecución del Servicio.

- **Respecto a las propiedades y características de “compactación” del afirmado.**

La compactación<sup>144</sup> es el proceso manual o mecánico que tiende a reducir el volumen total de vacíos de suelos, para el caso de afirmados, el Manual EG-2013<sup>145</sup> señala que “Cuando el material tenga la humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad especificada; al respecto, la especificación técnica<sup>146</sup> de la actividad 01.02.02 “Material granular de cantera e=0.15 m.” del Plan de Trabajo, señala en el numeral 8 del procedimiento de ejecución que se debía: *“Realizar la compactación del material de afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, cumpliendo con los ensayos de laboratorio y las normas o especificaciones para esta actividad. Si está muy seco, humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de ser muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora”*.

Adicionalmente, el Manual de carreteras “Mantenimiento o Conservación vial”<sup>147</sup>, sobre el procedimiento de ejecución la compactación, especifica que debe ser realizada hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo proctor modificado<sup>148</sup> además el Manual EG-2013<sup>149</sup> indica, con relación al control de la compactación que durante la construcción de la vía se deben realizar pruebas de control de compactación, siendo que cada densidad individual debe ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo proctor modificado.

Ahora bien, de la revisión de los ciento veintitrés (123) resultados consignados en los certificados de “Ensayo de Densidad de Campo”, presentados por el Contratista en sus informes mensuales (valorizaciones) n.ºs 2 y 3 (**Apéndices n.ºs 13, 14, 15 y 16**), para sustentar el grado de compactación de la capa de afirmado de los tramos “Emp. MO-103 – Pachas” y “Emp. MO-103 – Emp. MO-534”; se advierte que ciento veintidós (122) de estos resultados, no superaban el grado mínimo de compactación del 100% con

<sup>144</sup> Según la definición de Compactación, del “Glosario de Términos” de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018.

<sup>145</sup> Numeral 301.08 “Compactación”, de la Sección 301 “Afirmados”, del Manual de carreteras “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

<sup>146</sup> Sección 10.00.- Especificaciones técnicas mantenimiento periódico, del Plan de trabajo.

<sup>147</sup> En el numeral 8, del numeral 375.4 “Procedimiento de ejecución”, de la Sección 375 “Reposición de afirmado”, del Manual de carreteras “Mantenimiento o Conservación vial”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014; señala que se debe: *“Realizar la compactación del material de afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, cumpliendo con los ensayos de laboratorio y las normas o especificaciones para esta actividad. Si está muy seco, humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de estar muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora.”*

<sup>148</sup> El Manual de Ensayo de Materiales aprobado mediante Resolución Directoral N° 18-2016-MTC/14 de 3 de junio de 2016, precisa como objetivo del método de ensayo MTC E 115 “Compactación de suelos en laboratorio utilizando una energía modificada (Proctor modificado)”:

**“2.0 FINALIDAD Y ALCANCE**

2.1 Este ensayo abarca los procedimientos de compactación usados en Laboratorio, para determinar la relación entre el Contenido de Agua, Peso Unitario Seco de los suelos (curva de compactación) compactados en un molde de 101,6 ó 152,4 mm (4 ó 6 pulg) de diámetro con un pisón de 44,5 N (10 lbf) que cae de una altura de 457 mm (18 pulg), produciendo una Energía de Compactación de (2700 kN-m/m<sup>3</sup> (56000 pie-lbf/pie<sup>3</sup>)”

<sup>149</sup> Numeral 1. “Compactación”, del literal c. “Calidad del trabajo terminado”, de la Subsección 301.10 “Aceptación de trabajos”, de la Sección 301 “Afirmados”, del Manual de carreteras “Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013”, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.



relación a la densidad seca máxima del ensayo proctor modificado; tal como se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 17**  
**Resumen de los 122 resultados de densidad de campo presentado por el Contratista**

Tramo	Cantidad de pruebas	Resultados		% Mínimo requerido	Observación
		Mín	Máx		
<b>Emp. MO-103 – Pachas</b>					
0+000 a 0+900	18	95,65	98,66	100%	No cumple
0+900 a 1+800	18	96,12	99,64	100%	No cumple
1+800 a 2+700	9	95,87	98,76	100%	No cumple
2+700 a 3+600	9	95,68	99,42	100%	No cumple
3+600 a 4+500	9	95,22	98,58	100%	No cumple
4+500 a 5+400	9	95,93	98,66	100%	No cumple
5+400 a 6+276	9	95,85	98,05	100%	No cumple
<b>Emp. MO-103 – Emp. MO-534</b>					
0+000 a 0+900	18	95,26	98,56	100%	No cumple
0+900 a 1+800	14 <sup>150</sup>	95,73	98,88	100%	No cumple
1+800 a 2+630	9	96,07	98,85	100%	No cumple

Fuente: Informes mensuales (valorizaciones) n.ºs 2 y 3.

Elaborado por: Comisión auditora.

La presentación de certificados de "Ensayo de Densidad de Campo", por el Contratista en sus informes mensuales (valorizaciones) n.ºs 2 y 3, donde se evidencia que ciento veintidós (122) de ciento veintitrés (123) resultados no superaban el grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado; pudieron ser advertidos de la revisión documental de estos informes por parte de Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta; Edward Solís Arambulo Ayala, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales y Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; quienes lejos de observarlos otorgaron su conformidad y permitieron el pago que no correspondía al Contratista.

Es de precisar que, el Manual EG-2013<sup>151</sup>, señala respecto de la compactación que: "(...) En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo. (...)"<sup>152</sup>; además que "Todo material rechazado por no cumplir con las especificaciones exigidas, deberá ser restituido por el Contratista y queda obligado a retirar de la obra los elementos y materiales defectuosos a su costo, en los plazos que indique el Supervisor"<sup>153</sup>, en consecuencia, los tramos con capa de afirmado que no superaban el grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, debieron ser rechazados por el Inspector y reemplazados por el Contratista.

<sup>150</sup> El único resultado consignado en los certificados de "Ensayo de Densidad de Campo", presentados por el Contratista en el que se superó el grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, se dio en la progresiva 1+050 (Derecho) del tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534", siendo el valor de compactación consignado de 101.99%.

<sup>151</sup> Numeral 1. "Compactación", del literal c. "Calidad del trabajo terminado", de la Subsección 301.10 "Aceptación de trabajos", de la Sección 301 "Afirmados", del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

<sup>152</sup> Es concordante con el Numeral 03.01 "Generalidades", de la Sección 03 "Control de materiales", del Manual de carreteras "Mantenimiento o Conservación vial", aprobado mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014, señala que "(...) Los materiales suministrados por el ejecutor, deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destina. Asimismo, deberán contar con la aprobación del supervisor y serán rechazados por éste cuando no cumplan los controles de calidad correspondientes."

<sup>153</sup> Numeral 03.08 "Materiales defectuosos", de la Sección 03 "Control de materiales", del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013; que es concordante con lo señalado en el Numeral 03.08 "Materiales defectuosos", de la Sección 03 "Control de materiales", del Manual de carreteras "Mantenimiento o Conservación vial", aprobado mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014.





- **Respecto a la frecuencia de la realización de los ensayos de calidad.**

En las hojas de metrados<sup>154</sup> de la actividad 02.02.02 "Material granular de cantera e=0.15 m.", del Plan de Trabajo, se programó para el tramo "Emp. MO-103 – Pachas" un volumen final de afirmado de 4 437.72 m<sup>3</sup> sobre un área de 24 654.00 m<sup>2</sup> y para el tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534" un volumen final de afirmado de 1 893.60 m<sup>3</sup> sobre un área de 10 520.00 m<sup>2</sup>; al respecto, para la aceptación de estos trabajos, se debía verificar la calidad de los materiales considerando los ensayos y frecuencias que se indican en la Tabla 301-02 del Manual EG-2013<sup>155</sup>.

Sin embargo, de la revisión documental de los certificados de laboratorio presentados por el Contratista en sus informes mensuales (valorizaciones) n.ºs 2 y 3 (Apéndice n.º 13, 14, 15 y 16), se evidencia que, no se realizó la cantidad de ensayos requeridos, en base a las frecuencias establecidas, a fin de determinar las propiedades y características siguientes: Granulometría, límites de consistencia, abrasión de los ángeles, CBR, densidad-humedad y compactación; conforme se detalla a continuación:

**Cuadro n.º 18**  
**Cantidad de ensayos requeridos, en base al volumen o área de afirmado y tabla 301-02**

Nº	Propiedades y características	Método de ensayo	Frecuencia	Lugar de muestreo	Volumen o área de afirmado	Cantidad de ensayos según Manual EG-2013	Cantidad de ensayos del Contratista	Comentario
<b>Emp. MO-103 – Pachas</b>								
1	Granulometría	MTC E 204	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Cantera	4 437.72 m <sup>3</sup>	6	5 <sup>156</sup>	No cumple
2	Límites de consistencia	MTC E 111	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Cantera	4 437.72 m <sup>3</sup>	6	0	No cumple
3	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	1 cada 2000 m <sup>3</sup>	Cantera	4 437.72 m <sup>3</sup>	3	2	No cumple
4	CBR	MTC E 132	1 cada 2000 m <sup>3</sup>	Cantera	4 437.72 m <sup>3</sup>	3	2	No cumple
5	Densidad – humedad	MTC E 115	1 cada 750 m <sup>2</sup>	Pista	24 654,00 m <sup>2</sup>	33	21	No cumple
6	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	1 cada 250 m <sup>2</sup>	Pista	24 654,00 m <sup>2</sup>	99	63 <sup>157</sup>	No cumple
<b>Emp. MO-103 – Emp. MO-534</b>								
1	Granulometría	MTC E 204	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Cantera	1 893,60 m <sup>3</sup>	3	3 <sup>158</sup>	Cumple
2	Límites de consistencia	MTC E 111	1 cada 750 m <sup>3</sup>	Cantera	1 893,60 m <sup>3</sup>	3	0	No cumple
3	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	1 cada 2000 m <sup>3</sup>	Cantera	1 893,60 m <sup>3</sup>	1	1	Cumple
4	CBR	MTC E 132	1 cada 2000 m <sup>3</sup>	Cantera	1 893,60 m <sup>3</sup>	1	1	Cumple
5	Densidad – humedad	MTC E 115	1 cada 750 m <sup>2</sup>	Pista	10 520,00 m <sup>2</sup>	15	9	No cumple
6	Compactación	MTC E 117 MTC E 124	1 cada 250 m <sup>2</sup>	Pista	10 520,00 m <sup>2</sup>	43	27 <sup>159</sup>	No cumple

Fuente: Manual EG-2013 e Informes mensuales (valorizaciones) n.ºs 2 y 3.

Elaborado por: Comisión auditora.

<sup>154</sup> Sección 11.00 Metrados mantenimiento periódico Emp. MO 103 – Pachas y Sección 11.00 Metrados mantenimiento periódico Emp. MO 103 – Emp. MO 534.

<sup>155</sup> Literal b. "Calidad de los materiales", de la Subsección 301.10 "Aceptación de trabajos", de la Sección 301 "Afirmados", del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción EG-2013", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013.

<sup>156</sup> Cabe precisar que de la revisión de los certificados de laboratorio presentados por el Contratista en sus informes mensuales n.ºs 2 y 3 (valorizaciones), para sustentar la granulometría de los materiales utilizados en el material afirmado; se evidencia que, empleó el método de ensayo MTC E 107 "Análisis granulométrico de suelos por tamizado", cuando correspondía para el caso de afirmados el método de ensayo MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos".

<sup>157</sup> El Contratista presentó 36 resultados de ensayos de compactación, correspondientes al tramo Km 0+000 y Km 1+800; no obstante, se observan dos resultados por cada progresiva seleccionada, hecho que no varía la frecuencia de los ensayos; por lo que se ha contabilizado solo un resultado por cada progresiva.

<sup>158</sup> Cabe precisar que de la revisión de los certificados de laboratorio presentados por el Contratista en sus informes mensuales y n.ºs 2 y 3 (valorizaciones), para sustentar la granulometría de los materiales utilizados en el material afirmado; se evidencia que, empleó el método de ensayo MTC E 107 "Análisis granulométrico de suelos por tamizado", cuando correspondía para el caso de afirmados el método de ensayo MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos".

<sup>159</sup> El Contratista presentó 36 resultados de ensayos de compactación, correspondientes al tramo Km 0+000 y Km 1+500; no obstante, se observan dos resultados por cada progresiva seleccionada, hecho que no varía la frecuencia de los ensayos; por lo que se ha contabilizado solo un resultado por cada progresiva.



De lo expuesto, se evidencia que el Contratista no realizó la cantidad de ensayos requeridos en la Tabla 301-02, para determinar las propiedades y características del material afirmado de los tramos "Emp. MO 103 – Pachas" y "Emp. MO 103 – Emp. MO 534"; por lo que se ejecutó el Servicio con un control de calidad menor al estipulado por el MTC, originando que no se tomen las medidas correctivas oportunas, ante la utilización de materiales y procedimientos inadecuados; afectando la calidad y objeto del Servicio. Esta situación, pudo ser advertida por Roger Raúl Yucra Yucra, Inspector de Planta; Edward Solís Arambulo Ayala, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales y Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural; a quienes les correspondía observar los informes mensuales (valorizaciones) n.ºs 2 y 3 del Contratista, a efecto de que no se otorgue las conformidades ni se realice el pago correspondiente.

Cabe resaltar que en las secciones 5.00 Informe de Canteras y Fuentes de Agua, y 8.00 Informe de Pavimento del Plan de Trabajo, se concluyó que la buena calidad del servicio dependía de que se efectúe un control permanente y oportuno de los parámetros de calidad durante la ejecución del servicio; además, la importancia de los controles de calidad, reside en que los mismos nos muestran las características geotécnicas y geomecánicas de los agregados y el trabajo terminado, los cuales son esenciales para garantizar una apropiada granulometría del agregado y ejecutar una adecuada compactación del afirmado repuesto, que permita incrementar la capacidad de soporte de cargas externas (vehículos con carga o s/c), optimizar su resistencia a la erosión<sup>160</sup> (degradación del material superficial del afirmado), reducir la permeabilidad<sup>161</sup> (ingreso de agua a la capa de rodadura o afirmado repuesto); así como, su resistencia a la absorción de agua y minimizar las deformaciones<sup>162</sup> (ahuellamiento, pérdida de la horizontalidad); es decir, alcanzar la resistencia estructural óptima del afirmado repuesto.

Conforme se ha descrito previamente el material granular colocado incumple con los usos granulométricos o presenta sobretamaños, y los límites de consistencia; debido a ello el material extraído en cantera no debió ser transportado desde la cantera hasta su disposición final en la vía; además respecto de la capa de rodadura fue conformada incumpliendo con el porcentaje de compactación mínimo; al respecto, en el literal b. "Calidad de los materiales", de la Subsección 301.10 "Aceptación de trabajos", de la Sección 301 "Afirmados", del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" EG-2013, con relación a la calidad del material señala: "(...) En caso de no cumplir estos términos se rechazará el tramo (...) Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la **Subsección 301.02**. Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas a los acopios y ordenará el retiro de los materiales que presenten (...) tamaños superiores al máximo especificado" y con relación a la compactación el literal c. Calidad del trabajo terminado, subtítulo 1. Compactación: "Las densidades individuales deberán ser como mínimo el 100% (...) En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo"; no obstante las informes mensuales (valorizaciones) n.ºs 2 y 3 de la ejecución del mantenimiento Periódico fueron pagadas en su totalidad, conforme **apéndice n.º 11**, que se resume en los siguientes cuadros a continuación:

<sup>160</sup> **Erosión de los suelos:** pérdida de suelos o degradación, por factores como el agua y viento.

<sup>161</sup> **Permeabilidad:** Capacidad de un material para permitir que un fluido lo atraviese sin alterar su estructura interna.

<sup>162</sup> **Deformación de un material granular sujeto a carga cíclica:** Un material granular sujeto a carga cíclica, experimenta una deformación cuya magnitud es función de varios factores como el nivel de la carga aplicada, área de contacto, condiciones de confinamiento, características del propio material.



**Cuadro n.° 19**  
**Relación de comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 2 – Noviembre**

Tramo	Concepto	Comprobante de pago	Fecha	A favor de	Monto S/
I	Pago principal - octubre	3229	30/12/2021	Valcons Contratistas E.I.R.L.	222 364,04
	Retención del 10% (garantía)	3231	30/12/2021	Retención de la garantía del 10%.	25 856,34
	Pago por detracción	3230	30/12/2021	Detracción 4%	10 343,00
<b>Total</b>					<b>258 563,38</b>
II	Pago principal - octubre	3232	30/12/2021	Valcons Contratistas E.I.R.L.	47 844,76
	Retención del 10% (garantía)	3234	30/12/2021	Retención de la garantía del 10%.	5 563,31
	Pago por detracción	3233	30/12/2021	Detracción 4%	2 225,00
<b>Total</b>					<b>55 633,07</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3229-2021, 3231-2021, 3230-2021 (Apéndice n.° 13), 3232-2021, 3234-2021 y 3233-2021 (Apéndice n.° 14).

Elaborado por: Comisión auditora

**Cuadro n.° 20**  
**Relación de comprobantes de pago correspondientes a la valorización n.° 3 – Diciembre**

Tramo	Concepto	Comprobante de pago	Fecha	A favor de	Monto S/
I	Pago principal - octubre	3235	30/12/2021	Valcons Contratistas E.I.R.L.	58 553,54
	Retención del 10% (garantía)	3237	30/12/2021	Retención de la garantía del 10%.	14 237,80
	Pago por detracción	3236	30/12/2021	Detracción 4%	3 033,00
<b>Total</b>					<b>75 824,34</b>
II	Pago principal - octubre	3238	30/12/2021	Valcons Contratistas E.I.R.L.	73 062,95
	Retención del 10% (garantía)	3239	30/12/2021	Retención de la garantía del 10%.	11 698,84
	Pago por detracción	3240	30/12/2021	Detracción 4%	3 532,00
<b>Total</b>					<b>88 293,79</b>

Fuente: Comprobantes de pago n.° 3235-2021, 3237-2021, 3236-2021 (Apéndice n.° 15), 3238-2021, 3239-2021 y 3240-2021 (Apéndice n.° 16).

Elaborado por: Comisión auditora

Además de la revisión del Plan de Trabajo se observa que tanto en la sección 10.00.- Especificaciones técnicas del mantenimiento periódico, 11.00.- Metrados de mantenimiento periódico” y 12.00.- Presupuestos del mantenimiento periódico, de los tramos “Emp. MO 103 – Pachas” y “Emp. MO 103 – Emp. MO 534” se consideraron las actividades, “02,02 Material granular de cantera para afirmado” y “03.10 Transporte de material granular hasta 1 Km” y “03.02 Transporte de material granular mayor a 1Km”, las cuales corresponden a la extracción, producción, traslado y conformación de la capa de rodadura, por lo que para la determinación del perjuicio económico se consideró el pago realizado por la ejecución de las mismas; además se añadió el porcentaje de gastos generales, utilidad e IGV en base a los porcentajes consignados en el presupuesto aprobado, según se muestra en los siguientes cuadros:

**Cuadro n.° 21**  
**Actividades ejecutadas “Emp. MO 103 – Pachas”**

Actividad	Und	Metrado	Precio	Parcial
<b>02 Pavimentos</b>				
02.02 Material granular de cantera para afirmado E= 0,15m	m³	4 437,22	35,37	156 962,16
<b>03 Transporte</b>				
03,01 Transporte de material granular hasta 1 Km	m³K	3 785,40	7,06	26 724,92
03.02 Transporte de material granular mayor a 1 Km	m³K	4 991,67	2,33	11 630,59
<b>Total costo directo</b>				<b>195 317,67</b>



56 de 95

Actividad	Und	Metrado	Precio	Parcial
Gastos fijos				3 593,85
Gastos variables				14 375,38
<b>Total gastos generales</b>				<b>17 969,23</b>
Utilidad				11 719,07
<b>Subtotal</b>				<b>22 005,97</b>
IGV				40 501,07
<b>Monto total</b>				<b>265 507,04</b>

Fuente: Informe mensual de la valorización n.º 2 y 3 (Apéndices n.ºs 13, 14, 15 y 16).

Elaborado por: Comisión auditora

**Cuadro n.º 22**  
**Actividades ejecutadas "Emp. MO 103 – Emp. MO 534"**

Actividad	Und	Metrado	Precio	Parcial
02 Pavimentos				
02.02 Material granular de cantera para afirmado E= 0,15m	m³	4 353,50	37,25	534 667,88
03 Transporte				
03.01 Transporte de material granular hasta 1 Km	m³K	16 365,48	5,32	87 064,35
03.02 Transporte de material granular mayor a 1 Km	m³K	119 488,49	1,50	179 232,74
<b>Total costo directo</b>				<b>80 201,43</b>
Gastos fijos				1 475,71
Gastos variables				5 902,83
<b>Total gastos generales 9.20%</b>				<b>7 378,53</b>
Utilidad 6.000025%				4 812,09
<b>Subtotal</b>				<b>92 392,05</b>
IGV 18.0%				16 630,57
<b>Monto total</b>				<b>109 022,62</b>

Fuente: Informe mensual de la valorización n.º 2 y 3 (Apéndices n.ºs 13, 14, 15 y 16).

Elaborado por: Comisión auditora

Finalmente se determina que el perjuicio económico por el uso de material granular y conformación de capa de rodadura que incumplía con los requerimientos contractuales en los tramos "Emp. MO 103 – Pachas" y "Emp. MO 103 – Emp. MO 534" asciende a la suma de S/ 374 529.66 de acuerdo al siguiente detalle:

**Cuadro n.º 23**  
**Cálculo de Perjuicio Económico**

Detalle	Monto S/
Emp. MO 103 – Pachas	265 507,04
Emp. MO 103 – Emp. MO 534	109 022,62
<b>Total perjuicio económico</b>	<b>374 529,66</b>

Fuente: Informe mensual de la valorización n.º 2 y 3 (Apéndices n.ºs 13, 14, 15 y 16).

Elaborado por: Comisión auditora

Los hechos antes descritos contravinieron la siguiente normativa:

- Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

*"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad.  
 (...)*



b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)"

**Artículo 32. El contrato**

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)"

**Artículo 39. Pago**

"39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...)"

**Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

"40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF de 29 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

**Artículo 168. Recepción y conformidad**

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento".

**Artículo 171. Del pago**

"171. 1 La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

(...)"



- Decreto de Urgencia n.º 070-2020 Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19 de junio de 2020.

“(…)

**Título II**

**MEDIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA RED VIAL NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y VECINAL**

(…)

**Artículo 18. Normas técnicas**

*La ejecución de los trabajos de mantenimiento periódico y rutinario se sujetan a los parámetros técnicos establecidos en el “Manual de Carreteras, Mantenimiento y Conservación Vial”, aprobado con Resolución Directoral 08-2014-MC/2014 y modificado con Resolución Directoral 05-2016-MTC/2016.*

(…)”

- Manual de carreteras "Mantenimiento o conservación vial", aprobada mediante Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14 de 27 de marzo de 2014 y modificatoria.

**“Sección 375 Reposición de Afirmado**

(…)

**375.2 Materiales**

*“Los materiales deben cumplir con establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.*

(…)

**375.4 Procedimiento de ejecución**

*El procedimiento general es el siguiente:*

(…)

6. *Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la sección 301 del Manual de Carreteras: Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.*
7. *Cargar, transportar y descargar el material de afirmado extendiéndolo sobre la superficie conformada.*
8. *Realizar la compactación del material de afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, cumpliendo con los ensayos de laboratorio y las normas o especificaciones para esta actividad. Si está muy seco, humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de estar muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora.*
9. *Retirar piedras y sobre tamaños mayores a 7.5 cm.*

(…)”

- Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción" EG-2013, revisada y corregida, aprobada mediante Resolución Directoral N° 22-2013-MTC/14 de 17 de julio de 2013 publicado el 7 de agosto de 2013.

“(…)”

**CAPITULO III AFIRMADOS**





**SECCIÓN 301: AFIRMADOS**

(...)

**MATERIALES****301.02**

Para la construcción de afirmados, con o sin estabilizadores, se utilizarán materiales granulares naturales procedentes de excedentes de excavaciones, canteras, o escorias metálicas, establecidas en el Expediente Técnico y aprobadas por el Supervisor; así mismo podrán provenir de la trituración de rocas, gravas o estar constituidos por una mezcla de productos de diversas procedencias.

(...)

Los requisitos de calidad que deben cumplir los materiales, deberán ajustarse a alguna de las siguientes franjas granulométricas, según lo indicado en la Tabla 301-01.

**TABLA 301-01**

Tamiz N°	Porcentaje que pasa					
	A-1	A-2	C	D	E	F
50 mm (2")	100					
37,5 mm (1 1/2")	100	--				
25 mm (1")	90-100	100	100	100	100	100
19 mm (3/4")	65-100	80-100				
9,5 mm (3/8")	45-80	65-100	50-85	60-100		
4,75 mm (N.° 4)	30-65	50-85	35-65	50-85	55-100	70-100
2,0 mm (N.° 10)	22-52	33-67	25-50	40-70	40-100	55-100
425 µm (N.° 40)	15-35	20-45	15-30	25-45	20-50	30-70
75 µm (N.° 200)	5-20	5-20	5-15	5-20	6-20	8-25

Fuente: AASHTO M-147

Además, deberán satisfacer los siguientes requisitos de calidad:

1. Desgaste Los Ángeles: 50% máx. (MTC E 207)
2. Límite Líquido: 35% máx. (MTC E 110)
3. Índice de Plasticidad: 4-9% (MTC E 111)
4. CBR (1): 40% mín. (MTC E 132)

(1) Referido al 100% de la Máxima Densidad Seca y una Penetración de Carga de 0,1" (2,5 mm).

(...)

**301.04 Explotación de materiales y elaboración de agregados**

Según lo indicado en la Subsección 400.04.

(...)

**301.08 Compactación**

Cuando el material tenga la humedad apropiada, se compactará con el equipo aprobado hasta lograr la densidad especificada. En áreas inaccesibles a los rodillos, se usarán apisonadores mecánicos hasta lograr la densidad requerida.

(...)

**301.10 Aceptación de los trabajos****1. Controles**

Según lo indicado en la Subsección 400.07

**2. Calidad de los materiales**

De cada procedencia de los materiales a utilizarse y para cualquier volumen previsto se tomarán, cuatro muestras para los ensayos y frecuencias que se indican en la Tabla 301-02.



**Tabla 301-02: Ensayos y Frecuencias**

Material o producto	Propiedades y características	Método de Ensayo	Norma ASTM	Norma AASTHO	Frecuencia (1)	Lugar de muestreo	
Afirmado	Granulometría	MTC E 204	D 136	T27	1 cada 750 m3	Cantera (2)	
	Límites de consistencia	MTC E 111	D 4318	T89	1 cada 750 m3	Cantera (2)	
	Abrasión Los Ángeles	MTC E 207	C 131	T96	1 cada 2000 m3	Cantera (2)	
	CBR	MTC E 132	D 1883	T193	1 cada 2000 m3	Cantera (2)	
	Densidad – Humedad	Compactación	MTC E 115	D 1557	T180	1 cada 750 m2	Pista
			MTC E 117	D 1556	T191	1 cada 250 m2	
		MTC E 124	D 2922	T238			

Nota:

- (1) O antes, si por su génesis, existe variación estratigráfica horizontal y vertical que originen cambios en las propiedades físico-mecánicas de los agregados. En caso de que los metrados del Proyecto no alcancen las frecuencias mínimas especificadas se exigirá como mínimo un ensayo de cada propiedad o característica.
- (2) Material preparado previo a su uso.

Los resultados deberán satisfacer las exigencias indicadas en la **Subsección 301.02.**

Durante la etapa de producción, el Supervisor examinará las descargas a los acopios y ordenará el retiro de los materiales que presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo especificado.

**3. Calidad del trabajo terminado**

Los trabajos de afirmado terminados deberán presentar una superficie uniforme y ajustarse a las dimensiones, rasantes y pendientes establecidas en el Proyecto. La distancia entre el eje del Proyecto y el borde de la berma, no será inferior a la señalada en los planos. Este, además, deberá efectuar las siguientes comprobaciones:

**1. Compactación**

Las determinaciones de la densidad de la capa compactada se realizarán de acuerdo a lo indicado en la **Tabla 301-02** y los tramos por aprobar se definirán sobre la base de un mínimo de 6 determinaciones de densidad. Los sitios para las mediciones se elegirán al azar, con la aprobación del Supervisor.

Las densidades individuales (Di) deberán ser, como mínimo el 100% de la densidad obtenida en el ensayo Próctor Modificado de referencia (MTC E 115).

$$D_i \geq D_e$$

La humedad de trabajo no debe variar en  $\pm 2,0\%$  con respecto del Óptimo Contenido de Humedad, obtenido con el Próctor Modificado.

En caso de no cumplirse estos términos se rechazará el tramo (...)"





- Bases estándar de procedimiento especial para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de Urgencia N° 070-2020) Procedimiento Especial de Selección N° 005-2020-MPGSC, "Servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua".

"(...)

### **CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

#### **3.1 TÉRMINOS DE REFERENCIA**

"(...)

#### **2. NORMAS APLICABLES**

*El servicio de mantenimiento periódico y rutinario deberá tener en cuenta **OBLIGATORIAMENTE** la versión vigente de la siguiente normativa:*

"(...)

6. Resolución Directoral N° 022-2013-MTC/14, que aprueba el Manual de especificaciones técnicas generales para construcción EG-2013.

"(...)

8. Resolución Directoral N° 008-2014-MTC/14, que aprueba la versión a marzo 2014 del Manual de Carreteras – Mantenimiento o Conservación vial

9. Resolución Directoral N° 010-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de vías de suelos, geología, geotécnica y pavimentos – Sección Suelos y Pavimentos.

"(...)

11. Resolución Directoral N° 018-2016-MTC/14, que aprueba el Manual de Ensayo de Materiales.

"(...)

#### **6. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR**

*Los presentes Términos de Referencia contienen información técnica de prestaciones y gestión; así como, el servicio a realizar con resultados o estándares que debe alcanzar el Contratista, en estas vías.*

*El servicio para el mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal se encuentra detallado en anexos, el contratista podrá ampliarlos o profundizarlos, pero no reducirlos, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice en cumplimiento de los presentes Términos de Referencia.*

"(...)"

*A continuación, se detalla el alcance de cada una de las Fases que debe desarrollar durante la ejecución del Contrato:*

#### **6.1 FASE I: PLAN DE TRABAJO**

"(...)

##### **b) ACTIVIDADES DE LA FASE I**

*El Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario deberá ser elaborado por el contratista y suscrito por el residente del servicio por **cada tramo del ÍTEM a ejecutar**, debiendo contar con la conformidad del inspector y aprobación del área usuaria de la Entidad.*

*El Plan de Trabajo debe considerar lo indicado en los Términos de Referencia con su respectivo sustento técnico y programa de desarrollo de los trabajos, debiendo precisar las actividades previstas para alcanzar el servicio exigido, considerando*



todo el plan del Contrato.-

El Plan de Trabajo debe considerar que todas las actividades se ejecutarán sobre la plataforma existente con la finalidad de garantizar un mejor servicio y recuperar las condiciones de la vía, no se realizarán mejoras en el diseño geométrico de la vía; asimismo, se deberá tener en cuenta que el tramo de la vía debe guardar correspondencia con los niveles de acabado, bombeo y peralte en cada empalme con la vía existente de acuerdo al manual de mantenimiento y/o de conservación y las especificaciones técnicas generales para construcción de vías, el contratista determinará y evaluará las canteras y puntos de agua a utilizar.

**c) INFORMES Y CONFORMIDAD**

El contenido del Plan de Trabajo para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario, se elaborará según lo indicado en **Anexo N° 01** del presente término de referencia, el mismo que deberá estar foliado, firmado y sellado en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

(...)

**6.2 FASE II: EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO**

(...)

**b) ACTIVIDADES DE LA FASE II**

El mantenimiento periódico es el conjunto de actividades que se ejecutan para recuperar la transitabilidad de los caminos y tienen el propósito de recuperar o reponer las zonas afectadas de la vía y restablecer las características superficiales, de acuerdo a lo indicado en el Plan de Trabajo, para la presente fase.

Cada actividad debe cumplir con cada uno de los criterios de control y calidad para la aceptación de los trabajos; que se ejecutarán de acuerdo a la normatividad técnica que corresponda.

La ejecución de las actividades verificadas por la inspección (o la Entidad, en sus controles aleatorios), que **NO CUMPLAN** con los controles de calidad establecidos; serán corregidos o reemplazados por el contratista a su cuenta, costo y riesgo de acuerdo a las instrucciones y aprobación de la inspección y la Entidad.

**c) INFORMES Y CONFORMIDAD**

La ejecución del mantenimiento periódico se realizará según las indicaciones establecidas en el Plan de Trabajo correspondiente a la Fase II y los términos de referencia; debiendo presentar informes mensuales donde indique claramente las actividades ejecutadas y que refleje al avance mensual, previa aprobación de los controles de calidad de cada actividad y verificados por el inspector.

El contratista elaborará informes mensuales conteniendo los avances de las actividades realizadas en el periodo, los cuales contendrán información técnica y financiera de las obligaciones contractuales, la misma que debe estar foliada firmada y sellada en todas sus hojas; debiéndose alcanzar 01 original y 01 copia en formato impreso y digital.

El contenido del informe mensual se elaborará según lo indicado en Anexo N° 02 de los presentes términos de referencia.

(...)





**22. ANEXOS**

**ANEXO N° 01 PLAN DE TRABAJO PARA EJECUCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO**

**5.00.- INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA**

**5. METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA**

**A. Canteras**

Reconocimiento de campo en lugares circundantes a la franja del tramo, fijando áreas donde existan materiales cuyas características son aparentes para su explotación y por consiguiente para su empleo como afirmado para el camino vecinal.

La metodología para la identificación y exploración de canteras consiste en ubicar bancos de materiales con los volúmenes necesarios para el trabajo, estas se exploran mediante sondajes tipo trincheras de 1.5 m como mínimo para poder calcular la potencia de la cantera; de las trincheras exploradas se obtiene muestras representativas de material de cada estrato encontrado, las cuales se identifican y embalan en bolsas de polietileno para que posteriormente sean enviados al laboratorio de mecánica de suelos.

(...)

**TRABAJOS DE CAMPO**

El estudio de canteras y fuentes de agua se realizó con la finalidad de ver los volúmenes totales de las canteras escogidas para el estudio, las que serán explotadas y deberán satisfacer las necesidades del camino en mención tanto en calidad y cantidad.

Las labores se inician con la ubicación de las canteras a lo largo del tramo en estudio ubicadas las canteras se realizaron calicatas exploratorias (mínimo 03 prospecciones por cada área menor o igual a una hectárea); de las cuales se retiraron muestras representativas de las áreas correspondientes en cantidades necesarias para ser estudiadas y procesadas en laboratorio.

De esta forma se llegaron a seleccionar los bancos de materiales más adecuados. Las selecciones se hicieron de acuerdo a la potencia disponible, características geotécnicas adecuadas en relación a su uso, se tomó en cuenta la distancia del área a ser explotada y costo del transporte.

**CUADRO: "Relación de Canteras Ubicadas"**

CANTERA	ACCESO m.	ESTADO ACCESO	PROGRESIVA	LADO	USOS	COMENTARIO
01						
02						
03						

**TRABAJOS DE LABORATORIO**

Los trabajos de laboratorio permitirán evaluar las propiedades de los suelos mediante ensayos físicos mecánicos y químicos. Las muestras disturbadas de suelos, provenientes de cada una de las exploraciones, serán sometidas a ensayos



de acuerdo a las recomendaciones de la American Society of Testing and Materials (ASTM).

(...)

**7. DESCRIPCIÓN DE LAS CANTERAS**

Las canteras a ser usadas en el camino vecinal fueron evaluadas para verificar la calidad, potencia, rendimiento y accesibilidad, estado de las vías de acceso y por su situación legal (libre disponibilidad)

De igual manera se calculó el volumen del material utilizable y desechable, el periodo y oportunidad de utilización y el rendimiento para cada uso. Se reconoció el proceso de explotación y su disponibilidad para proporcionar los distintos materiales para ser utilizados.

La calidad de los agregados de las Canteras estará dada por el cumplimiento de la totalidad de las Especificaciones Técnicas de acuerdo al uso que se propone.

En los párrafos siguientes se describirán las canteras que se proponen para ser utilizadas en la ejecución del mantenimiento vial (...)

Se seleccionaron únicamente aquellas que demostraron calidad y cantidad de material existente, ya que estas canteras con adecuadas y suficientes.

(...)

**Trabajos en Gabinete**

En base a los resultados de laboratorio y a la información de los espesores de las capas utilizables de acuerdo a las prospecciones y al área disponible, se han podido calcular los volúmenes utilizables de cada cantera.

Asimismo, teniendo en consideración la información de los tamaños máximos y proporción de material para zarandear se determinó el rendimiento de cada cantera. El cálculo del rendimiento de las canteras seleccionadas, se presenta en el cuadro siguiente:

(...)

**Propiedades de Canteras para Afirmado**

**CUADRO A**

ENSAYOS	CANTERA KM .....+.....		
	Resultados	Especificación	Observación
Granulometría		Huso	
Límite Líquido (%)		35 máx	
Índice Plástico (%)		4-9	
Abrasión (%)		50 máx	
CBR (%)		40 mín	

De los resultados obtenidos se pueden establecer que, para la capa de Afirmado, se podrán emplear los siguientes materiales:

- Cantera ..... + .....
- Mezcla de Canteras: Cantera .....+..... (.....%) + Cantera .....+..... (...%)

Los materiales indicados, cumplen con los requerimientos de las Especificaciones Técnicas para ser empleados como material de Afirmado; además se deben considerar los tratamientos indicados en el acápite de canteras.





## 10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10.1 El presente estudio se ha desarrollado con la finalidad de investigar las características físico-mecánicas de los materiales que componen las canteras, con el propósito de establecer el uso de cada una de ellas, en las actividades del mantenimiento vial propuesto.

10.2 El estudio de canteras comprendió la ubicación, investigación y comprobación de las propiedades física-mecánica de los materiales para los diferentes usos propuestos.

(...)

10.5 Para la Capa de Rodadura, se emplearán la mezcla de los materiales de las Canteras:

- Cantera ..... Km ..... + .....

- Mezcla: Cantera ..... Km ..... + ..... (.....%) con la Cantera ..... km ..... + ..... (.....%) De corresponder.

(...)

10.7 Por lo expuesto anteriormente, y bajo responsabilidad de los ejecutores del servicio, se recomienda efectuar el control permanente de las características físico mecánicas de los agregados en función de los volúmenes explotados, factor único y predominante en el comportamiento y permanencia de la vía.

10.8 Para cumplir adecuadamente con el Control de Calidad del servicio de mantenimiento (materiales y proceso constructivo), es indispensable el cumplimiento irrestricto de las Especificaciones Técnicas.

10.9 Cabe mencionar que los puntos no contemplados en las Especificaciones del presente estudio, deben estar en concordancia con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del MTC (EG-2013)

10.10 La buena calidad depende de que se efectúe un Control permanente y oportuno de los parámetros de calidad de los materiales antes y durante la ejecución del servicio (proceso constructivo). Por lo tanto deberán aplicar en forma estricta y adecuada las técnicas y procedimientos utilizados en Ingeniería para la explotación de Bancos de Materiales (Canteras), fundamentalmente teniendo siempre en consideración la variabilidad horizontal y vertical que presentan las mismas por su origen, así como el control permanente de las propiedades físico – mecánicas de los agregados en relación con los volúmenes explotados.

### ANEXO N° 02 INFORMES MENSUALES – EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO FASE: II

INFORME N° .....

- **INFORMACIÓN CONTRACTUAL**

- **DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS - FASE II:**

Detallas cada una de las actividades ejecutadas.

Detallas los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio.

- **ESTADO DE SITUACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO – FASE II:**

#### 1. SITUACION DE EJECUCION FÍSICA DE ACTIVIDADES

Detallar cada una de las actividades ejecutadas y los porcentajes de avance

Detallar los Controles de calidad efectuados y anexar los certificados de laboratorio

Presentar cuadro de actividades programadas vs ejecutadas.

(...)

#### 6. ANEXOS

CERTIFICADO DE CONTROL DE CALIDAD



PANEL FOTOGRÁFICO (FECHADO Y GEOREFERENCIADO)  
 VIDEOS  
 (...)"

- Contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC de 24 de setiembre de 2021

#### CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

*"La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 y la Decimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria de la Entidad (Gerencia de Obras Públicas y Desarrollo Urbano).*

(...)

*Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplen con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de retraso".*

- Plan de Trabajo de los tramos EMP. MO-103 Pachas y EMP. MO – 103-EMP. MO-534 del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 058-2021-GM/MPGSC de 29 de octubre de 2021".

(...)

#### 5.00.- INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA EMP MO 103 – PACHAS

(...)

##### 7. DESCRIPCIÓN DE LAS CANTERAS

(...)

*La calidad de los agregados de las Canteras estará dada por el cumplimiento de la totalidad de las Especificaciones Técnicas de acuerdo al uso que se propone.*

*En los párrafos siguientes se describirán las canteras que se proponen para ser utilizadas en la ejecución del mantenimiento vial*

*Se seleccionaron únicamente aquellas que demostraron calidad y cantidad de material existente, ya que estas canteras con adecuadas y suficientes.*

*A continuación, se describen las canteras que se proponen para ser utilizadas en la presente ejecución del mantenimiento vial.*

#### **CANTERA 01 KM 1+600**

(...)

USOS: Afirmado y Relleno

TRATAMIENTOS: Para su empleo en afirmado y relleno, los materiales deben ser zarandeados para eliminar las gravas de tamaño mayor a 2", según especificación.

(...)

#### **Trabajos en Gabinete**

*Asimismo, teniendo en consideración la información de los tamaños máximos y proporción de material para zarandear se determinó el rendimiento de cada cantera.*

*El cálculo del rendimiento de las canteras seleccionadas, se presenta en el cuadro siguiente:*





(....)

**Propiedades de Canteras para Afirmado**

ENSAYOS	CANTERA KM .....+.....		
	Resultados	Especificación	Observación
Granulometría	Clasificación SUCS GM GRAVA LIMOSA CON ARENA	Huso	Cumple
Límite Líquido (%)	30.3	35 máx	Cumple
Índice Plástico (%)	7.5	4-9	Cumple
Abrasión (%)	28.9	50 máx	Cumple
CBR (%)	95% : 63.5% 100%: 96%	4%	Cumple

**10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

(...)

- 10.8 Para cumplir adecuadamente con el Control de Calidad del servicio de mantenimiento (materiales y proceso constructivo), es indispensable el cumplimiento irrestricto de la Especificaciones Técnicas.
- 10.9 Cabe mencionar que los puntos no contemplados en las Especificaciones del presente estudio, deben estar en concordancia con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del MTC (EG-2013)
- 10.10 La buena calidad depende de que se efectúe un Control permanente y oportuno de los parámetros de calidad de los materiales antes y durante la ejecución del servicio (proceso constructivo). Por lo tanto deberán aplicar en forma estricta y adecuada las técnicas y procedimientos utilizados en Ingeniería para la explotación de Bancos de Materiales (Canteras), fundamentalmente teniendo siempre en consideración la variabilidad horizontal y vertical que presentan las mismas por su origen, así como el control permanente de las propiedades físico – mecánicas de los agregados en relación con los volúmenes explotados.

**5.00.- INFORME DE CANTERAS Y FUENTES DE AGUA EMP MO 103 EMP MP 534**

**7. DESCRIPCIÓN DE LAS CANTERAS**

(...)

La calidad de los agregados de las Canteras estará dada por el cumplimiento de la totalidad de las Especificaciones Técnicas de acuerdo al uso que se propone. En los párrafos siguientes se describirán las canteras que se proponen para ser utilizadas en la ejecución del mantenimiento vial

Se seleccionaron únicamente aquellas que demostraron calidad y cantidad de material existente, ya que estas canteras con adecuadas y suficientes. A continuación, se describen las canteras que se proponen para ser utilizadas en la presente ejecución del mantenimiento vial.

**CANTERA 01 KM 0+000**

(...)

USOS: Afirmado y Relleno

TRATAMIENTOS: Para su empleo en afirmado y relleno, los materiales deben ser zarandeados para eliminar las gravas de tamaño mayor a 2", según



especificación.

(...)

**Trabajos en Gabinete**

Asimismo, teniendo en consideración la información de los tamaños máximos y proporción de material para zarandear se determinó el rendimiento de cada cantera. El cálculo del rendimiento de las canteras seleccionadas, se presenta en el cuadro siguiente:

(...)

**Propiedades de Canteras para Afirmado**

ENSAYOS	CANTERA KM 1+600		
	Resultados	Especificación	Observación
Granulometría	CLASIFICACIÓN SUCS SM ARENA ARCILLOSA CON GRAVA	Huso	Cumple
Límite Líquido (%)	30.3	35 máx	Cumple
Índice Plástico (%)	7.5	4-9	Cumple
Abrasión (%)	28.9	50 máx	Cumple
CBR (%)	95% : 63.5% 100%: 96%	4%	Cumple

**10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

(...)

- 10.8 Para cumplir adecuadamente con el Control de Calidad del servicio de mantenimiento (materiales y proceso constructivo), es indispensable el cumplimiento irrestricto de la Especificaciones Técnicas.
- 10.9 Cabe mencionar que los puntos no contemplados en las Especificaciones del presente estudio, deben estar en concordancia con las Especificaciones Generales para Construcción de Carreteras del MTC (EG-2013)
- 10.10 La buena calidad depende de que se efectúe un Control permanente y oportuno de los parámetros de calidad de los materiales antes y durante la ejecución del servicio (proceso constructivo). Por lo tanto deberán aplicar en forma estricta y adecuada las técnicas y procedimientos utilizados en Ingeniería para la explotación de Bancos de Materiales (Canteras), fundamentalmente teniendo siempre en consideración la variabilidad horizontal y vertical que presentan las mismas por su origen, así como el control permanente de las propiedades físico – mecánicas de los agregados en relación con los volúmenes explotados.

(...)

**10.00.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MANTENIMIENTO PERIODICO**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**GENERALIDADES**

Las presentes Especificaciones Técnicas se formulan de acuerdo a la normatividad vigente para los caminos vecinales regulados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, tales como: el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Caminos de Bajo Volumen de Tránsito EG-CBT 2005; Especificaciones Técnicas Generales para la Conservación de Carreteras y los Términos de Referencia según artículo 29 del D.U. N° 070-2020, las mismas que van a normar la ejecución de los trabajos de Mantenimiento Periódico del camino



vecinal material del expediente técnico se recomienda que, los trabajos en lo posible se realicen en épocas de ausencia de excesivas lluvias.

(...)

- **FASE II: MANTENIMIENTO PERIÓDICO**

(...)

**1. PAVIMENTOS**

(...)

**01.02.02. MATERIAL GRANULAR DE CANTERA E=0.15 M.**

(...)

**MATERIALES**

Los materiales deben cumplir con establecido en la sección 301 del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción, vigente.

(...)

**PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN**

El procedimiento general es el siguiente:

(...)

6. Extraer el material de cantera y clasificarlo para obtener la gradación requerida y demás características exigidas por la sección 301 del Manual de Carreteras Especificaciones Técnicas Generales para Construcción vigente.

(...)

8. Realizar la compactación del material de afirmado hasta obtener un grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo Proctor Modificado, cumpliendo con los ensayos de laboratorio y las normas o especificaciones para esta actividad. Si está muy seco humedecerlo hasta obtener una humedad cercana a la óptima y en caso de estar muy húmedo, airearlo removiéndolo con la motoniveladora.

9. Retirar piedras y sobretamaños mayores a 7.5 cm

(...)

**ACEPTACION DE LOS TRABAJOS**

La supervisión aceptará los trabajos cuando compruebe que se han realizado a satisfacción

(...)"

Los hechos expuestos han ocasionado que la Entidad realice un pago de S/ 374 529,66 derivado el pago de las actividades que no cumplieran con las condiciones establecidas en el contrato.

Los hechos comentados, al no haberse verificado la calidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, ocasionó perjuicio económico de S/ 374 529,66.

La situación descrita se ha originado por la actuación funcional del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Inspector de Planta y Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales, quienes permitieron que no se cumpla con las especificaciones establecidas en la normativa aplicable y el Plan de Trabajo, pese a que el estudio de canteras contenido en el Plan de Trabajo no contenía la cantidad mínima de ensayos de laboratorio necesarios para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por el MTC; asimismo, otorgaron conformidad permitiendo el pago de los informes mensuales n.º 2 – noviembre de 2021 y n.º 3 – diciembre de 2021, cuyos controles de calidad muestran que la actividad "Material granular de cantera para afirmado



E = 0.15 M" no cumplía, con los estándares requeridos de calidad respecto a su granulometría, tampoco cumplía con el grado de compactación, índice de plasticidad, y frecuencia de controles necesarios.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 21**.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n.º 21**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

**Víctor Julián Medina Arias**, identificada con DNI n.º 29269530, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, periodo de 1 de enero de 2021 al 30 de diciembre de 2022, a quien se encargó con memorándum n.º 065-2020/MPGSCO de 31 de diciembre de 2020<sup>163</sup> (**Apéndice n.º 20**) a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000004-2024-CG/0444-02-008 de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 21**), en merito al cual presentó documento de descargo mediante carta n.º 001-2024-VJMA de 29 de enero de 2024, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.º 21**.

En su condición de área usuaria al haber requerido con informe n.º 400-2020-MPGSC/GOPDU/VJMA de 13 de julio de 2020 la contratación del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", era el responsable de realizar la verificación técnica de la ejecución del Servicio de Mantenimiento previo a su conformidad, y de verificar la calidad de la prestación y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias; ello en atención a lo dispuesto en el artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y 168 de su Reglamento, en concordancia con la cláusula décima del Contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC de 24 de setiembre de 2021.

Sin embargo, al emitir el informe n.º 847-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA de 29 de octubre de 2021 al Gerencia Municipal, con el Plan de trabajo de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534" para su aprobación mediante acto resolutivo; permitió que la Entidad apruebe el Plan de Trabajo que no contenía registros de exploraciones que evidencien la realización del número requerido de prospecciones ni del retiro o extracción del número de muestras representativas en cantidades necesarias para ser estudiadas y procesadas en laboratorio; ni la cantidad mínima de reportes de los ensayos que debía realizar, es decir el Plan de Trabajo, en el informe de canteras y fuentes de agua, no garantizó que el material extraído de la cantera seleccionada sea apto o no para su uso, los cuales finalmente fueron pagados.

Posteriormente con informes n.ºs 1090 y 1081-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA presentado ambos el 27 de diciembre de 2021, otorgó conformidades a los informes mensuales (valorizaciones) n.º 2 y 3 de la Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico, con lo que, permitió que la Entidad realice el pago correspondiente a la Contratista, cuando el servicio no cumplió con las especificaciones técnicas requeridas, por cuanto no consideró que:

- Los reportes de ensayos de granulometría mostraban que la actividad "Material granular de cantera para afirmado E = 0.15 M", fue ejecutada empleando un material que no se ajustaba a la franja granulométrica A-1, es decir presentó particular de tamaños superiores a los requeridos, el cual además tomó conocimiento de las observaciones encontradas por los monitores de Provias Descentralizado, previo a la emisión de los informes de conformidad.

<sup>163</sup> Quien anteriormente a su encargatura fue designado como Gerente del Instituto Vial Provincial General Sánchez Cerro con Resolución de Alcaldía n.º 013-2019/MPGSC de 10 de enero de 2019, la misma que concluyó el 30 de diciembre de 2022 conforme boleta de pago.



- Los informes mensuales no contenían certificados que acrediten la determinación del límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad, únicamente se consignó valores numéricos de estas propiedades en los reportes de ensayos de "Análisis granulométricos de suelos por tamizado" de los cuales se advierte que en tres de los cinco reportes se consignaron valores de límite líquido que sobrepasaban el máximo permitido de 35%.
- Los certificados de "Ensayo de Densidad de Campo", que sustentan el grado de compactación de la capa de afirmado, muestran que ciento veintidós (122) de estos resultados, no superaban el grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo proctor modificado.

Incumplimientos permitidos, que se le atribuyen al administrado al no haber realizado la verificación técnica de la ejecución del Servicio de Mantenimiento previo a su conformidad, ni verificar la calidad de la prestación y cumplimiento de las condiciones contractuales, el mismo que también se ha demostrado en base al informe "Servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1 -, provincia General Sánchez Cerro – departamento de Moquegua", tramos EMP. MO – 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del Órgano de Control Institucional" elaborado por el laboratorio Peinsac E.I.R.L., donde la Comisión de Control ha evidenciado que el material granular utilizado tiene características que no cumplen con las exigencias de calidad establecidas en las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el plan de trabajo aprobado, por lo siguiente:

- En los perfiles estratigráficos<sup>164</sup> de 6 de 7 prospecciones realizadas en el tramo "Emp. MO-103 – Pachas" y en los tres realizados en el tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534" se advierte la presencia de grava de tamaño mayor a 3" (bolonería)<sup>165</sup>.
- En todos los reportes de los ensayos MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos" se observa la existencia de material retenido acumulado en la malla 1 ½", es decir de un tamaño superior al máximo establecido.
- En los reportes de los ensayos MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos", del tramo "Emp. MO-103 – Pachas", se observa las muestras ensayadas C-06, C-05, C-04, C-03, C-02, C-01 no cumplen con las especificaciones de la franja granulométrica A-1, esto se debe a que presentan un porcentaje de material pasante del tamiz de 1" inferior al mínimo requerido, además, en el caso de las muestras C-04, C-02 y C-01, se detectó un exceso en el porcentaje de material pasante de los tamices n.º 10, 40 y 200, indicando un contenido de agregados finos<sup>166</sup> mayor al permitido. De forma similar, en el tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534", las muestras C-01, C-02 y C-03 tampoco se ajustan a la franja granulométrica A-1, toda vez que tienen un porcentaje menor al mínimo aceptado de material pasante del tamiz de 1"; además, la muestra C-01 muestra un porcentaje superior al máximo permitido de material pasante de los tamices n.º 10, 40 y 200; y las muestras C-02 y C-01, al tamiz n.º 40, es decir poseen una cantidad de finos superior a la solicitado.

<sup>164</sup> Manual de Carreteras, Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos, Capítulo IV Suelos, 4.5 Informe de exploración, 4.5.1 Perfil estratigráfico: "En base a la información obtenida de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio se realizará una descripción de los diferentes tipos de suelos encontrados en las calicatas o pozos (...)"

<sup>165</sup> Fragmentos rocosos, usualmente redondeadas por intemperismo o la abrasión, en el presente caso se considera bolonería al material de tamaño superior a las 3"

<sup>166</sup> De acuerdo al "Glosario de Términos" de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, el agregado fino es: "Material proveniente de la desintegración natural o artificial de partículas cuya granulometría es determinada por las especificaciones técnicas correspondientes. Por lo general pasa la malla N° 4 (4,75 mm) y contiene finos."



- De los ensayos de determinación de límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad (ensayo MTC E 111) efectuado por el laboratorio Peinsac E.I.R.L. del tramo "Emp. MO-103 – Pachas" se tiene que las muestras C-07, C-06 y C-04 no presentan índice de plasticidad y que la muestra C-01 se encuentra fuera del rango establecido en el Manual EG-2013; asimismo, del tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534" las muestras C-01 y C-03 no presentan índice de plasticidad.

Además de estos incumplimientos, la Comisión de Control también ha evidenciado que las pruebas de laboratorio presentadas por la empresa Contratista y adjuntas a los informes mensuales (valorizaciones) n.º 2 y 3 se han realizado sin cumplir con la metodología establecida en las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por las siguientes razones:

- No realizó la cantidad de ensayos requeridos, en base a las frecuencias establecidas, a fin de determinar las propiedades y características siguientes: Granulometría, límites de consistencia, abrasión de los ángeles, CBR, densidad-humedad y compactación

En ese sentido, **Víctor Julián Medina Arias**, al aprobar el plan de trabajo que no correspondía y emitir el informe otorgando conformidad permitió que se valore y se pague por la ejecución de las actividades de "02.02 material granular de cantera e=15 cm" que no debió ser aceptado por no cumplir con las condiciones de calidad y al pago de las actividades "03.01 Transporte de material granular hasta 1 Km" y "03.02 Transporte de material granular mayor a 1Km", pese a que el material no era el adecuado, incumplimientos que generaron un perjuicio económico de **S/ 374 529,66** a la Entidad.

Contraviniendo lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, sobre el área usuaria, numeral 32.6 del artículo 32, respecto al Contrato, numeral 39.1 del artículo 39, del pago, numeral 40.1 del artículo 40, en relación a la responsabilidad del Contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 168.1, de la recepción y conformidad y 168.2, respecto a la conformidad que requiere informe del área usuaria, del artículo 168 y el numeral 171.1 del artículo 171, sobre el pago, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto de Urgencia N° 070-2020, el "Manual de carreteras Mantenimiento o Conservación vial", el Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción" EG-2013", las bases estándar del procedimiento de selección y el plan de trabajo del Servicio.

Asimismo, incumplió sus atribuciones y responsabilidades como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, establecidos en los numerales 9 y 21 del artículo 62° sobre funciones de la Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano Rural del Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Municipal n.º 007-2020-MPGSC de 14 de setiembre de 2020, corregido con Ordenanza Municipal n.º 009-2020-MPGSC de 3 de octubre de 2020 (**Apéndice n.º 22**) que dispone:

*"9. Velar por la correcta aplicación de las normas legales y normas municipales que regulan las construcciones y el desarrollo urbano, fomentando y orientando su cumplimiento.*

*(...)*

*21. Controlar, verificar, cautelar y dar trámite a los expedientes que son entregados a sus unidades orgánicas".*





**Roger Raúl Yucra Yucra**, identificada con DNI n.° 46574173, inspector de planta, periodo de 18 de octubre hasta el 3 de agosto de 2022, conforme contrato de locación de servicios n.° 062-2021-MPGSC-LS del 16 de julio de 2021, Adenda n.° 001-MPGSC al contrato Locación de Servicios n.° 062-2021-MPGSC-LS de 4 de agosto de 2021<sup>167</sup> el cual fue ampliado del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021 con la adenda n.° 002-2021-MPGSC al Contrato de Locación de Servicios n.° 062-2021-MPGSC-LS de 15 de octubre de 2021<sup>168</sup> y mediante memorándum n.° 0428-2022/MPGSC/GM-MCC de 15 de setiembre de 2022, el cual se deja sin efecto con memorándum n.° 0433-2022/MPGSC/GM/MCC de 22 de setiembre de 2022 para designarlo como inspector con fecha retroactiva desde 1 de enero de 2022 hasta el 3 de agosto de 2022<sup>169</sup> (**Apéndice n.° 20**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 0000003-2024-CG/0444-02-008 de 17 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 21**) en merito al cual presentó documento de descargo mediante oficio n.° 002-2024/RRYY de 1 de febrero de 2024, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 21**.

Permitió que la Entidad apruebe el Plan de Trabajo, por cuanto emitió el informe n.° 0233-2021-MPGSC/GSLyT/RRYY de 27 de octubre de 2021, en el que precisó que revisó el Plan de trabajo de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534" concluyendo que cumple con el contenido mínimo exigido por el área usuaria, y recomendó su aprobación, cuando no contenía registros de exploraciones que evidencien la realización del número requerido de prospecciones ni del retiro o extracción del número de muestras representativas en cantidades necesarias para ser estudiadas y procesadas en laboratorio; ni la cantidad mínima de reportes de los ensayos que debía realizar, es decir

el Plan de Trabajo, en el informe de canteras y fuentes de agua, no garantizó que el material extraído de la cantera seleccionada sea apto o no para su uso, cuando le correspondía supervisar que se realice conforme corresponde.

Posteriormente con informes n.°s 0344 y 0378-2021-MPGSC/GSLYT/RRYY de 10 y 21 de diciembre de 2021, respectivamente, aprobó y dio conformidad a los informes mensuales (valorizaciones) n.° 2 y 3 de la Fase II: Ejecución del mantenimiento periódico con lo que permitió que la Entidad realice el pago correspondiente a la Contratista, sin que haya cumplido las especificaciones técnicas requeridas, por cuanto no consideró que:

- Los reportes de ensayos de granulometría mostraban que la actividad "Material granular de cantera para afirmado E = 0.15 M", fue ejecutada empleando un material que no se ajustaba a la franja granulométrica A-1, es decir presentó particular de tamaños superiores a los requeridos, el cual además tomó conocimiento de las observaciones encontradas por los monitores de Provias Descentralizado, previo a la emisión de los informes de conformidad.

<sup>167</sup> Cabe precisar que, mediante addenda n.° 001-MPGSC al Contrato Locación de Servicios n.° 062-2021-MPGSC-LS de 4 de agosto de 2021, le delegan las funciones de inspector de planta a El CONTRATISTA para cuatro servicios entre ellos la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua, las mismas que debían ser cumplidas en concordancia con lo dispuesto en el D.U. 070-2020, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento.

<sup>168</sup> Contrato y adendas que son parte de los comprobantes de pago n.os 00002848, 00002938 y 00003367 de 9, 16 y 31 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.° 20**).

<sup>169</sup> Previamente a los memorándums se suscribió el Contrato de Prestación de Servicio n.° 004-2022-MPGSC de 10 de enero de 2022, para prestar el servicio de Gerente de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia, pagado entre otros con comprobante de pago n.° 00000345 de 30 de marzo de 2022.





- Los informes mensuales no contenían certificados que acrediten la determinación del límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad, únicamente se consignó valores numéricos de estas propiedades en los reportes de ensayos de "Análisis granulométricos de suelos por tamizado" de los cuales se advierte que en tres de los cinco reportes se consignaron valores de límite líquido que sobrepasaban el máximo permitido de 35%.
- Los certificados de "Ensayo de Densidad de Campo", que sustentan el grado de compactación de la capa de afirmado, muestran que ciento veintidós (122) de estos resultados, no superaban el grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo proctor modificado.

Incumplimientos permitidos al Contratista, que se le atribuyen al administrado al no haber supervisado la ejecución del Servicio de Mantenimiento previo a sus informes de aprobación y conformidad, el mismo que también se ha demostrado en base al informe "Servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1 -, provincia General Sánchez Cerro – departamento de Moquegua", tramos EMP. MO – 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del Órgano de Control Institucional" elaborado por el laboratorio Peinsac E.I.R.L., donde la Comisión de Control ha evidenciado que el material granular utilizado tiene características que no cumplen con las exigencias de calidad establecidas en las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el plan de trabajo aprobado, por lo siguiente:

- En los perfiles estratigráficos<sup>170</sup> de 6 de 7 prospecciones realizadas en el tramo "Emp. MO-103 – Pachas" y en los tres realizados en el tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534" se advierte la presencia de grava de tamaño mayor a 3" (bolonería)<sup>171</sup>.
- En todos los reportes de los ensayos MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos" se observa la existencia de material retenido acumulado en la malla 1 ½", es decir de un tamaño superior al máximo establecido.
- En los reportes de los ensayos MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos", del tramo "Emp. MO-103 – Pachas", se observa las muestras ensayadas C-06, C-05, C-04, C-03, C-02, C-01 no cumplen con las especificaciones de la franja granulométrica A-1, esto se debe a que presentan un porcentaje de material pasante del tamiz de 1" inferior al mínimo requerido, además, en el caso de las muestras C-04, C-02 y C-01, se detectó un exceso en el porcentaje de material pasante de los tamices n.º 10, 40 y 200, indicando un contenido de agregados finos<sup>172</sup> mayor al permitido. De forma similar, en el tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534", las muestras C-01, C-02 y C-03 tampoco se ajustan a la franja granulométrica A-1, toda vez que tienen un porcentaje menor al mínimo aceptado de material pasante del tamiz de 1"; además, la muestra C-01 muestra un porcentaje superior al máximo permitido de material pasante de los tamices n.º 10, 40 y 200; y las muestras C-02 y C-01, al tamiz n.º 40, es decir poseen una cantidad de finos superior a la solicitado.

<sup>170</sup> Manual de Carreteras, Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos, Capítulo IV Suelos, 4.5 Informe de exploración, 4.5.1 Perfil estratigráfico: "En base a la información obtenida de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio se realizará una descripción de los diferentes tipos de suelos encontrados en las calicatas o pozos (...)"

<sup>171</sup> Fragmentos rocosos, usualmente redondeadas por intemperismo o la abrasión, en el presente caso se considera bolonería al material de tamaño superior a las 3"

<sup>172</sup> De acuerdo al "Glosario de Términos" de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, el agregado fino es: "Material proveniente de la desintegración natural o artificial de partículas cuya granulometría es determinada por las especificaciones técnicas correspondientes. Por lo general pasa la malla N° 4 (4,75 mm) y contiene finos."



- De los ensayos de determinación de límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad (ensayo MTC E 111) efectuado por el laboratorio Peinsac E.I.R.L. del tramo "Emp. MO-103 – Pachas" se tiene que las muestras C-07, C-06 y C-04 no presentan índice de plasticidad y que la muestra C-01 se encuentra fuera del rango establecido en el Manual EG-2013; asimismo, del tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534" las muestras C-01 y C-03 no presentan índice de plasticidad.

Además de estos incumplimientos, la Comisión de Control también ha evidenciado que las pruebas de laboratorio presentadas por la empresa Contratista y adjuntas a los informes mensuales (valorizaciones) n.º 2 y 3 se han realizado sin cumplir con la metodología establecida en las normas técnicas establecidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por las siguientes razones:

- No realizó la cantidad de ensayos requeridos, en base a las frecuencias establecidas, a fin de determinar las propiedades y características siguientes: Granulometría, límites de consistencia, abrasión de los ángeles, CBR, densidad-humedad y compactación.

En ese sentido, **Roger Raúl Yucra Yucra**, al no supervisar la elaboración del plan de trabajo por el contrario lo revisó y concluyó que cumple con el contenido mínimo exigido por el área usuaria cuando no fue así y emitir los informes otorgando conformidad permitió que se valore y se pague por la ejecución de las actividades de "02.02 material granular de cantera e=15 cm" que no debió ser aceptado por no cumplir con las condiciones de calidad y al pago de las actividades "03.01 Transporte de material granular hasta 1km" y "03.02 Transporte de material granular mayor a 1km", pese a que el material no era el adecuado y no debió ser aceptado, según el mandato legal contenido en la sección 301.10 del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" EG-2013, que dispone que el inspector debía ordenar el retiro del material que presente tamaño superiores al máximo especificado; y en la cláusula décima del contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC de 24 de setiembre de 2021 que dispone que cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, no se otorga la conformidad y se considera como no ejecutada la prestación, incumplimientos que generaron un perjuicio económico de **S/ 374 529,66** a la Entidad.

Contraviniendo lo dispuesto, numeral 32.6 del artículo 32, respecto al Contrato, numeral 39.1 del artículo 39, del pago, numeral 40.1 del artículo 40, en relación a la responsabilidad del Contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 168.1, de la recepción y conformidad y 168.2, respecto a la conformidad que requiere informe del área usuaria, del artículo 168 y el numeral 171.1 del artículo 171, sobre el pago, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto de Urgencia N° 070-2020, el "Manual de carreteras Mantenimiento o Conservación vial", el Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción" EG-2013, las bases estándar del procedimiento de selección, el plan de trabajo del Servicio, la cláusula cuarta y décima del contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC de 24 de setiembre de 2021, respecto a que el pago deberá contar con el informe de conformidad por parte de la inspección y sobre la conformidad de la prestación, respectivamente.

Asimismo, incumplió sus atribuciones y responsabilidades como inspector de planta, establecidos en la cláusula segunda de la adenda n.º 001-MPGSC al Contrato Locación n.º 062-2021-MPGSC-LS de 4 de agosto de 2021, con el cual se le delegó funciones de inspector de planta las mismas que deben ser cumplidas en concordancia con lo dispuesto D.U. 070-2020, Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento, el cual fue ampliado del 18 de octubre al 31 de diciembre de 2021 con la adenda





n.° 002-2021-MPGSC al Contrato de Locación de Servicios n.° 062-2021-MPGSC-LS de 15 de octubre de 2021, cabe precisar sobre el decreto de urgencia n.° 070-2020 se emitió disposiciones complementarias modificado mediante Decreto de Urgencia n.° 101-2020 de 26 de agosto de 2020, al numeral 19.3 (**Apéndice n.° 21**) que establece:

*“La supervisión de la elaboración y ejecución del Plan de Gestión Vial en Vías Nacionales, así como de la implementación y ejecución de actividades de mantenimiento vial en Vías Vecinales, es realizada de modo permanente y directo por un inspector, (...).”.*

**Edward Solís Arambulo Ayala**, identificada con DNI n.° 41170813, Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales, periodo de 8 de abril al 31 de diciembre de 2021, contratado por la Entidad mediante Contrato n.° 001-2021-GA-MPGSC de 7 de abril de 2021 y adenda n.° 001-MPGSC al Contrato n.° 001-2021-GA-MPGSC de 1 de octubre de 2021<sup>173</sup> (**Apéndice n.° 20**), a quien se le comunicó el pliego de hechos mediante la Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2024-CG/0444-02-008 de 17 de enero de 2024 (**Apéndice n.° 21**), en merito al cual presentó documento de descargo mediante carta n.° 002-2024-ESAA de 23 de enero de 2024, no desvirtuando su participación en los hechos como se desarrolla en el **Apéndice n.° 21**.

Permitió que la Entidad apruebe el Plan de Trabajo, por cuanto pese a que tomó conocimiento de su presentación emitió la hoja de coordinación n.° 030-2021-ATMVV-MPGSC/ESAA de 25 de octubre de 2021, mediante la cual remitió el Plan de Trabajo, al Inspector para *“que en su calidad de inspector realizar la correspondiente evaluación”* con lo que permitió que la Entidad apruebe el Plan de Trabajo que no contenía registros de exploraciones que evidencien la realización del número requerido de prospecciones ni del retiro o extracción del número de muestras representativas en cantidades necesarias para ser estudiadas y procesadas en laboratorio; ni la cantidad mínima de reportes de los ensayos que debía realizar, es decir el Plan de Trabajo, en el informe de canteras y fuentes de agua, no garantizó que el material extraído de la cantera seleccionada sea apto o no para su uso, cuando le correspondía que se realice conforme corresponde.

También se le atribuye al administrado por no realizar una adecuada verificación de los informes mensuales de valorización presentados por el Contratista dado que emitió los informes n.° 520-2021-ATMVVMPGSC/ESAA de 21 de diciembre de 2021 y n.° 522-2021-ATMVVMPGSC/ESAA de 22 de diciembre de 2021, comunicando que los informes mensuales (valorizaciones) n.° 2 y 3 cumplían con lo establecido en el anexo n.° 2, con lo que permitió que la Entidad realice el pago correspondiente a la Contratista, sin considerar que:

- Los reportes de ensayos de granulometría mostraban que la actividad “Material granular de cantera para afirmado E = 0.15 M”, fue ejecutada empleando un material que no se ajustaba a la franja granulométrica A-1, es decir presentó particular de tamaños superiores a los requeridos, el cual además tomó conocimiento de las observaciones encontradas por los monitores de Provias Descentralizado, previo a la emisión de los informes de conformidad.
- Los informes mensuales no contenían certificados que acrediten la determinación del límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad, únicamente se consignó valores numéricos de estas propiedades en los reportes de ensayos de “Análisis granulométricos de suelos por tamizado” de los cuales se advierte que en tres de los cinco reportes se consignaron valores de límite líquido que sobrepasaban el máximo permitido de 35%.

<sup>173</sup> Pagado mediante comprobantes de pago n.° 00003015 y 00003491 de 20 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente.



- Los certificados de "Ensayo de Densidad de Campo", que sustentan el grado de compactación de la capa de afirmado, muestran que ciento veintidós (122) de estos resultados, no superaban el grado mínimo de compactación del 100% con relación a la densidad seca máxima del ensayo proctor modificado.

En ese sentido, el administrado permitió que se valorice y se pague por la ejecución de las actividades "03.01 Transporte de material granular hasta 1km" y "03.02 Transporte de material granular mayor a 1km", pese a que no se acreditó el cumplimiento de las características de plasticidad requeridas por el MTC.

También, se le atribuye a **Edward Solís Arambulo Ayala** que por no realizar la verificación en campo conjuntamente con el inspector de las actividades realizadas por la Contratista ya que en base al informe "Servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1 -, provincia General Sánchez Cerro - departamento de Moquegua", tramos EMP. MO - 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del Órgano de Control Institucional elaborado por el laboratorio Peinsac E.I.R.L., la Comisión de Control ha evidenciado que el material granular utilizado tiene características que no cumplen con las exigencias de calidad establecidas en las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y en el plan de trabajo aprobado, por lo siguiente:

- En los perfiles estratigráficos<sup>174</sup> de 6 de 7 prospecciones realizadas en el tramo "Emp. MO-103 - Pachas" y en los tres realizados en el tramo "Emp. MO-103 - Emp. MO-534" se advierte la presencia de grava de tamaño mayor a 3" (bolonería)<sup>175</sup>.
- En todos los reportes de los ensayos MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos" se observa la existencia de material retenido acumulado en la malla 1 ½", es decir de un tamaño superior al máximo establecido.
- En los reportes de los ensayos MTC E 204 "Análisis granulométrico de agregados gruesos y finos", del tramo "Emp. MO-103 - Pachas", se observa las muestras ensayadas C-06, C-05, C-04, C-03, C-02, C-01 no cumplen con las especificaciones de la franja granulométrica A-1, esto se debe a que presentan un porcentaje de material pasante del tamiz de 1" inferior al mínimo requerido, además, en el caso de las muestras C-04, C-02 y C-01, se detectó un exceso en el porcentaje de material pasante de los tamices n.º 10, 40 y 200, indicando un contenido de agregados finos<sup>176</sup> mayor al permitido. De forma similar, en el tramo "Emp. MO-103 - Emp. MO-534", las muestras C-01, C-02 y C-03 tampoco se ajustan a la franja granulométrica A-1, toda vez que tienen un porcentaje menor al mínimo aceptado de material pasante del tamiz de 1"; además, la muestra C-01 muestra un porcentaje superior al máximo permitido de material pasante de los tamices n.º 10, 40 y 200; y las muestras C-02 y C-01, al tamiz n.º 40, es decir poseen una cantidad de finos superior a la solicitado.

<sup>174</sup> Manual de Carreteras, Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos, Sección Suelos y Pavimentos, Capítulo IV Suelos, 4.5 Informe de exploración, 4.5.1 Perfil estratigráfico: "En base a la información obtenida de los trabajos de campo y ensayos de laboratorio se realizará una descripción de los diferentes tipos de suelos encontrados en las calcatas o pozos (...)"

<sup>175</sup> Fragmentos rocosos, usualmente redondeadas por intemperismo o la abrasión, en el presente caso se considera bolonería al material de tamaño superior a las 3"

<sup>176</sup> De acuerdo al "Glosario de Términos" de uso frecuente en Proyectos de Infraestructura Vial, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 02-2018-MTC/14 de 12 de enero de 2018, el agregado fino es: "Material proveniente de la desintegración natural o artificial de partículas cuya granulometría es determinada por las especificaciones técnicas correspondientes. Por lo general pasa la malla N° 4 (4,75 mm) y contiene finos."



- De los ensayos de determinación de límite líquido, límite plástico e índice de plasticidad (ensayo MTC E 111) efectuado por el laboratorio Peinsac E.I.R.L. del tramo "Emp. MO-103 – Pachas" se tiene que las muestras C-07, C-06 y C-04 no presentan índice de plasticidad y que la muestra C-01 se encuentra fuera del rango establecido en el Manual EG-2013; asimismo, del tramo "Emp. MO-103 – Emp. MO-534" las muestras C-01 y C-03 no presentan índice de plasticidad.

En ese sentido, **el administrado** permitió que se valore y se pague por la ejecución de las actividades de "02.02 material granular de cantera e=15 cm" que no debió ser aceptado por no cumplir con las condiciones de calidad y al pago de las actividades "03.01 Transporte de material granular hasta 1km" y "03.02 Transporte de material granular mayor a 1km", pese a que el material no era el adecuado y no debió ser aceptado, según el mandato legal contenido en la sección 301.10 del Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para Construcción" EG-2013, que dispone que el inspector debía ordenar el retiro del material que presente tamaño superiores al máximo especificado; y en la cláusula décima del contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC de 24 de setiembre de 2021 que dispone que cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, no se otorga la conformidad y se considera como no ejecutada la prestación, incumplimientos que generó un perjuicio económico de **S/ 374 529,66** a la Entidad.

Contraviniendo lo dispuesto, numeral 32.6 del artículo 32, respecto al Contrato, numeral 39.1 del artículo 39, del pago, numeral 40.1 del artículo 40, en relación a la responsabilidad del Contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 168.1, de la recepción y conformidad y 168.2, respecto a la conformidad que requiere informe del área usuaria, del artículo 168 y el numeral 171.1 del artículo 171, sobre el pago, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto de Urgencia N° 070-2020, el "Manual de carreteras Mantenimiento o Conservación vial", el Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción" EG-2013, las bases estándar del procedimiento de selección y el plan de trabajo del Servicio.

Asimismo, incumplió sus funciones como Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales establecidos en el literal b), c) y d) de la cláusula segunda del contrato n.º 001-2021-GA-MPGSC de 7 de abril de 2021 (**Apéndice n.º 20**) que establece:

"(...)

b) Realizar la verificación y revisión de los planes de Mantenimiento periódico y rutinario que serán prestados por la empresa ejecutora de cada tramo de mantenimiento periódico (...) presentando un informe técnico del proceso constructivo y de la calidad de materiales a utilizar en el afirmado (pruebas geotécnicas de cantera).

c) Verificación en campo conjuntamente con el inspector de las actividades a realizar por las empresas ejecutoras en cada tramo, en el mantenimiento periódico y rutinarios.

d) Realizar la verificación e informe de evaluación de cada tramo, de los informes mensuales de valorización presentados por las empresas ejecutoras.

"(...)"

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente.



#### 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Suscripción de contrato sin verificar los requisitos para su perfeccionamiento respecto al personal clave; limitó la contratación de un postor que cumpla fehaciente los términos de referencia, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.
- "Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Aprobación de plan de trabajo de mantenimiento de vías, elaborado con procedimientos inapropiados para la selección de canteras, y conformidad a informes mensuales de mantenimiento periódico de vías que incumplían las especificaciones técnicas respecto a estándares de calidad requeridos para el material granular y frecuencia de controles necesarios; ocasionaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 374 529,66" están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Auditoría."
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Aprobación de plan de trabajo de mantenimiento de vías, elaborado con procedimientos inapropiados para la selección de canteras, y conformidad a informes mensuales de mantenimiento periódico de vías que incumplían las especificaciones técnicas respecto a estándares de calidad requeridos para el material granular y frecuencia de controles necesarios; ocasionaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 374 529,66" están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Auditoría.

#### 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

#### 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la evaluación a la documentación que sustenta el procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U n.º 070-2020 "Servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", se ha identificado que para la etapa de perfeccionamiento de contrato, la Sub Gerencia de Logística, Control Patrimonial y Almacén no supervisó la verificación de los requisitos presentados por el Contratista, permitiendo su suscripción.

Toda vez que, de la revisión de la documentación del postor relativa a la experiencia del Residente del Servicio (Personal clave), se advirtió que esta no cumple con los requisitos mínimos de experiencia general y específica establecidos en los términos de referencia. Asimismo, en el análisis del expediente de contratación, no se hallaron observaciones o notificaciones dirigidas al Contratista, que indicaran la necesidad de subsanar dichas deficiencias; no obstante, se suscribió el contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC.

Dicha situación, transgredió lo previsto en el artículo 23º, y el anexo 16, del Decreto de Urgencia n.º 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria



producida por el Covid-19; así como, los artículos n.ºs 8 y 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado; y el numeral 2.3 del capítulo II y el numeral 3.1 del capítulo III de las Bases administrativas del procedimiento especial de selección n.º 005-2020-MPGSC-D.U n.º 070-2020 "Servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua".

Los hechos comentados, ocasionaron que se contrate a un postor que no cumple fehacientemente con los requisitos establecidos en los términos de referencia, lo que afectó el funcionamiento adecuado de la administración pública, el mismo que fue originado por la actuación funcional de la Sub Gerente de Logística, Almacén y Control Patrimonial y el Analista en Contrataciones del Estado, quienes inobservaron las disposiciones normativas establecidos para el proceso de contratación del procedimiento de selección (**Observación n.º 1**).

2. De la evaluación a la documentación que sustenta la ejecución del "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua", para el cual se suscribió el contrato n.º 001-2021-PES-MPGSC por el monto de S/ 595 301,48, el cual comprendía tres (3) fases, elaboración del plan de trabajo, ejecución del mantenimiento periódico y ejecución del mantenimiento rutinario, de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534".

Se ha identificado que durante la ejecución de las de las Fases I y II, el Inspector del Servicio, el Analista Técnico Monitor de vías vecinales y el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, aprobaron y tramitaron, el pago del plan de trabajo con estudios de canteras que no garantizarían el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por el **MTC**, y otorgaron conformidad permitiendo el pago de los informes mensuales n.º 2 - noviembre 2021 y n.º 3 - diciembre 2021 cuyos controles de calidad muestran que la actividad "Material granular de cantera para afirmado E = 0.15 M", no cumple, con los estándares requeridos de calidad respecto a su granulometría, situación que fue advertida y comunicada a la Entidad por Provias Descentralizado, tampoco cumplía con el grado de compactación, índice de plasticidad, y frecuencia de controles necesarios.

Dicha situación, transgredió lo dispuesto en el numeral 8.1 del artículo 8, sobre el área usuaria, numeral 32.6 del artículo 32, respecto al Contrato, numeral 39.1 del artículo 39, del pago, numeral 40.1 del artículo 40, en relación a la responsabilidad del Contratista, de la Ley de Contrataciones del Estado, los numerales 168.1, de la recepción y conformidad y 168.2, respecto a la conformidad que requiere informe del área usuaria, del artículo 168 y el numeral 171.1 del artículo 171, sobre el pago, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el Decreto de Urgencia N° 070-2020, el "Manual de carreteras Mantenimiento o Conservación vial", el Manual de carreteras "Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción" EG-2013", las bases estándar del procedimiento de selección y el plan de trabajo del Servicio.

Los hechos comentados, al no haberse verificado la calidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato, ocasionó perjuicio económico de S/ 374 529,66, lo que fue originado por la actuación funcional del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Inspector de Planta y Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales, quienes inobservaron las disposiciones normativas establecidos para el servicio (**Observación n.º 2**).





## 7. RECOMENDACIONES

### Al alcalde de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la Gerencia Municipal que coordine con la Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Recursos Humanos, para establecer procedimientos de designación temporal de personal en cargos de jefaturas, a fin de contar con los mismos a tiempo permanente para la ejecución de sus actividades (**Conclusión n.° 1**).
2. Disponer a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas y Mantenimiento de Infraestructura Construida, formulen una directiva para la ejecución de servicios de mantenimiento, a fin de cautelar los intereses de la Entidad con procedimientos detallados y en caso que el inspector o supervisor incumpla sus obligaciones, se establezcan sanciones (**Conclusión n.° 2**).
3. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia. (**Conclusión n.° 1**).

### Al Órgano Instructor:

4. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia (**Conclusión n.° 2**).

### A la Procuraduría Pública Especializado en Delitos de Corrupción:

5. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 2 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan (**Conclusión n.° 2**).



## 8. APÉNDICES

- Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en las observaciones.
- Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.° 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.° 5: **Fotocopias de documentos autenticados y simples del Procedimiento de Selección, entre otros los que se detallan a continuación:**

- Fotocopia autenticada del contrato n.° 001-2021-PES-MPGSC de 24 de setiembre de 2021, suscrito entre la entidad y el Contratista.
- Fotocopia autenticada del Sistema de Trámite Documentario n.° de expediente: 02806-2021 de 21 de julio de 2021, en el cual se señala la ruta que siguió la documentación para la firma del contrato presentada por Nelly Curasi Colque de Cárdenas.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 053-2021/VCEIRL de 19 de julio de 2021, con el cual se presenta en copia simple la documentación para firma de contrato.
- Fotocopia autenticada del Acta de Otorgamiento de Buena Pro, con atención al Contratista.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 12 de julio de 2021 dirigido a Nelly Curasi <valcons.aqp@gmail.com>, <gerencia@valconsperu.com>, <evianpaco\_rc@hotmail.com> y <inversionstranscye@gmail.com> con asunto; respecto a la ejecución del servicio de mantenimiento – Chojata 01.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 9 de julio de 2021 remitido por Nelly Curasi <valcons.aqp@gmail.com> con asunto; aceptación carta n.° 001-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH, el mismo que adjunta el siguiente documento:
  - Fotocopia simple de la carta n.° 010-2021/VCEIRL de 9 de julio de 2021, documento con el cual Valcons Contratistas E.I.R.L acepta la invitación.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 8 de julio de 2021 remitido por Evian Paco Rodríguez Contreras <evianpaco\_rc@hotmail.com> con asunto; aceptación expresa, el mismo que adjunta el siguiente documento:
  - Fotocopia simple de la carta n.° 17-2021/MPGSC/INVERSIONES TRANSCYE S.A.C de 9 de julio de 2021, documento con el cual Inversiones Transcye S.A.C indica aceptación expresa.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 9 de julio de 2021 remitido por Máximo Hernán Cobarrubia Amesquita <cobavale@hotmail.com> con asunto; carta n.° 02 COBAVALE-OMATE M.VIAL-2021, el mismo que adjunta el siguiente documento:
  - Fotocopia simple de la carta n.° 02-COBAVALE-OMATE-M.VIAL-2021 de 9 de julio de 2021,





documento con el cual Constructora Cobavale EIRL indica desistimiento a invitación.

- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 8 de julio de 2021 dirigido a Inversiones Transcye SAC <inversionestranscye@gmail.com> y <evianpaco\_rc@hotmail.com> con asunto; Urgente: remitir aceptación expresa.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 8 de julio de 2021 dirigido a Constructora Cobavale EIRL <COBAVALE@hotmail.com> y <shcv1990@gmail.com> con asunto; Urgente: remitir aceptación expresa.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 8 de julio de 2021 dirigido a Sybilla Servicios Generales EIRL <sybillaserviciosgenerales@hotmail.com> con asunto; Urgente: remitir aceptación expresa.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 8 de julio de 2021 dirigido a Valcons Contratistas EIRL <gerencia@valconsperu.com> y <valcons.aqp@gmail.com> con asunto; Urgente: remitir aceptación expresa.
- Fotocopia autenticada de la Resolución de Gerencia de Administración n.° 166-2021-AD/MPGSC de 13 de julio de 2021, documento con el cual se resuelve el contrato n.° 004-2020-PES-MPGSC de 31 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 034-2020/JPC&S de 21 de octubre de 2020, documento por el cual JP Construcción & Suministros S.R.L comunican la decisión de resolver en su totalidad el Contrato n.° 004-2020-PES-MPGSC.
- Fotocopia simple del Acta de Conciliación n.° 1524/AT-2020 Exp. n.° 1524/AT-2020 de 4 de diciembre de 2020.
- Fotocopia simple de la carta n.° 025-2021-SSG de mayo de 2021, documento por el cual Sybilla Servicios Generales EIRL, comunica que su representada acepta la invitación voluntaria para la ejecución del Paquete Chojata 1.
- Fotocopia simple de la carta n.° 005-2021/VCEIRL de mayo de 2021, documento por el cual Valcons Contratistas EIRL, comunica que su representada se encuentra apta para ejecutar el mantenimiento del proceso.
- Fotocopia simple de la carta n.° 11-2021/MPGSC/INVERSIONES TRANSCYE S.A.C de 11 de mayo de 2021, documento por el cual Inversiones Transcye SAC, comunica que acepta la invitación.
- Fotocopia simple de la carta n.° 01-COBAVALE-OMATE-M.VIAL-2021 de 10 de mayo de 2021, documento por el cual Constructora Cobavale EIRL, manifiesta su aceptación expresa a participar.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 4 de mayo de 2021 enviado a <valcons.aqp@gmail.com> con asunto; Remito carta n.° 001-2021-MPGSC, el mismo que adjunta el siguiente documento:
  - Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021,

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



- documento con el cual la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial hace la invitación a Valcons Contratistas EIRL.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 4 de mayo de 2021 enviado a <shcv1990@gmail.com> con asunto; Remito carta n.° 002-2021-MPGSC, el mismo que adjunta el siguiente documento:
    - Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021, documento con el cual la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial hace la invitación a Constructora Cobavale EIRL.
  - Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 4 de mayo de 2021 enviado a <cmmaykol@gmail.com> con asunto; Remito carta n.° 003-2021-MPGSC, el mismo que adjunta el siguiente documento:
    - Fotocopia autenticada de la carta n.° 003-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021, documento con el cual la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial hace la invitación a E y F TRAN SMAQ SRL.
  - Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 4 de mayo de 2021 enviado a <transmaven@transmavensrl.com> con asunto; Buenas tardes; Por medio de la presente se le notifica la CARTA n.° 004-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH. (Adjunto a la presente), el mismo que adjunta el siguiente documento:
    - Fotocopia autenticada de la carta n.° 004-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021, documento con el cual la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial hace la invitación a Transmaven SRL.
  - Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 4 de mayo de 2021 enviado a <franvent.2040@gmail.com> con asunto; Buenas tardes; Por medio de la presente se le notifica la CARTA n.° 005-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH. (Adjunto a la presente), el mismo que adjunta el siguiente documento:
    - Fotocopia autenticada de la carta n.° 005-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021, documento con el cual la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial hace la invitación a Transvel EIRL.
  - Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 4 de mayo de 2021 enviado a <sybillaserviciosgenerales@hotmail.com> con asunto; Remito carta n.° 006-2021-MPGSC, el mismo que adjunta el siguiente documento:
    - Fotocopia autenticada de la carta n.° 006-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021, documento con el cual la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial hace la invitación a Sybilla Servicios Generales EIRL.
  - Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 4 de mayo de 2021 enviado a <aureumaqp@telefonica.net.pe> con asunto; Remito carta n.° 007-2021-MPGSC, el mismo que adjunta el siguiente documento:





- Fotocopia autenticada de la carta n.° 007-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021, documento con el cual la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial hace la invitación a Aureum Constructores S.A.C.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 4 de mayo de 2021 enviado a <magnusaqp@telefonica.net.pe> con asunto; Remito carta n.° 008-2021-MPGSC, el mismo que adjunta el siguiente documento:
  - Fotocopia autenticada de la carta n.° 008-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021, documento con el cual la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial hace la invitación a Magnus Contratistas Generales S.A.C.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 4 de mayo de 2021 enviado a <fome2015@hotmail.com> con asunto; Remito carta n.° 009-2021-MPGSC, el mismo que adjunta el siguiente documento:
  - Fotocopia autenticada de la carta n.° 009-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021, documento con el cual la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial hace la invitación a HE-2 Constructora SAC.
- Fotocopia simple del correo electrónico de la Sub Gerencia Logística Almacén y C.P <logisticampgsco@gmail.com> de 4 de mayo de 2021 enviado a <evianpaco\_rc@hotmail.com> con asunto; Remito carta n.° 010-2021-MPGSC, el mismo que adjunta el siguiente documento:
  - Fotocopia autenticada de la carta n.° 010-2021-MPGSC/SGLAYCP/KPH de 4 de mayo de 2021, documento con el cual la Sub Gerencia de Logística, Almacén y Control Patrimonial hace la invitación a Inversiones Transcye SAC.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 376-2021-MPGSC/GOPDU/VJMA de 4 de mayo de 2021, documento por el cual Víctor Julián Medina Arias, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, informa respecto a la ejecución de tramos de Chojata 1.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 227-2021-SGLCPA/MPGSC/RLMC de 26 de abril de 2021, documento por el cual la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informa en relación al Acta de Conciliación y contrato del Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua (D.U 070-2020).
- Fotocopia simple del informe n.° 069-2020-PPM-MPGSC de 7 de diciembre de 2020, documento por el cual, la Procuraduría Pública pone de conocimiento la conclusión del proceso de conciliación 1524/AT-2020 que proviene de la resolución del contrato 34-2020/JPC&S.
- Fotocopia autenticada del contrato n.° 004-2020-PES-MPGSCO de 31 de agosto de 2020, suscrito entre la entidad y la empresa JP Construcción y Suministros S.R.L por el monto de S/ 1 887 508,00 (Un millón ochocientos ochenta y siete mil quinientos ocho con 00/100 soles).
- Fotocopia autenticada del Acta de Sorteo Electrónico y Otorgamiento de la Buena Pro Procedimiento Especial de Selección



- n.° 005-2020-MPGSC de 11 de agosto de 2020.
- Fotocopia autenticada del Acta de Evaluación y Calificación Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPGSC-D.U n.° 070-2020 de 5 de agosto de 2020.
  - Fotocopia autenticada de las Bases Estándar de Procedimiento Especial para el servicio de mantenimiento periódico y rutinario (Decreto de -Urgencia n.° 070-2020) Procedimiento Especial de Selección n.° 005-2020-MPGSC – D.U N.° 070-2020 “Servicio de ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua” de 2020.
  - Fotocopia autenticada del informe n.° 400-2020-MPGSC/GOPDU/VJMA de 13 de julio de 2020, documento por el cual se solicita la contratación del servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 01, el que contiene el siguiente documento:
    - Fotocopia autenticada de los Términos de Referencia “Servicio para la Ejecución del Mantenimiento Periódico y Rutinario del Camino Vecinal “Chojata 01” Ítem Paquete, tramos:
      - Emp. MO - 103 – Pachas.
      - Emp. MO – 103 – Emp. MO – 534.
      - Emp. MO – 105 – Pacchani.
  - Fotocopia autenticada del contrato n.° 004-2020-PES-MPGSC de 31 de agosto de 2020.

- Apéndice n.° 6: Impresión de cuadro denominado revisión de la documentación presentada por Valcons Contratistas EIRL.
- Apéndice n.° 7: Fotocopia simple del correo electrónico de Rosaliz Miranda <ROSAABOGADOS@outlook.com> de 22 de noviembre de 2023 enviado a la Comisión de Auditoría con asunto; se remite carta n.° 16.
- Apéndice n.° 8: Fotocopia simple de la carta n.° 016-2023-RLMC de 22 de noviembre de 2023, documento con el cual Rosa Lizbeth Miranda Condori remite información.
- Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno e inicio de plan de trabajo, del tramo Emp. MO -103 Pachas y fotocopia autenticada del Acta de entrega de terreno de inicio de plan de trabajo, del tramo Emp. MO-103-Emp. MO-534.
- Apéndice n.° 10: Fotocopias de documentos autenticados y simples de la Resolución de Gerencia Municipal n.° 058-2020-GM/MPGSC de 29 de octubre de 2021 con la que la Entidad aprobó el plan de trabajo de los tramos Emp. MO - 103 Pachas. Emp. MO-103-Emp. MO-534, que adjunta entre otros lo siguiente:
- Fotocopia autenticada del informe n.° 847-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA de 29 de octubre de 2021 con el que Víctor Julian Medina Arias remitió a Gerencia Municipal, el Plan de Trabajo para su aprobación mediante acto resolutivo.





- Fotocopia autenticada del informe n.° 0233-2021-MPGSC/GSLyT/RRYY, de 27 de octubre de 2021, con el que Roger Raúl Yucra Yucra comunicó a Víctor Julian Median Arias que el Plan de Trabajo cumplía con el contenido mínimo exigido por el área usuaria y recomendó su aprobación.
- Fotocopia autenticada de la hoja de coordinación n.° 030-2021-ATMVV-MPGSC/ESAA de 25 de octubre de 2021, con la que Edward Solís Arambulo Ayala deriva el Plan de Trabajo a Roger Raúl Yucra Yucra para su evaluación.
- Fotocopia autenticada de la hoja del sistema de tramite documentario del expediente 04861-2021 de 22 de octubre de 2021, con el que Víctor Julián Medina Arias deriva a Edward Solís Arambulo Ayala el Plan de Trabajo para su evaluación.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 057-2021/VCEIRL de 22 de octubre de 2021, con la que el Contratista presentó ante la Entidad el plan de trabajo de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534".
- Fotocopia autenticada del Plan de Trabajo Emp. MO -103 Pachas. Emp. MO-103-Emp. MO-534.

Apéndice n.° 11: Impresión del cuadro denominado: Pagos de las fases I y II del servicio de mantenimiento.

Apéndice n.° 12: Fotocopia de documentos autenticados y simples de los comprobantes de pago relacionados a la fase I sobre el plan de trabajo y fase II de los pagos del informe mensual n.° 1 (Valorización), entre otros los que se detallan a continuación:

- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 3271, 3272, 3273, 3274, 3275 y 3276 del 31 de diciembre de 2021, con documentos autenticados y fotocopias simples por el pago del plan de trabajo.
- Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.°s 3135, 3136, 3137, 3138, 3139 y 3140 del 23 de diciembre de 2021 con documentos autenticados y Fotocopias simples, por el pago del informe n.° 1 (Valorización).

Apéndice n.° 13: Fotocopia de documentos autenticados y simples de los comprobantes de pago relacionados con el informe mensual n.° 2 (valorización) Fase II, mes noviembre de 2021, Tramo Emp. MO-103 – Pachas, entre otros los que se detallan a continuación:

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00003229 de 30 de diciembre de 2021, del pago del informe mensual (valorización) n.° 2 Fase II, mes noviembre de 2021, Tramo Emp. MO-103 – Pachas, incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas, contiene entre otros:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 1090-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA de 23 de diciembre de 2021, con el que Víctor Julián Medina Arias, dio conformidad del servicio prestado en su calidad de área usuaria, al informe mensual (valorización) n.° 2.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 864-201-2021-LEHC-SGOPYMIC-MPGSC de 22 de diciembre de



2021, con el que Luis Eduardo Huertas Castillo tramitó el informe mensual (valorización) n.º 2.

- Fotocopia autenticada del informe n.º 520-2021-ATMVV/MPGSC/ESAA de 21 de diciembre de 2021, con el que Edward Solís Arambulo Ayala, solicita el trámite el informe mensual (valorización) n.º 2, y fotocopia autenticada del informe interno n.º 122-2021-MPGSC/AMVV/YVP de 21 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del informe n.º 344-2021-MPGSC/GSLYT/RRYY, de 10 de diciembre de 2021, con el que Roger Raúl Yucra Yucra otorga conformidad al informe mensual (valorización) n.º 2 correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la carta n.º 067-2021/VCEIRL de 3 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del informe mensual (valorización) n.º 2 correspondiente al mes de noviembre de 2021 de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534".

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00003230 de 30 de diciembre de 2021, del pago de la detracción informe mensual (valorización) n.º 2 Fase II Tramo Emp. MO-103 – Pachas, mes noviembre de 2021 incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00003231 de 30 de diciembre de 2021, retención de la garantía del informe mensual (valorización) n.º 2 Fase II Tramo Emp. MO-103 – Pachas, mes noviembre de 2021 incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas.

Fotocopia autenticada del cuaderno de registro de documentos 2021 GIDUR, folios 202 y 203.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 3360 de 31 de diciembre de 2021, que contiene:

- Fotocopia simple del informe n.º 524-2021-ATMVV/MPGSC/ESAA de 22 de diciembre de 2021 adjunta fotocopia simple del informe interno n.º 122-2021-MPGSC/AMVV/YVP de 21 de diciembre de 2021 y otras fotocopias simples.

Apéndice n.º 14: Fotocopia de documentos autenticados y simples de los comprobantes de pago relacionados con el informe mensual (valorización) n.º 2 Fase II, mes noviembre de 2021, Tramo Emp. MO-103 Emp. MO 534, entre otros los que se detallan a continuación:

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00003232 de 30 de diciembre de 2021, del pago del informe mensual (valorización) n.º 2 Fase II, mes noviembre de 2021, Tramo Emp. MO-103 Emp. MO 534, incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas, contiene entre otros:





- Fotocopia simple del informe n.°1090-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA presentado el 27 de diciembre de 2021, con el que Víctor Julián Medina Arias, dio conformidad del servicio prestado en su calidad de área usuaria, del informe mensual (valorización) n.° 2.
- Fotocopia simple del informe n.° 864-201-2021-LEHC-SGOPyMIC-MPGSC de 22 de diciembre de 2021, con el que Luis Eduardo Huertas Castillo tramitó el informe mensual (valorización) n.°2.
- Fotocopia simple del informe n.° 520-2021-ATMVV/MPGSC/ESAA de 21 de diciembre de 2021, con el que Edward Solís Arambulo Ayala, solicita el trámite de la valorización n.°2, y fotocopia simple del informe interno n.° 122-2021-MPGSC/AMVV/YVP de 21 de diciembre de 2021.
- Fotocopia simple del informe n.° 344-2021-MPGSC/GSLYT/RRYY. de 10 de diciembre de 2021, con el que Roger Raúl Yucra Yucra otorga conformidad al informe mensual (valorización) n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2021.
- Fotocopia simple de la carta n.° 067-2021/VCEIRL de 3 de diciembre de 2021, con la que el Contratista presentó el informe mensual - valorización n.° 2 correspondiente al mes de noviembre de 2021 de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534".
- Fotocopia autenticada del informe mensual (valorización) n.° 2 Tramo II noviembre 2021.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00003233 de 30 de diciembre de 2021, del pago de la detracción del informe mensual (valorización) n.° 2 Fase II Tramo Emp. MO-103 Emp. MO 534, mes noviembre de 2021 incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00003234 de 30 de diciembre de 2021, retención de la garantía del informe mensual (valorización) n.°2 Fase II Tramo Emp. MO-103 Emp. MO 534, mes noviembre de 2021 incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 15: Fotocopia de documentos autenticados y simples de los comprobantes de pago relacionados con el informe mensual (valorización) n.° 3 Fase II, mes diciembre de 2021, Tramo Emp. MO-103 – Pachas, entre otros los que se detallan a continuación:

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00003235 de 30 de diciembre de 2021, del pago del informe mensual (valorización) n.°3 Fase II, mes diciembre de 2021, Tramo Emp. MO-103 – Pachas, incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas, contiene entre otros:

- Fotocopia autenticada del informe n.° 1081-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA presentado el 23 de diciembre de 2021, con el que Víctor Julián Medina Arias, dio conformidad del servicio prestado en su calidad de área usuaria, al informe mensual (valorización) n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2021.



- Fotocopia autenticada del informe n.° 868-201-2021-LEHC-SGOPyMIC-MPGSC de 22 de diciembre de 2021, con el que Luis Eduardo Huertas Castillo tramitó el informe mensual (valorización) n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 522-2021-ATMVV/MPGSC/ESAA de 22 de diciembre de 2021, con el que Edward Solís Arambulo Ayala, solicita el trámite del informe mensual (valorización) n.° 3, y fotocopia autenticada del informe interno n.° 124-2021-MPGSC/AMVV/YVP de 21 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del informe n.° 378-2021-MPGSC/GSLYT/RRYY. de 21 de diciembre de 2021, con el que Roger Raúl Yucra Yucra otorga conformidad al informe mensual (valorización) n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 072-2021/VEIRL de 14 de diciembre de 2021, con la que el Contratista presentó el informe mensual (valorización) n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2021 de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534".
- Fotocopia autenticada del informe mensual (valorización) n.° 3 Tramo I diciembre 2021 (folio 516 al 419 y del 168 al 01-A).

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00003236 de 30 de diciembre de 2021, del pago de la detracción del informe mensual (valorización) n.° 3 Fase II Tramo Emp. MO-103 – Pachas, mes diciembre de 2021 incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00003237 de 30 de diciembre de 2021, retención de la garantía del informe mensual (valorización) n.° 3 Fase II Tramo Emp. MO-103 – Pachas, mes diciembre de 2021 incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.° 16: Fotocopia de documentos autenticados y simples de los comprobantes de pago relacionados con el informe mensual (valorización) n.° 3 Fase II, mes diciembre de 2021, Tramo Emp. MO-103 Emp. MO 534, entre otros los que se detallan a continuación:

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00003238 de 30 de diciembre de 2021, del pago del informe mensual (valorización) n.° 3 Fase II, mes diciembre de 2021, Tramo Emp. MO-103 Emp. MO 534, incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas, contiene entre otros:

- Fotocopia simple del informe n.° 1081-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA presentado el 23 de diciembre de 2021, con el que Víctor Julián Medina Arias, dio conformidad del servicio prestado en su calidad de área usuaria, al informe mensual (valorización) n.° 3 correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Fotocopia simple del informe n.° 868-201-2021-LEHC-SGOPyMIC-MPGSC de 22 de diciembre de 2021, con el que Luis Eduardo Huertas Castillo tramitó el informe





- mensual (valorización) n.º 3 correspondiente al mes de diciembre de 2021.
- Fotocopia simple del informe n.º 522-2021-ATMVV/MPGSC/ESAA de 22 de diciembre de 2021, con el que Edward Solís Arambulo Ayala, solicita el trámite del informe mensual (valorización) n.º 3, y fotocopia simple del informe interno n.º 124-2021-MPGSC/AMVV/YVP de 21 de diciembre de 2021.
  - Fotocopia simple del informe n.º 378-2021-MPGSC/GSLYT/RRYY de 21 de diciembre de 2021, con el que Roger Raúl Yucra Yucra otorga conformidad al informe mensual (valorización) n.º 3 correspondiente al mes de diciembre de 2021.
  - Fotocopia simple de la carta n.º 072-2021/VCEIRL de 14 de diciembre de 2021, con la que el Contratista presentó el informe mensual - valorización n.º 3 correspondiente al mes de diciembre de 2021 de los tramos "Emp. MO-103 – Pachas" y "Emp. MO-103 – Emp. MO-534".
  - Fotocopia autenticada del informe mensual (valorización) n.º 3 Tramo I diciembre 2021 (folio 418 al 169).

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00003240 de 30 de diciembre de 2021, del pago de la detracción del informe mensual (valorización) n.º 3 Fase II Tramo Emp. MO-103 – Pachas, mes diciembre de 2021 incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.º 00003239 de 30 de diciembre de 2021, retención de la garantía del informe mensual (valorización) n.º 3 Fase II Tramo Emp. MO-103 – Pachas, mes diciembre de 2021 incluye documentos en fotocopias simples y documentos en fotocopias autenticadas.

Apéndice n.º 17: Fotocopia autenticada del informe técnico n.º 002-2023-OCI-MPGSC-EAV de 13 de diciembre de 2023 elaborado por el especialista técnico de la comisión auditora, que contiene:

- Fotocopia autenticada de las actas de verificación de extracción de muestras de 18 de octubre de 2023.
- CD con fotografías de la verificación de muestras.

Apéndice n.º 18: Fotocopia de documentos autenticados y simples de los informes y actas de visita de monitoreo remitidas a la Entidad por Provias Descentralizado y actuados, entre otros los que se detallan a continuación:

- Fotocopia autenticada oficio n.º 1197-2021-MTC/21.UZTM presentado el 29 de noviembre de 2021, que contiene en fotocopias autenticadas del informe n.º 1021-2021-MTC/21-FICM/ET-ZTM de 23 de noviembre de 2021, la carta n.º 083-2021-HAVC-O/S-2021-00073 de 17 de noviembre de 2021, el informe n.º 067-2021-HAVC-O/S-2021-00073 de 17 de noviembre de 2021 y actas de visita de monitoreo de 15 de noviembre de 2021.



- Fotocopia autenticada del expediente n.° 05771-2021 que contiene en fotocopia autenticada del oficio n.° 1197-2021-MTC/21.UZTM presentado el 29 de noviembre de 2021, carta n.° 0460-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA de 14 de diciembre de 2021 y fotocopia simple del mensaje de correo electrónico de 13 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de los folios 182 y 183 del cuaderno de registro de documentos 2021 GIDUR.
- Fotocopia autenticada oficio N° 5088-2021-MTC/21.GMS presentado el 13 de diciembre de 2021 que contiene en fotocopias autenticadas del informe N° 040-2021-MTC/21.GMS.PLVC de 9 de diciembre de 2021 y actas de visita de monitoreo de 30 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del expediente 06330-2021 que contiene en fotocopia autenticada del oficio N° 5088-2021-MTC/21.GMS presentado el 13 de diciembre de 2021, de la carta n.° 0489-2021-MPGSC/GIDUR/VJMA de 14 de diciembre de 2021 y fotocopia simple del mensaje de correo electrónico de 20 de diciembre de 2021.
- Fotocopia autenticada de los folios 252 y 253 del cuaderno de registro de documentos 2021 GIDUR.
- Fotocopia autenticada del oficio n.° 1245-2021-MTC/21.UZTM presentado el 17 de diciembre de 2021 que contiene en fotocopias autenticadas del informe n.° 1068-2021-MTC/21-FICM/ET-ZTM de 10 de diciembre de 2021, la carta n.° 093-2021-HAVC-O/S-2021-00073 de 6 de diciembre de 2021, el informe n.° 075-2021-HAVC-O/S-2021-00073 de 6 de diciembre de 2021 y actas de visita de monitoreo de 30 de noviembre de 2021.
- Fotocopia autenticada del expediente 06478-2021 de 17 de diciembre de 2021 que contiene en fotocopia autenticada oficio n.° 1245-2021-MTC/21.UZTM presentado el 17 de diciembre de 2021, carta n.° 045-2022-MPGSC/GIDUR/VJMA de 18 de febrero de 2022 y fotocopia simple del mensaje de correo electrónico de 18 de febrero de 2022.
- Fotocopia autenticada de los folios 270 y 271 del cuaderno de registro de documentos 2021 GIDUR.

Apéndice n.° 19: Fotocopia autenticada de la carta n.° 91-2023-PEINSAC recibida el 21 de noviembre de 2021.

Fotocopia autenticada del Informe "Servicios de ensayos de laboratorio, para el desarrollo de acciones de control en el "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal del distrito de Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro – departamento de Moquegua", tramos EMP. MO – 103 Pachas y EMP. MO 103-EMP. MO 534, a cargo del Órgano de Control Institucional.

Apéndice n.° 20: Documentos que acreditan el vínculo laboral de las personas comprendidas en las desviaciones de cumplimiento:





### Rosa Lizbeth Miranda Condori

- Fotocopia autenticada del acta n.° 006-2023/OCI/MPGSC-O-P05020 de 6 de diciembre de 2023.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 004-2021/MPGSC de 5 de enero de 2021, mediante el cual designan a la Gerente de Administración.
- Fotocopia simple de la Resolución de Alcaldía n.° 0302-2022/MPGSC de 27 de diciembre de 2022, en el que acepta la renuncia de la Gerente de Administración.

### Víctor Julián Medina Arias

- Fotocopia autenticada del memorándum n.° 065-2020/MPGSCO de 31 de diciembre de 2020.
- Impresión con visto bueno de quien emitió la boleta de pago del trabajador del mes de diciembre de 2022.

### Roger Raúl Yucra Yucra

Fotocopia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.° 062-2021-MPGSC-LS de 16 de julio de 2021.

Fotocopia autenticada de la adenda n.° 001-MPGSC AL CONTRATO LOCACIÓN n.° 062-2021-MPGSC-LS de 4 de agosto de 2021.

Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0428-2022/MPGSC/GM-MCC de 15 de setiembre de 2022 y fotocopia simple del informe n.° 809-2022-MPGSC/GIDUR/VJMA de 14 de setiembre de 2022.

Fotocopia autenticada del memorándum n.° 0433-2022/MPGSC/GM/MCC de 22 de setiembre de 2022.

Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 00002848, 00002938 y 00003367 de 9, 16 y 31 de diciembre de 2021, que incluye:

- Fotocopia simple de la adenda n.° 001-MPGSC al Contrato Locación n.° 062-2021-MPGSC-LS de 4 de agosto de 2021.
- Fotocopia simple de la adenda n.° 002-2021-MPGSC al CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS n.° 062-2021-MPGSC-LS de 15 de octubre de 2021.
- Fotocopia simple del Contrato de Locación de Servicios n.° 062-2021-MPGSC-LS de 16 de julio de 2021.
- Otros documentos en fotocopia autenticada y simples.

Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 00000345 de 30 de marzo de 2022, que incluye:

- Fotocopia autenticada del recibo por honorarios electrónico n.° E001-61 de 17 de marzo de 2022 y otros documentos en fotocopia autenticada y simples.

### Edward Solís Arambulo Ayala

Fotocopia autenticada del contrato n.° 001-2021-GA-MPGSC de 7 de abril de 2021.

Fotocopia autenticada de los comprobantes de pago n.os 00002684,



00003015 y 00003491 de 2, 20 y 31 de diciembre de 2021, respectivamente, que incluye:

- Fotocopia simple de la adenda n.° 001-MPGSC al Contrato n.° 001-2021-GA-MPGSC de 1 de octubre de 2021 y otros documentos en fotocopia simple y autenticado.

Apéndice n.° 21: Impresión con firma digital de las cédulas de notificación siguientes:

- Cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/0444-02-008 de 17 de enero de 2024, su cargo y cédula de notificación n.° 005-2023-CG/OCI-AC-MPGSC de 17 de enero de 2024.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/0444-02-008 de 17 de enero de 2024 su cargo y cédula de notificación n.° 004-2023-CG/OCI-AC-MPGSC de 17 de enero de 2024.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000004-2024-CG/0444-02-008 de 17 de enero de 2024 su cargo y cédula de notificación n.° 003-2023-CG/OCI-AC-MPGSC de 17 de enero de 2024.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/0444-02-008 de 17 de enero de 2024 su cargo y cédula de notificación n.° 001-2023-CG/OCI-AC-MPGSC de 17 de enero de 2024.
- Cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/0444-02-008 de 17 de enero de 2024 su cargo y cédula de notificación n.° 002-2023-CG/OCI-AC-MPGSC de 17 de enero de 2024.

Fotocopia autenticada de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación, conforme se detalla:

- Fotocopia autenticada de la carta n.° 001-2024-RLMC de 22 de enero de 2024.
- Fotocopia autenticada de la carta n.° 002-2024-ESAA de 23 de enero de 2023.
- Impresión simple del oficio n.° 002-2024/RRYY de 1 de febrero de 2024 enviado del correo electrónico [rogeryucrayucra@gmail.com](mailto:rogeryucrayucra@gmail.com) de 1 de febrero de 2024 al correo [mvelasqueza@contraloria.gob.pe](mailto:mvelasqueza@contraloria.gob.pe).
- Impresión simple de la carta n.° 001-2024-VJMA de 29 de enero de 2024, enviado del correo electrónico [vicgeol@gmail.com](mailto:vicgeol@gmail.com) de 30 de enero de 2024 al correo [mvelasqueza@contraloria.gob.pe](mailto:mvelasqueza@contraloria.gob.pe).

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 22: Fotocopia autenticada del Manual de Organización y Funciones MOF – 2012.

Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 02-2012-MPGSCO de 21 de marzo de 2012.

Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 05-2012-MPGSCO de 4 de julio de 2012 y del anexo n.° 1.

Fotocopia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad (ROF) del 2020.





Fotocopia autenticada del Acuerdo de Concejo Municipal n.° 043-2020-MPGSC de 14 de setiembre de 2020.

Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 007-2020-MPGSC de 14 de setiembre de 2020.

Fotocopia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 009-2020-MPGSC de 3 de octubre de 2020.

Moquegua, 2 de febrero de 2024.

  
**Sixto Raul Martínez Achamiso**  
Supervisor

  
**Mónica Yobana Velasquez Astete**  
Jefe de Comisión Auditora

  
**Jonathan Mendoza Márquez**  
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora.  
Matricula CAA n.° 7566

  
**Erika Crismerly Aruquipa Velazco**  
Integrante (Especialista Ing. Civil) de la Comisión Auditora.  
CIP n.° 217678

**EI JEFE DEL ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SÁNCHEZ CERRO** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Moquegua, 2 de febrero de 2024.



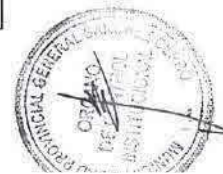
  
**Carlos Enrique Fernández Vargas**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro

# APÉNDICE N° 1



**APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 002-2024-2-0444-AC  
RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES**

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Suscripción de contrato sin verificar los requisitos para su perfeccionamiento respecto al personal clave; limitó la contratación de un postor que cumpla fehacientemente los términos de referencia, lo cual afectó el correcto funcionamiento de la administración pública.	Rosa Lizbeth Miranda Condori	[REDACTED]	Sub Gerente de Logística, Almacén y Control Patrimonial	30/06/2021	14/09/2021	Decreto Legislativo n.° 1057	[REDACTED]				X
2	Aprobación de plan de trabajo de mantenimiento de vías, elaborado con procedimientos inapropiados para la selección de canteras, y conformidad a informes mensuales de mantenimiento periódico de vías que incumplan las especificaciones técnicas respecto a estándares de calidad requeridos para el material granular y frecuencia de controles necesarios; ocasionaron un perjuicio económico a la entidad de S/ 374 529,66	Víctor Julián Medina Arias	[REDACTED]	Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	01/01/2021	30/12/2022	Decreto Legislativo n.° 1057	[REDACTED]	X		X	
		Roger Raul Yucra Yucra	[REDACTED]	Inspector de Planta	18/10/2021	03/08/2022	Locador de Servicios	[REDACTED]	X		X	
		Edward Arambulo Ayala Solis	[REDACTED]	Analista Técnico Monitor de Vías Vecinales	08/04/2021	31/12/2021	Contratista	[REDACTED]	X		X	



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Omate, 8 de febrero de 2024

**OFICIO N° 052-2024-OCI/MPGSC-O**

Señora:  
**Flérida Vary Meza Ramos**  
Alcaldesa  
**Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro**  
**Presente.** -

**ASUNTO** : Remite Informe de Auditoría N° 002-2024-2-0444-AC.

**REFERENCIA** : a) Oficio N° 527-2023-OCI/MPGSC-O de 8 de noviembre de 2023.  
b) Oficio N° 0619-2023-OCI/MPGSC-O de 29 de noviembre de 2023.  
c) Directiva N° 001-2022-CG/NORM denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control al "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 002-2024-2-0444-AC de 2 de febrero de 2024, el cual remito a su despacho en (3883) tres mil ochosientos ochenta y tres folios, en VII tomas, en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Al respecto, el informe señalado ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



LA CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por FERNANDEZ  
VARGAS Carlos Enrique FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08-02-2024 18:38:00 -05:00

**Carlos Enrique Fernandez Vargas**  
Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/0444

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 052-2024-OCI/MPGSC-O

**EMISOR** : CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FLERIDA VARY MEZA RAMOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAL.SANCHEZ C

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193063218

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 2738

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control al "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 002-2024-2-0444-AC de 2 de febrero de 2024, el cual remito a su despacho en (3883) tres mil ochosientos ochenta y tres folios, en VII tomas, en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este OCI

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 52-2024
2. TOMO I - P1[F]
3. TOMO I - P4[F]
4. TOMO I - P5[F]
5. TOMO I - P6[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4X3QDKJ



6. TOMO II - P1[F]
7. TOMO II - P6[F]
8. TOMO I - P2[F]
9. TOMO I - P3[F]
10. TOMO II - P2[F]
11. TOMO II - P3[F]
12. TOMO II - P4[F]
13. TOMO II - P5[F]
14. TOMO III - P1[F]
15. TOMO III - P3[F]
16. TOMO III - P4[F]
17. TOMO IV - P1[F]
18. TOMO IV - P2[F]
19. TOMO IV - P3[F]
20. TOMO IV - P4[F]
21. TOMO III - P2[F]
22. TOMO IV - P5[F]
23. TOMO IV - P6[F]
24. TOMO V P1[F]
25. TOMO V P2[F]
26. TOMO V P3[F]
27. TOMO V P4[F]
28. TOMO V P5[F]
29. TOMO V P6[F]







## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 052-2024-OCI/MPGSC-O

**EMISOR** : CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FLERIDA VARY MEZA RAMOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAL.SANCHEZ C

### Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control al "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 002-2024-2-0444-AC de 2 de febrero de 2024, el cual remito a su despacho en (3883) tres mil ochosientos ochenta y tres folios, en VII tomas, en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este OCI

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA**

### **ELECTRÓNICA N° 20193063218:**

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/0444
2. OFICIO N° 52-2024
3. TOMO I - P1[F]
4. TOMO I - P4[F]
5. TOMO I - P5[F]
6. TOMO I - P6[F]
7. TOMO II - P1[F]
8. TOMO II - P6[F]
9. TOMO I - P2[F]



10. TOMO I - P3[F]
11. TOMO II - P2[F]
12. TOMO II - P3[F]
13. TOMO II - P4[F]
14. TOMO II - P5[F]
15. TOMO III - P1[F]
16. TOMO III - P3[F]
17. TOMO III - P4[F]
18. TOMO IV - P1[F]
19. TOMO IV - P2[F]
20. TOMO IV - P3[F]
21. TOMO IV - P4[F]
22. TOMO III - P2[F]
23. TOMO IV - P5[F]
24. TOMO IV - P6[F]
25. TOMO V P1[F]
26. TOMO V P2[F]
27. TOMO V P3[F]
28. TOMO V P4[F]
29. TOMO V P5[F]
30. TOMO V P6[F]

**NOTIFICADOR** : CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA







## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 052-2024-OCI/MPGSC-O

**EMISOR** : CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FLERIDA VARY MEZA RAMOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAL.SANCHEZ C

### Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control al "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 002-2024-2-0444-AC de 2 de febrero de 2024, el cual remito a su despacho en (3883) tres mil ochosientos ochenta y tres folios, en VII tomas, en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este OCI

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193063218**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/0444
2. TOMO VI - P2[F]
3. TOMO VI - P1[F]
4. TOMO VI - P3[F]
5. TOMO VI - P5[F]
6. TOMO VII - P3[F]
7. TOMO VII - P2[F]
8. TOMO VII - P4[F]
9. TOMO VII - P5[F]



10. OFICIO N° 52-2024-2024

11. TOMO VI - P4[F]

12. TOMO VI - P6[F]

13. TOMO VII - P1[F]

**NOTIFICADOR** : CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA







## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2024-CG/0444

**DOCUMENTO** : OFICIO N° OFICIO N° 052-2024-OCI/MPGSC-O

**EMISOR** : CARLOS ENRIQUE FERNANDEZ VARGAS - JEFE DE OCI -  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GENERAL SANCHEZ CERRO -  
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : FLERIDA VARY MEZA RAMOS

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAL.SANCHEZ C

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20193063218

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**N° FOLIOS** : 1146

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual se comunicó el inicio del servicio de control al "Servicio para la ejecución del mantenimiento periódico y rutinario del camino vecinal Chojata 1, provincia General Sánchez Cerro, departamento de Moquegua" en la Municipalidad Provincial General Sánchez Cerro a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 002-2024-2-0444-AC de 2 de febrero de 2024, el cual remito a su despacho en (3883) tres mil ochosientos ochenta y tres folios, en VII tomas, en el que se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados, debiendo informar a este OCI

Se adjunta lo siguiente:

1. TOMO VI - P2[F]
2. TOMO VI - P1[F]
3. TOMO VI - P3[F]
4. TOMO VI - P5[F]
5. TOMO VII - P3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 4X3LXAL



6. TOMO VII - P2[F]
7. TOMO VII - P4[F]
8. TOMO VII - P5[F]
9. OFICIO N° 52-2024-2024
10. TOMO VI - P4[F]
11. TOMO VI - P6[F]
12. TOMO VII - P1[F]

